TOMO 146 — Montevideo, Jueves 5 de Marzo de 1942 — Núm. 10641

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se da una interpretación relacionada con los argumentos de la Comisión Nacional de Comercio sobre repetición en el cobro del impuesto a las ventas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 1176|941.

Vistos los términos de la precedente nota de la Cámara Nacional de Comercio, relacionados con el alcance e interpretación de las leyes sobre el impuesto de 15 ‰ a las ventas, en cuanto éstas establecen la regla de no repetición del referido gravamen:

Resultando: Que la nombrada institución sostiene "que la intención expresa del legislador fué la de que el impuesto no se repitiera y que este concepto significa que un artículo no debe pagar más de una vez el impuesto, sean cuales fueren sus estados o transformaciones posteriores, llegue o no a formar parte de un nuevo producto". Aduce, en fundamento de tal interpretación, el dialogado mantenido en el curso de la sesión de la Cámara de Representantes de 16 de Setiembre de 1941, entre los Diputados señores Carballo y Pedro Chouy Terra:

Considerando: Que en la exposición dirigida al Senado por el Ministerio de Hacienda en fecha 2 de Diciembre próximo pasado se formulan las más amplias y documentadas aclaraciones acerca de las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido en vista a lreglamentar las leyes relativas al aludido impuesto. En este sentido sólo cabría remitirse a los términos de la citada exposición, ya que la cuestión planteada excede los límites concretos de una resolución administrativa. Ello no obstante, como se objeta la validez del criterio administrativo en base al antecedente indicado, corresponde situarlo en su real valor interpretativo. A este efecto, debe tenerse en cuenta el principio de hermenéutica jurídica que establece que cuando el sentido d la ley es claro no s posible desatender su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu;

Considerando: Que la ley ha establecido de modo claro, expreso y terminante que el impuesto de 15 ‰ a las ventas "se cobrará en forma que indica sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería, siendo percibido totalmente del importador, fabricante o productor". Causándose el impuesto "en una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería" es evidente que el legislador sólo ha querido evitar la repetición del mismo en la hipótesis de ventas de mercaderías que, por haber sido objeto de una anterior negociación, ya han abonado el impuesto. Planteada así esta cuestión relativa a la no repetición del gravamen, el problema se contrae a determinar si en el caso de operarse la transformación de una mercadería en otra de forma, consistencia, índole o aplicación distinta, puede entenderse que al exigirse el impuesto por la entrada proveniente de su venta se graav, repetidamente, la negociación de cada mercadería";

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecide los del último trimestre de 1941 en el N.o 10607 (22 de Enero)

Considerando: Que, como se dijo, por vía de ejemplo, en la aludida exposición ministerial, "no puede sostenerse que sea un mismo artículo elaborado o mercadería, la madera, el alambre, el espejo, etc., que un mueble completo que lleve esos materiales. Cada artículo independientemente, es una producción industrial distinta, como diverso el artículo que surge del empleo conjunto de esos materiales en un mueble";

Siendo distinto el artículo o mercadería es obvio que al exigirse el pago del impuesto por su venta no cabe entender que con ello se violente el precepto legal que estatuye que aquél se hará efectivo en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería;

No puede hablarse de reeptición del impuesto cuando, como en el caso en ejemplo, se trata de la negociación de madera, alambre, espejo, etc., por una parte, y por otra, de la venta de un mueble completo. Una mercadería u objeto da lugar a una negociacóin que no debe confundirse con las ventas de los materiales que lo integran. Tal negociación, por recaer sobre artículos de forma, consistencia, índole o aplicación distinta, genera elementos imponibles necesariamente diversos que no pueden ni deben escapar a la previsión legal. Otra interpretación conduciría al absurdo de desvirtuar el alcance del impuesto, transformándolo de un gravamen que comprende a "todas las ventas que se realicen por la industria o por el comercio" en otro que sólo grava a la importación y a la industria de materiales y materias primas;

Por lo expuesto y en un todo de acuerdo al criterio que trasunta la precitada exposición del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar, en el expresado alcance las disposiciones del decreto de 31 de Octubre de 1941, reglamentario de las leyes de 30 de Setiembre y 8 y 17 de Octubre del mismo año.

Publíquese, hágase saber a la Cámara Nacional de Comercio, comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Caja Popular de Crédito y Ahorro" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 13 de 1942.—Número 1260|941.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Caja Popular de Crédito y Ahorro, de Las Piedras, solicitando la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica;

Resultando: Que, habiéndose presentado la "Caja Popular de Las Piedras", con personería jurídica reconocida reclamando el cambio de denominación de la institución primeramente mencionada, debido a su similitud con la de la reclamante, aquélla accedió proponiendo la nueva denominación de "Caja Popular de Crédito y Ahorro";

Considerando: Que, salvado tal inconveniente, los estatutos de la institución peticionaria no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto y que su finalidad es lícita, siendo su objeto "mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro";

Atento a que funcionará con un capital de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), el que podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Caja Popular de Crédito y Ahorro, con las salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución. Se exige el Carnet de Salud para mujeres contratadas para cabarets, salas de baile, etc.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1942.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que el espíritu de la ley del Carnet de Salud, es la preservación del público, de los que están por sus funciones en contacto con él y que en ese caso se encuentran en los dancings, cabarets, salas de baile, etc., las mujeres contratadas;

Atento a lo informado por el Departamento de Higiene Sexual, División de Higiene y el señor Abogado Asesor,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Se hace obligatorio a todos los propietarios de los establecimientos denominados cabarets, dancings, salas de baile y similares que tengan mujeres contratadas, a que se les exija el Carnet de Salud.

2.° El Ministerio de Salud Pública, por su Clínica Preventiva, expedirá gratis a estas mujeres ese documento.

3.° El no cumplimiento de lo dispuesto, por parte de los propietarios, dará motivo a las siguientes sanciones: $ 10.00 (diez pesos) por la primera vez y en caso de reincidencia $ 50.00 (cincuenta pesos).

4.° Publíquese, etc., etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

4

Resolución. Se exige el Carnet de Salud para las inscritas en el Registro de la Prostitución

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1942.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que se hace necesario, por razones de salud pública, ampliar la documentación personal de que deben estar provistas las inscritas en el Registro de Prostitución;

Atento a lo informado por el Departamento de Higiene Sexual, y la División de Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Toda inscrita en el Registro de la Prostitución deberá munirse, con carácter obligatorio, del carnet personal distintivo especial, que será expedido por el Servicio de Higiene Sexual.

2.° Fíjase en $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) el costo de dicho carnet, importe que será abonado por la interesada en el momento de serle entregado el carnet.

3.° Publíquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

5

Resolución. Se aprueba el temario para concursos de Médicos Higienistas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 25 de 1942.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el concurso de Médicos Higienistas;

Atento a lo informado por la División de Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el temario que a continuación se detalla, para el concurso de Médicos Higienistas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.° Generalidades sobre enfermedades transmisibles.
2.° Desinfección.
3.° Profilaxis de la viruela-vacuna.
4.° Profilaxis de la rabia.
5.° Profilaxis de las enfermedades venéreas.
6.° Profilaxis del tétano.
7.° Profilaxis del carbunclo.
8.° Profilaxis de la tifoidea y paratifoideas.
9.° Profilaxis del cólera y disenteria bacilar.
10. Profilaxis de las parasitosis intestinales.
11. Profilaxis de la tuberculosis.
12. Profilaxis de la difteria.
13. Profilaxis de la escarlatina.
14. Profilasis del sarampión, paperas, varicela.
15. Profilaxis de la influenza; resfríos.
16. Profilaxis de la pneumonía.
17. Profilaxis de la meningitis cerebro-estenal.
18. Profilaxis de la parálisis infantil.
19. Profilaxis del tracoma.
20. Profilaxis de la peste.
21. Profilaxis de la lepra.
22. Profilaxis del paludismo y fiebre amarilla.
23. Profilaxis de las tripanosomiasis.
24. Profilaxis de las brucelosis y aftosa.
25. Insectos hematógenos vectores de enfermedades.
26. Lucha contra la mosca doméstica.
27. Profilaxis de las riketssiosis.
28. Profilaxis del quiste hidático.
29. Administración sanitaria.
30. Estadística vital.
31. Higiene prenatal.
32. Higiene infantil.
33. Higiene escolar.
34. Higiene industrial.
35. Higiene marítima.
36. Higiene mental.
37. Higiene Militar.
38. Higiene urbana.
39. Higiene rural.
40. Higiene hospitalaria.
41. Higiene de la habitación.
42. Aire atmosférico.
43. Aguas servidas.
44. Aprovisionamiento de aguas potables.
45. Ventilación y calefacción.
46. Suelo, en su relación con la higiene.
47. Policía sanitaria de los alimentos.
48. Alimentación en general.
49 Higiene de la leche.
50. Alcoholismo.
51. Toxicomanías.
52 Método de estudio de las epidemias.
53. Deportes en su relación con la higiene.

2.° Publíquese e incorpórese al Reglamento de Concurso.
BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se reglamenta la ley 10045, que crea una indemnización para eliminar el ganado lechero atacado de tuberculosis.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 241|940.

Vista la ley número 10045 de fecha 10 de Setiembre de 1941, referente a la lucha contra la tuberculosis del ganado lechero;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Tuberculinización obligatoria

Artículo 1.° La Dirección de Ganadería someterá a pruebas tuberculínicas diagnósticas a todos los animales que se utilicen directamente en la industria lechera (vacas, toros, vaquillonas y terneros) ya sea en la producción de leche para consumo o para industrialización, así como los animales lecheros pertenecientes a particulares, aun cuando éstos utilicen la leche para su propio consumo.

Art. 2.° La tuberculinización podrá hacerse extensiva — cuando así lo considere conveniente la Dirección de Ganadería —a otros animales de la misma u otras especies que convivan con los animales lecheros y puedan constituir focos de infección.

Saneamiento por tuberculosis

Artículo 3.° Hasta tanto se obtengan los recursos necesarios para el pago de indemnizaciones que acuerda la ley respectiva, el saneamiento de los establecimientos, sacrificio y pago de indemnizaciones correspondientes a los animales que resulten reaccionantes, se realizará por etapas. Se iniciará en las zonas que comprenden los Departamentos de Montevideo y Canelones, pudiendo la Dirección de Ganadería extender esta intervención a los establecimientos de otros Departamentos, en donde con anterioridad a la ley haya iniciado el saneamiento, a los efectos de la profilaxis antituberculosa, y a pedido de los interesados.

Art. 4.° Una vez saneados los Departamentos indicados en el artículo anterior, se continuará la acción profiláctica en los demás de la cuenca lechera, determinándose previamente cada nueva zona, y se proseguirá por los restantes, hasta obtener la total extinción de la tuberculosis en el ganado lechero del país.

Obligatoriedad de la inscripción

Artículo 5.° Para considerarse con derecho al beneficio de la indemnización los propietarios o encargados de establecimientos lecheros, ubicados en la zona en saneamiento, están obligados a inscribirlos previamente en la Sección Leches o en la Inspección Veterinaria Regional correspondiente. A partir de la fecha de la inscripción, en cuya oportunidad será denunciada la existencia e identidad de los animales, todo ingreso posterior de animales lecheros al establecimiento, deberá ser comunicado de inmediato con indicación de su procedencia, a la Inspección Veterinaria Regional correspondiente o a la Sección Leches.

Si entre los incorporados se comprueba posteriormente la existencia de tuberculosis, sólo tendrán derecho a ser indemnizados hasta la cantidad de cinco animales. Los restantes serán sacrificados sin derecho a indemnización, en matadero con inspección veterinaria.

Art. 6.° Los animales lecheros que concurran a una exposición, remate, feria o liquidación en zona saneada o en saneamiento, deben previamente —si no provienen de un establecimiento ya saneado— ser tuberculinizados en el establecimiento de origen. El técnico veterinario que actúe extenderá la constancia de libre de tuberculosis, sin la cual no se permitirá la entrada de los animales al local de la exposición o remate. Los animales con el destino indicado que reaccionaran positivamente serán sacrificados, e indemnizados sus propietarios, siempre que aquéllos pertenezcan a establecimientos de la zona, y dentro de las limitaciones fijadas en el artículo 5.° del presente decreto.

Art. 7.° El propietario de un establecimiento en el que se realice profilaxis antituberculosa deberá llevar un libro de existencia del ganado lechero, siguiendo indicaciones que le proporcionará la Dirección de Ganadería, en el cual deberán registrarse por número todos los animales, anotándose las entradas, salidas, nacimientos, muertes, etc.

Art. 8.° Todos los bovinos lecheros del establecimiento a sanearse por tuberculosis deberán ser presentados marcados y con un número de orden, el que será puesto a fuego, tatuado o con caravana. La Dirección de Ganadería, una vez realizadas las observaciones prácticas del caso, podrá resolver la adopción de un sistema uniforme de indentificación, complementario de la Boleta de Sanidad.

Art. 9.° Para procederse a la tuberculinización de animales en los pastoreos de los tambos urbanos y suburbanos de Montevideo, sus encargados deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 3.°, 7.° y 8.° del presente reglamento.

Métodos oficiales de tuberculinización y tarifa

Artículo 10. La tuberculinización de los animales lecheros se efectuará por medio de los métodos subcutáneos (clásico o Vallée) e intradérmico, ya sean solos o combinados. La prueba oftálmica (de preferencia con sensibilización del ojo) sólo tendrá validez oficial como método combinado y en el caso de reacción francamente positiva, se le reconocerá el mismo valor diagnóstico que a una reacción positiva intradérmica o subcutánea.

Art. 11. La Dirección de Ganadería otorgará una Boleta de Sanidad para cada animal lechero tuberculinizado, en

la que deberá constar las distintas características que permitan individualizarlo, y el resultado de las distintas pruebas y análisis practicados.

Art. 12. La Boleta de Sanidad tendrá como validez máxima el término de un año, sin perjuicio de que dentro de ese plazo, puedan repetirse las pruebas diagnósticas tantas veces como se considere necesario.

Art. 13. Para las tuberculinizaciones de animales lecheros que realicen oficialmente los técnicos de la Dirección de Ganadería, regirá la siguiente tarifa:

Métodos	Hasta 100 animales	Por el excedente
Intradérmico	$ 0.50 por animal	$ 0.30 por animal
Subcutáneo	" 1.00 " "	" 0.80 " "
Intradermo y oftalmo	" 1.00 " "	" 0.80 " "
Subcutáneo y oftalmo.	" 1.50 " "	" 1.20 " "

En la tarifa que antecede están comprendidos los gastos de tuberculina, instrumental, locomoción y la Boleta de Sanidad.

Retiro de los animales reaccionantes e indemnización

Artículo 14. Los animales reaccionantes serán marcados a fuego y retirados de inmediato del establecimiento, pasando a ser propiedad de la Dirección de Ganadería, la que indemnizará a los propietarios simultáneamente al acto de la entrega de los animales en la Tablada o matadero del interior, con el importe de la indemnización, previa tasación de acuerdo entre esta oficina y el propietario de los animales. La indemnización será del setenta y cinco por ciento (75 %) del valor de los animales.

Los reproductores machos o hembras de raza lechera, de alto valor zootécnico (pédigree o puros por cruza) serán apreciados en su condición actual en la tasación, e indemnizados en su valor total.

Art. 15. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá procederse en la siguiente forma:

a) Antes de que se tuberculinice cada animal el técnico oficial designado al efecto, deberá proceder a su tasación llenando una ficha individual, en la que se hará constar la edad del animal, características zootécnicas, producción de leche, y todas las observaciones que se consideren convenientes para fundamentar la tasación. Se labrará un acta en la que constará la conformidad del propietario de los animales, con la tasación efectuada.

b) Los propietarios de animales puros por cruza que deseen acogerse al beneficio de la indemnización total, deberán probar esa condición en forma documentada. Se considerarán puros por cruza solamente los animales procedentes de rodeos donde se hayan estado utilizando exclusivamente toros de pédigree durante un período anterior no menor de 15 años.

c) Cuando el propietario de los animales no esté de acuerdo con el importe de la tasación fijada por la Dirección de Ganadería, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.º de la ley que se reglamenta.

d) Todos los animales que reaccionen positivamente a la prueba de la tuberculina, serán marcados a fuego en la región masetera izquierda, con una marca "T", según modelo oficial.

e) Todos los animales declarados tuberculosos deberán ser retirados en seguida del establecimiento, con destino a sacrificio inmediato. Cuando sean más de diez los animales tuberculosos y si su propietario así lo solicita, podrán aquéllos retirarse en un plazo de tres meses, escalonando el 50 % el primer mes, 25 % el segundo mes y 25 % el tercer mes; y en este caso los animales reaccionantes deberán mantenerse separados del resto del ganado.

f) Una vez cumplidos los requisitos expresados en los incisos anteriores, el veterinario extenderá un pase para la Inspección Veterinaria de Tablada o de Mataderos del Interior con inspección oficial de carnes, adjuntando las Boletas de Sanidad y de indemnización correspondientes, a los animales tuberculosos. El propietario o encargado de los mismos queda obligado a conducirlos a la Tablada o Matadero, dentro del plazo de seis días a contar desde la fecha en que se expidió el pase respectivo, debiendo presentarlos con dicho pase, al Veterinario de la Dirección de Ganadería.

g) Los animales tuberculosos destinados a sacrificio deberán venir acompañados de guías o certificados-guías extendidas exclusivamente para dichos animales y consignados a la Dirección de Ganadería. El Veterinario de Servicio se hará cargo de los mismos y comprobada la identidad, los entregará de inmediato al vendedor designado oficialmente, el que desde ese momento correrá con todos los trámites inherentes a su función. El Veterinario Oficial desglosará del expediente la respectiva Boleta de indemnización, firmará la correspondiente constancia de recibo de los animales tuberculosos y la entregará al interesado bajo recibo. El expediente deberá seguir a la Inspección Veterinaria del establecimiento donde se sacrifiquen los animales, a los efectos del control del mismo.

h) La Tesorería de la Dirección de Ganadería abonará al propietario de los animales tuberculosos la indemnización que corresponda, a la presentación de la Boleta de indemnización con las constancias referidas y conformadas por la Sección Leches.

Art. 16. Los establecimientos industriales o abastecedores que adquieran animales tuberculosos comprendidos en la presente reglamentación, quedan excluídos de los beneficios de indeznización que establece el artículo 31 de la ley número 3606 y complementarias.

Art. 17. Los propietarios de los establecimientos que se saneen por tuberculosis, quedan obligados a cumplir las indicaciones que sobre desinfección de locales, instalaciones, etc., les haga el técnico encargado del saneamiento, siendo por uenta de los mismos la realización de dichas tareas.

Art. 18. En los establecimientos lecheros en los cuales la Dirección de Ganedaría haya realizado el saneamiento por tuberculosis mediante sacrificio e indemnización, no podrá introducirse ningún animal que no haya sido previamente tuberculinizado y declarado libre de tuberculosis, comprobado por la respectiva Boleta de Sanidad, cuya fecha de expedición no sea mayor de treinta días. Cuando el animal que se desee ingresar al establecimiento proceda directamente de otro, también saneado, el plazo de validez de la Boleta de Sanidad, a esos efectos, será de seis meses. La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar al sacrificio de todos los animales reaccionantes sin derecho a indemnización alguna, y a las penalidades establecidas en la ley número 3606.

Tuberculinizaciones particulares oficializadas

Artículo 19. La Dirección de Ganadería podrá dar validez oficial a las tuberculinizaciones del ganado lechero que realicen los médicos veterinarios particulares, siempre que se cumplan las siguientes indicaciones:

a) Los técnicos que deseen hacer tuberculinizaciones particulares con carácter oficial, deberán solicitar su inscrición en un registro que llevará la Sección Leches; comprometiéndose a cumplir las respectivas disposiciones reglamentarias y a ajustarse a las técnicas y normas que dicte la Dirección de Ganadería, a los efectos de uniformar procedimientos y facilitar su contralor.

b) Para admitir la inscrición de los médicos veterinarios egresados después de la fecha del presente reglamento, se exigirá una constancia de que han cumplido los cursos de especialización sobre tuberculosis que se dicten en la Facultad de Veterinaria, o en su defecto los que pueda organizar la Dirección de Ganadería.

c) Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el decreto de Octubre 30 de 1936, en lo que no se oponga al presente decreto reglamentario.

Art. 20. A los efectos del saneamiento por tuberculosis, el técnico particular exigirá al propietario del establecimiento el cumplimiento de todos los requisitos detallados en la presente reglamentación para las tuberculinizaciones oficiales.

Art. 21. Los médicos veterinarios que realicen tuberculinizaciones particulares con carácter oficial, marcarán a fuego y en la forma establecida por la Dirección de Ganadería los animales reaccionantes, debiendo hacer la denuncia del caso ante las Inspecciones Veterinarias Regionales correspondientes o ante la Sección Leches, dentro de las cuarenta y ocho horas de practicada la reacción.

Los técnicos oficiales procederán a la tasación y tomarán las demás disposiciones pertinentes para que se haga efectiva la indemnización y el sacrificio de los animales tuberculosos, cuando así corresponda.

Art. 22. Las infracciones por parte de los técnicos particulares, a lo dispuesto en la presente reglamentación, podrán dar lugar a la privación de validez oficial de sus intervenciones en la tuberculinización del ganado lechero y a su eliminación del Registro que organiza el artículo 19 inciso a) de la presente reglamentación. Igualmente podrá llegarse a la misma sanción si hubiera evidente desacuerdo

entre el diagnóstico anatomo-patológico y el efectuado por la prueba a la tuberculina.

Art. 23. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.—JOSE REAL IDIARTE. — JAVIER MENDIVIL.**

7

Resolución. Se autoriza a la Ancap para importar en franquicias una partida de maíz destinada a la elaboración de alcohol.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 638|941.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a efecto de que se le autorice a importar hasta 5.000 toneladas de maíz;

Resultando: que la Sección Economía y Estadística Agraria fojas 3 vuelta, expresa —con referencia a la próxima cosecha maicera— que: "el área dedicada a este cultivo será normal, siendo el estado vegetativo, por el momento, satisfactorio, si bien resulta prematuro establecer previsiones, ya que los plantíos están aún sumamente expuestos a factores desfavorables, hasta el momento de la recolección";

Que no siendo actualmente posible fijar el volumen de la producción nacional y, en consecuencia, estimar aún aproximadamente, las cotizaciones del cereal, conviene condicionar la autorización gestionada;

Considerando: que la producción de alcohol —en el país —reviste alto interés económico;

De conformidad con la ley número 8764, de 15 de Octubre de 1931; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a importar antes del 10 de Marzo próximo, de la República Argentina, libre del pago de derechos de importación, adicionales y demás gravámenes aduaneros y portuarios, hasta 5.000 (cinco mil) toneladas de maíz, destinadas a la elaboración de alcohol.

2.° El referido organismo, por el solo hecho de hacer uso de la presente autorización, se obliga a adquirir cualquier partida de maíz que se ofrezca en plaza hasta la referida fecha, dentro de las condiciones y calidades de la operación.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR. — JOSE REAL IDIARTE. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.**

8

Resolución. Se nombran Inspectores de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 91|942.

Visto que a la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, para el debido cumplimiento de sus cometidos, le es indispensable disponer del personal inspectivo correspondiente;

De conformidad con el artículo 22 de la ley número 10032, de fecha 16 de Julio de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse para ocupar los cargos inspectivos de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro que a continuación se expresan, las siguientes personas: Inspector de 1.a, con una asignación mensual de $ 200.00 (doscientos pesos al) señor Luis Humberto Bergalli: e Inspector de 2.a, con una asignación mensual de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) al señor Juan Alberto Méndez.

2.° Dichos nombramientos tienen carácter eventual y sus asignaciones serán imputadas a los fondos previstos en el artículo 22 de la ley número 10032, de fecha 16 de Julio de 1941.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR. — JOSE REAL IDIARTE.**

9

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Inspector de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 623|941.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Alejandro Rabillet, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Inspector de 3.a de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, verificada por resolución de fecha 28 de Enero próximo pasado;

Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie A. S. B. N.° 3115 que comprueba que su verdadero nombre es Alejandro Rabillet, y no Ernesto Ravillier, como por error de información se estableció en la resolución referida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre de Alejandro Babillet, la designación de Inspector de 3.a de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, efectuada a favor del señor Ernesto Ravillier por resolución de 28 de Enero próximo pasado.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y entrega de la credencial cívica al interesado, archívese. — **BALDOMIR. — JOSE REAL IDIARTE.**

10

Resolución. Se fijan las asignaciones de unos Expertos y Ayudante de Zonas dependientes de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 95|942.

Vista la resolución de fecha 11 del mes en curso, por la que se designan dos Expertos y un Ayudante de Zonas de Mejoramiento de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino;

Atento a lo informado por la referida Comisión, en cuanto a las designaciones de los cargos mencionados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar en la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos), la asignación mensual de los Expertos de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, ingenieros José María Rodríguez Escalada y Alberto Dighiero Urioste, y en $ 100.00 (cien pesos), la correspondiente al Ayudante de Zonas de Mejoramiento de la misma Comisión, señor Alberto Oyama Costa.

2.° Dichas erogaciones se imputarán a los fondos previstos en el inciso A) del artículo 18 de la ley número 9538.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — **BALDOMIR. — JOSE REAL IDIARTE.**

11

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Ayudante de Zona de Saneamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 20 de 1942.—Número 834|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Gregorio Jacinto Alegre, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Ayudante de la Zona de Saneamiento, verificada por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1941;

Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie E. F. D. N.° 890 que comprueba que su verdadero nombre es Gregorio Jacinto Alegre, y no Gregorio Alegre, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre de Gregorio Jacinto Alegre, la designación de Ayudante de Zona de Saneamien-

to, efectuada a favor del señor Gregorio Alegre, por resolución de 10 de Diciembre de 1941.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — BALDOMIR. — JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 368|942.

Vista la nota de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, formulando propuesta para llenar el cargo de Secretario creado por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia y los demás puestos que quedarán vacantes con motivo de las promociones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase con la antigüedad del 1.° de Enero próximo pasado, Secretario de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, ítem 6.13, categoría II, grado 12, al actual Auxiliar 2.° Bachiller don Elbio Lago y para subrogar a éste en el cargo de Auxiliar 2.°, ítem 6.13, categoría III, grado 7, al actual portero don José María Fraga.

Nómbrase para desempeñar el cargo vacante de portero de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, ítem 6.13, categoría IV, grado 4, a don Melitón Chanquet.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

13

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía del Crimen de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 454|942.

Vistas las notas de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, de 17 de Enero y 4 de Febrero próximo pasados, formulando propuestas para llenar los cargos creados en la misma por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia;

Atento a las modificaciones propuestas verbalmente por el señor Fiscal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase con la antigüedad del 1.° de Diciembre último para ocupar el cargo de Secretario en la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, al actual Auxiliar 1.° Bachiller, don Julio César Brito del Pino y en reemplazo de éste para ocupar el cargo de Auxiliar 1.°, al actual Auxiliar 2.° señora María del Carmen Bove Arteaga de Mendoza.

Art. 2.° Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 2.° a la doctora María Elena Grille González.

Art. 3.° Nómbrase Auxiliar 3.° de la misma Fiscalía al Bachiller José Justo Fazzio.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de lo Civil de 2.° turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 364|942.

Vista la nota de la Fiscalía de lo Civil de 2.° turno, formulando propuestas para llenar el cargo de Auxiliar 3.° de la misma, creado en la ley de Presupuesto vigente así como también para regularizar la situación de los funcionarios cuyos cargos han sufrido cambio de denominación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 3.° de la Fiscalía de lo Civil de 2.° turno, al Contador señor Héctor Cordano.

Nómbrase con la antigüedad del 1.° de Diciembre próximo pasado a las personas que a continuación se indican para desempeñar los siguientes cargos en la misma Fiscalía:

Escribano, al Encargado de la rendición de cuentas señor José Venancio Longo.

Secretario, al Secretario Inspector, señor Lauro E. Olivera Viera.

Auxiliar 1.°, al Oficial 1.° del personal adscrito, señor Domingo Magunacelaya.

Ordenanza, a don Enrique Gradín Bastos, actual portero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

15

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Fiscalía Letrada de Cerro Largo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 726|942.

Vista la nota de la Fiscalía Letrada Departamental de Cerro Largo, formulando propuestas para proveer el cargo de Auxiliar de la misma, creado por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de la Fiscalía Letrada Departamental de Cerro Largo, ítem 6.11, categoría IV, grado 6, al señor Aramís Ferreira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

16

Resolución. Se nombra un Auxiliar del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 25 de 1942.—Número 369|942.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General del Registro del Estado Civil con una asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, atendidos con cargo al artículo 18 de la ley número 9659 de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil con una asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, con cargo al artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1936, al señor Nelson Puccio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

17

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de lo Civil de 3.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 735|942.

Vista la nota venida de la Fiscalía de lo Civil de 3.er turno, formulando propuesta para llenar los cargos vacantes que existen en esa Fiscalía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Diciembre último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Secretario, al señor José Mourelle, ítem 6.09, partida, categoría 2, grado 12.

Nómbrase Auxiliar 1.°, al señor Floreal Otero, ítem 6.09, partida categoría 3, grado 8.

Nómbrase Auxiliar 2.°, al señor Francisco A. Laguarda, ítem 6.09, partida categoría 3, grado 7.

Nómbrase Auxiliar 3.°, al señor Luis Alberto Vázquez, ítem 6.09, partida categoría 4, grado 6.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

18

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación Federal de Agricultores Unidos del Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 3290|941.

Vistos los estatutos de la "Asociación Federal de Agricultores Unidos del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los interesados, de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, comunican modificar el contenido de los artículos 21 y 26, ajustando, en consecuencia, los mencionados artículos a las observaciones referidas;

Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación Federal de Agricultores Unidos del Uruguay", con sede en esta Capital, con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Wanderers Atlético Club" de Santa Lucía y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 3678|941.

Vistos los estatutos del "Wanderers Atlético Club", con sede en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los interesados, de acuerdo con la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, comunican haber agregado un inciso adicional al artículo 55, cuyo contenido será el siguiente: "Artículo 55. La asamblea general solicitada por el 25 % de los socios con derecho a voto, deberá ser citada por la Comisión Directiva, dentro de los 20 días de recibida la solicitud";

Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estattuos del "Wanderers Atlético Club", con sede en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días de dictada esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 18 de Febrero de 1942.

Se acepta la póliza número 77186 de Caución de Fidelidad, otorgada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía del Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira señor José Alberto Gabarrot.

—Se acepta la fianza civil y certificado de hipotecas, embargos e interdicciones, por la suma de $ 1.500.00 expedido por el doctor Luis Malmierca en garantía del Administrador del Centro Auxiliar de Young señor Exaltación Arbiza.

—Se designa Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores, en forma interina y hasta tanto se proceda al llamado del concurso correspondiente, a la señorita Mercedes Ruiz.

—Se encarga como Director de la Oficina Central y Laboratorio de Hidatidosis Experimental, al Director del Centro de Lucha contra la Hidatidosis, doctor Velarde Pérez Fontana.

—Se designa Auxiliar de la Oficina Central y Laboratorio de Hidatidosis Experimental a la Auxiliar de Laboratorio del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, señorita Felicia Fernández y para sustituir a ésta al señor Ernesto Carballo.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Celedonio Guini, del cargo de peón del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar.

—Se desestima la reclamación interpuesta por el Auxiliar del Centro Departamental de Paysandú, señor Raúl D. Ressio, por diferencia de sueldos.

—Se acepta la propuesta presentada por la S. I. A. M., para adquisición de 3 equipos, con mueble 300 j A y compresor G. 33 para corriente continua por $ 1.250.00 cada uno. Dos equipos ídem, ídem, con motor de corriente alterna a $ 1.292.00 cada uno y un equipo solución B mueble 300 J A, compresor H 50 para corriente alterna a $ 1.480.00. Un equipo J. A. a $ 976.00. Motores de repuesto; 1 corriente alterna 1|3 H. P. $ 68.00; 1 corriente continua 1|3 H. P. $ 110.00; 1 corriente alterna 1|2 H. P. $ 80.00.

—Se acepta la renuncia presentada por la Nurse del Instituto de Radiología, señorita Amalia Irma Prieto, y se designa para ocupar dicho cargo, a la Nurse suplente del referido instituto, señorita Beatriz Ayala.

—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por la Guardiana de la Colonia Etchepare, señora Jovelina Nalerio Da Silva y la Sirviente del Hospital Visca señora Rosalía Ojeda de Lemos.

—Se exonera de su cargo por razones de mejor servicio, a la Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, señora Concepción Garrido de Salinas.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Neo Chemical Corporation of America, de New York, por la cantidad de 724.98 dólares.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por José Silva y Compañía, de Río de Janeiro por la cantidad de dólares 2.019.60.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Bauer y Black de Chicago, (Estados Unidos de América), por la cantidad de dólares 8.019.00.

—Se designa Envasador de la División Administración a la empleada a jornal del Laboratorio Dorrego, señorita Blanca Iris Correa.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Betalin 1599 3 mg.", "Solución Beralib" S número 34 60 mg., "Betelin S 321, 30 mg.", "Perlas Alpha-Deltalin", "Cevalin" (ampollas) "Ensealis Ioduro de Potasio", "Czavitaminol", "Ensealis de Salicilato de Sodio" y "Perlas Alphalin", solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfatiazol Tabletas 1624" solicitada por el representante de la misma.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de barraca.

—Se acepta la oferta de A. M. Whitaker por 305 docenas sobres gasas yodoformada calidad "J476" de 90 centímetros por 90 y 12 ídem 1 metro por 90 a libras esterlinas 31.3 los cien sobres Cif Montevideo.

—Se aceptan las propuestas de la Fábrica Nacional de Vidrios y de la firma Ernesto Gercar en la licitación de artículos de vidrio realizada el 26 del corriente.

—Se acepta la oferta de la firma Julio Mailhos en la licitación de tabaco realizada el 26 de Enero próximo pasado, por 3.000 kilogramos de tabaco picado en hebra marca "Virginia" a $ 0.68 el kilogramo.

—Se acepta la propuesta de la firma Héctor M. Fabricio en la licitación de Insulina realizada el 19 de Enero próximo pasado, por 7.000 tubos de insulina "Mulford" de 10 C. C. 40 unidades por C. C. a dólares 0.435 C. tubos, 5.000 ídem de 5 C. C. 40 unidades por C. C. a dólares 0.235 cada tubo Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta de la firma Gaetano Trullier en la licitación de kenetrones realizada el 12 de Enero próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de Ferrati y Compañía en la licitación de cueros, realizada el 26 de Enero próximo pasado, por 2.000 kilogramos de carne carona a $ 0.69 el kilogramo, 300 metros vaqueta cromo caoba a $ 4.89 metro cuadrado; 500 metros ídem negra $ 4.89 metro cuadrado.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los médicos cirujanos señor Carlos María Abella y Oscar Fernández Correa y de la partera señorita Rosa Bottasso.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de drogas Cif realizada el 26 de Enero próximo pasado.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de electricidad, realizada el 26 de Enero próximo pasado.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de goma Cif realizada el 26 de Enero próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de al firma Eduardo Márquez Castro y Compañía, por 500 ampollas de coaguvarasa a dólares 0.468 cada ampollas Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami por 12 sondas Pezer número 22: 36 ídem 26: 36 ídem número 28: 36 ídem número 30: 36 ídem número 32 a $ 3.10 cada una.

—Se acepta la propuesta de la firma Cohen Hermanos por 100 kilogramos de formol a $ 4.95 el kilogramo.

—Se acepta la propuesta de Goldman y Compañía por 3 cajas fuertes de hierro en $ 367.50.

—Se aceptan las propuestas de las firmas José Segade y Methol Tarrés y Compañía en la licitación de tejidos de alambre y postes de madera dura, realizada el 2 del corriente.

—Se acepta la propuesta de la firma Cohen Hermanos por 22 kilogramos de subnitrato de bismuto a $ 15.80 el kilogramo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 27 de Febrero de 1942.

1—Resolución llenando los cargos del Instituto Geológico del Uruguay de acuerdo con la nueva planilla de presupuesto del mismo instituto, y se desestima la reclamación interpuesta por el señor Telesforo Germán Herrán, contra la propuesta del nombramiento formulada en favor del señor Hugo Tosi, para el cargo de Jefe de Laboratorio Químico Mineralogista. (Carpeta 36|2|941).

2—Autorízase a la firma Serratosa y Castells Limitada, para exportar con destino a Buenos Aires (República Argentina) 10 compresores de refrigeradores eléctricos. (Carpeta 1668|941).

3—Autorízase a los señores Arricar y Compañía, para exportar con destino a Buenos Aires una máquina para hacer tubos de papel arrollado para la confección de envases. (Carpeta 1496|941).

4—Concédese al señor Alfredo Benedykt, prórroga por un año, del plazo fijado para exportar una partida de trapo viejo. (Carpeta 1395|940).

5—Autorízase a la Dirección General de Correos para utilizar los servicios de varias personas, a fin de atender el reemplazo de Carteros en uso de licencia. (Carpeta 202|942).

6—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Viuda e Hijos de Carmelo Gorga", formulada por la firma Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo. (Carpeta 1571|941).

7—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Urolitiol", formulada por el señor Curt Ahlig, de Montevideo. (Carpeta 1574|938).

8—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Luis Augusto Carreira Fayne; de Buenos Aires (República Argentina), para "Un portasenos". (Carpeta 786|938).

9—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Pellidol", formulada por la Química Mayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 93|938).

10—No se hace lugar a los pedidos de suspensión del término y de prórroga del mismo, a los efectos de la implantación de industria, formulados por el señor Domingo Giribaldo, respecto al privilegio número 104 de que es titular y que le fué concedido con fecha 21 de Setiembre de 1937 para la "Producción por electrolisis del cloruro de sodio, de soda caústica, cloruro de cal y cloro líquido", y para la "producción de hipoclorito de sodio" y se declara caducado el referido privilegio industrial. (Carpeta 2003|935).

11—Autorízase el refuerzo por vía de transposición de varios rubros del presupuesto de la Dirección de Correos correspondientes al ejercicio 1941. (Carpeta número 393|942).

12—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para invertir durante el corriente ejercicio hasta la cantidad de $ 20.000 para remunerar al personal inspectivo y administrativo. Y pago de gastos de avisos, jornales, locomoción, gastos de oficina, etc., que demande su funcionamiento. (Carpeta 8|942).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR RAMON F. BADO

SUMARIO

1

A las 17 y 50, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Amorím Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, Cabrera, Carbonell Debali, Charlone, De León, De Posadas Belgrano, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola y Viña.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bucro, Martínez y Williman.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión, sin asuntos entrados.

Si ningún Senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto, acaba de ser notificada de un error, y ya se ha comunicado a la Cámara de Diputados. Iba a formular, señor Presidente, moción para que se comunique a la Cámara de Diputados, un error que se nos deslizó en la Comisión. En realidad, lo que quisimos decir en el Item 10.42, fué arreglar la partida número 42, y se arregló la 41, dejando en blanco la 42. Pudimos constatar por las actas, este pequeño error, que entraña sin embargo una verdadera injusticia; de manera que lo que correspondería, dado que todavía la Cámara no ha tratado el Presupuesto, sería enviar una brevísima comunicción, y en ese sentido dejo formulada mi moción.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se comunicará a la Cámara de Diputados.

3

SEÑOR BADO. — Desde hace varios días, existe, presentada por el señor Senador Haedo y el que habla, una moción de preferencia, en el sentido de que se trate sobre tablas, declarándose grave y urgente, un asunto venido de la Cámara de Representantes, sobre la reincorporación al Ejército, del Mayor don Raúl E. De León.

En oportunidad de presentada la moción de preferencia, no se pudo tratar, porque todavía no había sido comunicado por la Cámara de Representantes. Pediría, si tiene la Mesa la comunicación respectiva, que se votara la moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se están buscando los antecedentes.

4

Se puede, mientras tanto, entrar a la orden del día, continuando la discusión del proyecto que fija el precio mínimo del trigo.

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Dada la reconocida amabilidad del señor Senador Haedo, me voy a permitir formularle una pregunta, que no la hice ayer, porque se decretó este interregno en la sesión.

Al preguntarme qué extensión tenía yo, le dije que era un productor modesto; y el señor Senador, hizo un gesto que me pareció como un gesto despectivo, agregando que entonces, se explicaba por qué me pronunciaba en la forma que lo hice. Desearía que el señor Senador Haedo, dijera qué es lo que ha querido expresar, y se explique.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto voy a contestar al señor Senador Elena, sin perjuicio de expresar mi extrañeza, porque tenga la mínima duda, de que cualquier gesto que yo hubiera hecho con respecto a sus manifestaciones, pudiera interpretarlo en forma diferente a la respetuosa y caballeresca que siempre uso con todos los Senadores y por dobles motivos, con el señor Senador Elena, que nos merece a todos, especial y remarcable consideración.

Aclarado esto, quiero decir que el gesto que pude haber realizado, obedecía a que conociendo la reducida extensión de tierra que trabaja el señor Senador Elena, y la multiplicidad de recursos que tiene, por su propia sabiduría, por su capacidad y su capital para buscar las mejores semillas, para tener las mejores máquinas, para emplear los abonos más eficaces, para cuidar como una especie de tesoro de museo sus 20 hectáres, se explica que obtenga ese o mayor rendimiento: pero el caso suyo, es realmente excepcional, ya que se dedica a su granja con la fruición, podría decirse, con el placer con que un coleccionista junta medallas o monedas, vale decir, no como un negocio, sino como un deleite del espíritu y de la propia vocación para las tareas agrarias. Se explica ese admirable resultado que obtiene; y si bien, todos patrióticmente debemos desear, que los agricultores de nuestro país lo imitaran, desgraciadamente tendrán que pasar muchos años, para que nuestros agricultores tengan la cultura, la capacidad, la vocación y los recursos que tiene el Senador Elena, para obtener tan proficuos rendimientos.

SEÑOR ELENA. — Muchas gracias. Pero entiendo que exagera, porque yo no tengo ninguna de esas condiciones que cree que poseo, el Senador Haedo. He hecho la pregunta, porque yo quiero aclararle, ya que entendí, y podía

entender, que tratándose así de una pequeña extensión, no merecía ser tenida en cuenta pero si se cree que es necesario tener 200 cuadras, para poder pensar, o pesar, en un ambiente, debo decirle, que tengo casi las 200 cuadras, y precisamente, hago lo que debían hacer, en general, todos los agricultores, dado que dedico o más bien distribuyo mis tierras de esta manera: hago frutales, hago trigo, hago lino, hago cebada, hago maíz, y hago girasol, hago papas, hago zapallos, y hago todo lo que se puede hacer en la tierra. ¿Con qué propósito, señor Senador? Precisamente, con el que decía ayer, que hay que diversificar el cultivo de la tierra de manera que la defensa esté precisamente en eso; porque si se puede perder el trigo, se encuentra con que hay lino, hay maíz, con que se tiene girasol, que se tienen otras cosas que pueden compensar las pérdidas; pero si el hombre pone toda su plata en una sola carta, al perderse en esta, se pierde todo. Quería aclararle eso, señor Senador, porque podía ser, ya que yo hace tantos años que practicamente estoy demostrando algo de lo mucho que se puede hacer, y puede ser que esto llegue a algunos, y así, en lugar de dedicarse continuamente al trigo, trigo y trigo, siempre expuestos a perder el año vean la compensación que podrían obtener con otros cultivos.

Esa es una de las razones por las cuales le pedía al señor Senador que explicara lo qué quería decir; y con eso, a mi vez, dejar explicado todo.

Por el momento, nada más.

SEÑOR HAEDO. — ¿Queda satisfecho el señor Senador?

SEÑOR ELENA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

Concurro, señor Presidente, a la reunión de esta tarde del Senado, al solo efecto de agregar algunas consideraciones en este debate, que considero convenientes o útiles para la mejor solución legislativa del problema que está planteado. Este proyecto, relacionado con los precios de la cosecha de trigo, integran el grupo de lo que se ha llamado "legislación de emergencia", dado que no tiene o no debe tener carácter permanente, y sólo se justifica por razones circunstanciales imperiosas.

En distintas oportunidades, desde esta misma banca que ahora ocupo accidentalmente, y en ocasiones semejantes al discutirse proyectos similares al de que ahora se trata, hice conocer algunos reparos, o algunos escrúpulos de resistencia, frente a la forma cómo se legisla en esta materia y, lo que me interesa anotar en esta oportunidad, es que esos puntos de vista eran compartidos por este mismo Senado, tanto que puede decirse sin temor a exageraciones, que los míos propios no eran otra cosa que el reflejo de los puntos de vista de los demás señores Senadores.

Los dos vicios capitales que se han imputado siempre a esta clase de legislación, pueden concretarse en dos palabras: precipitación e imprevisión, con una consecuencia obligada que comprende los efectos de ambas: la arbitrariedad de las medidas legislativas; "precipitación", porque la medida se propone sobre la cosecha, con poco plazo, y para resolverla de inmediato; "imprevisión", porque no se tienen en cuenta todos los factores concurrentes en el problema. Claro está que, si estos dos órdenes de circunstancias concurren, la solución feliz sólo será el resultado de un azar feliz; pero, también cabe la solución torpe, determinada por el mismo concepto de arbitrariedad, desde que no es la conclusión de un proceso razonable, que lleve a semejantes resultados.

Para no citar muchos antecedentes que funden esta consideración preliminar, quiero recordar que al discutirse —en diciembre de 1940— la ley que luego fué promulgada con fecha 31 del mismo mes, la Comisión informante de este Senado, en el dictamen que produjo al efecto, concluía en una consideración que, por su justeza, me voy a permitir traer al recuerdo del Senado: "El problema —y nos referimos al proyecto que informamos, no es nuevo— decía la Comisión: viene actuando desde hace varios años atrás y resolviéndose, en cada uno de esos años, con fórmulas empíricas y simplistas".

Naturalmente supongo, señor Presidente, que estos conceptos deben ser interpretados como la antítesis de lo científico, o de lo que se reputaba científicamente orgánico.

Sigue el informe: "Recordará el Senado — también — que sin excepción, en cada una de esas oportunidades se ha dicho que la fórmula proteccionista, por vía del subsidio que se preconizaba, era bajo el influjo de situaciones de hecho que obligan a resolverlas con el consiguiente sacrificio del Tesoro, evitándose males mayores que habrían de tener serias y graves repercusiones en el orden social; y que la ley, o medidas de emergencia, serían también arbitrios para ir luego al estudio de fondo del problema agrario, dándole soluciones de orden técnico, económico y financiero que evitarían la repetición de circunstancias que, como aquéllas, imponían soluciones antieconómicas y, por lo mismo, perniciosas".

Y tanto estos mismos conceptos — señor Presidente — trabajaba el ambiente de este mismo Senado que, un año antes la misma Comisión a que me referido, en la sesión de agosto 8 del año 1939, llegaba hasta sugerir la necesidad de buscar combinaciones de intercambio por medio del trueque, a fin de disminuir el volumen de lo que cuesta al país el régimen ya inveterado de las primas que consagra la fijación del precio mínimo".

Estas consideraciones —señor Presidente — traducen el concepto común— casi podría decirse un estado de conciencia legislativa de que vivimos en un ambiente inorgánico en lo que se refiere a la economía agraria. Unas veces, superproducción, con la necesidad de primar los saldos exportables, porque el costo de producción es superior al valor internacional del producto; otras veces, subproducción, con la necesidad de primar la producción por su volumen insuficiente como rendimiento. Como resumen: una situación de oscilación permanente de la agricultura, que va contra los intereses reales de este sector del trabajo nacional, perturbando el mínimo de estabilidad necesaria para el afianzamiento de la economía agraria.

Sobre este estado de conciencia común a que me he referido, se produjo en distintas oportunidades —en este Senado— una incitación para que el Poder Ejecutivo, y sus propias Comisiones, permanentes, se abocaran al estudio del fondo del problema, a fin de encontrarle un remedio permanente.

En este orden de ideas, de mi distinguido antecesor y de mí mismo, diré que en el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha dedicado durante estos últimos años una buena parte del tiempo útil en procura y precisión de los elementos del problema, y de las soluciones más indicadas, al punto que este es el momento en que se está confeccionando un plan general de conducción al reajuste agrario, que se someterá en breve término a la consideración parlamentaria. Esto, a título de adelanto, para detener en el espíritu de los señores Senadores la objeción que pudiera insinuarse en el sentido de que —hasta ahora— seguiríamos estando en deuda frente a ese deseo general, de inauguración al remedio adecuado.

Bien, señor Presidente: dichas estas consideraciones generales, está justificado el estado de espíritu con que el Poder Ejecutivo se ha dedicado a la preparación del proyecto sometido a consideración de la Asamblea General para la fijación de precios en la actual cosecha triguera.

Ese estado de espíritu y aquellos elementos de razonamiento que se habían venido repitiendo durante los últimos años —durante los que me cupo el honor de pertenecer al cuerpo de esta Cámara— no podían serme del todo indiferentes. Era inequívoco que la actuación debía guardar armonía con aquellos antecedentes. ¿Se ha logrado ese objetivo o, por lo menos, ha sido respetado?

El Poder Ejecutivo entiende que el proyecto sometido a la consideración de la Asamblea General, en las condiciones actuales, frente a los datos de que se disponen, representa la única solución racional del problema. Es un proyecto que no establece precio definitivo; no hubiera podido tampoco establecerlo, porque se carece de los datos necesarios, con la justeza deseable, para poder someter al debate las cifras correspondientes y formar criterio sobre las mismas.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — En seguida, señor Senador, voy a continuar.

Si la legislación de emergencia se justifica por una necesidad, es lógicamente imprescindible la demostración previa de ese estado al que la legislación de emergencia viene a dar amparo. Por eso, el Poder Ejecutivo se refirió a un precio provisional —el de $ 5.80— o sea el máximo que podría pagar la industria sin que una posibilidad de precios mayores, por la agregación de subsidios o primas, tuviera o pudiera tener, repercusiones molestas sobre el "standard" de la vida de la población, gravando artículos de primera necesidad, como lo son el pan, la harina y los fideos.

Y continunando el mismo propósito serio, agregó —por el artículo 3.o— que antes de los cuarenta y cinco días, o precisando mejor, antes del 15 de enero de 1942, una vez producidos los datos que todavía estaban en suspenso, se presentaría el proyecto complementario que determinara el régimen de primas, y la extensión de las mismas a cargo del Estado.

Con ese proyecto, configurado en esas líneas, se pretendía reaccionar contra la práctica legislativa —por así decir— de años anteriores, en cuyos inconvenientes habían estado conformes todos los señores legisladores, incluso el Poder Ejecutivo: se quisieron salvar los errores que se habían anotado, siempre en la actuación, de falta de oportunidad, de falta de previsión defensiva, y de falta de justeza.

De "falta de oportunidad", porque proyectos de emergencia como el de que se trata, se traían a la consideración parlamentaria ya muy adelantado el mes de diciembre, y era necesario actuar muy ligero, sin que se hubieran detenido los efectos de las primeras operaciones sobre cosechas tempranas. El proyecto del Poder Ejecutivo —ahora en cuestión— fué presentado en noviembre 24 del año en curso.

De "falta de previsión defensiva", porque si aquí, en esta clase de problemas, incide la idea de un amparo necesario al productor, deben agotarse todos los medios para que ese amparo llegue precisamente a su destino, y no se detenga o pierda —en todo o en parte— por el camino, beneficiando a terceros.

Respondiendo a ideas afines, el Poder Ejecutivo estableció el régimen de valores variables, de acuerdo con la fecha de las operaciones de compra de cereales, a fin de que aquellos que fueran dilatando —por sus particulares conveniencias— la adquisición de los granos, no pesaran sobre la ágil y pronta producción de la cosecha, haciendo —por otra parte— de los productores sus depositarios o banqueros; es decir, creó o proyectó un aliciente para que el industrial se apresurara a hacer sus compras. Si tal no ocurriese, el precio sería cada vez mayor, en una cantidad razonable, compensatoria para los intereses del capital y lo que podría significar un rubro de gastos. Al mismo tiempo, la idea sostenida en el proyecto es la de que la cantidad que se determinara a título de prima, fuera directamente a manos del productor, y pagada directamente por el Estado; es decir, con eliminación de los intermediarios entre el productor y el Estado al efecto de la realización de las primas, desde que para ello no son necesarios en modo alguno.

Si esto —desde el punto de vista que se considera— significa para el Estado una erogación y, por tanto, un sacrificio, que sólo está justificado por el cumplimiento de la finalidad a que el legislador lo destina, lo lógico es asegurar el cumplimiento de esa finalidad.

Y el tercer propósito, señor Presidente, relacionado con "la justeza", se ogra y está suficientemente explicado por la misma mecánica del proyecto, desde que no establece conclusiones definitivas y espera —para establecerlas— al momento en que se esté en posesión de los datos indispensables.

En la fecha de la preparación del proyecto se carecería de datos precisos; todavía hoy se carece de dichos datos, desde que recién se están iniciando las trillas. Es claro que —en el intervalo— se han ido acumulando toda una serie de antecedentes que son susceptibles de ser interpretados por la vía de la estimación; pero, "estimación" quiere decir "apreciación aproximada", no cálculo cierto; y se ha anotado siempre en estos últimos años, que las estimaciones sobre las que ha operado la actuación legislativa han estado por debajo de las cifras reales que luego arrojaron las cosechas comprobadas.

Por eso, señor Presidente, me atrevo a afirmar que se ha interpretado mal el proyecto del Poder Ejecutivo; y que se ha interpretado mal —precisamente— porque se ha perdido de vista su característica fundamental —la única que lo justifica— de ser un precio provisional. Es un "precio provisional", no definitivo, porque se carece de los datos indispensables para hacerlo definitivo. No se escamotea la solución justa: se establece la obligación del Poder Ejecutivo y del Parlamento, de actuar en fecha precisa, para fijar —dentro de ese límite de tiempo— la cantidad que deba arbitrarse y destinarse para el pago de primas, una vez demostrada la realidad de la situación y, por consiguiente, la necesidad del subsidio.

El proyecto quiere reaccionar contra el error que se ha hecho notar siempre, con motivo de la discusión de proyectos semejantes, un error de política agraria, de hondas y serias consecuencias y repercusiones en el medio correspondiente.

Basta, tener presente, para demostrar la verdad de esta afirmación, los datos que arrojan las estadísticas sobre la entidad del área sembrada, de uno a otro año. Esa oscilación es una consecuencia directa de los precios que han regido para la cosecha anterior. A un gran precio, que representa un aliciente económico de interés, sigue una mayor extensión del área cultivada del cereal a que se refieren los mejores o más remunerados precios del año anterior.

En un medio reducido como el nuestro, de territorio reducido y de consumo escaso, el fenómeno tiene repercusiones importantísimas, produciendo las alternativas a que me he referido antes: unas veces, superproducción, con la necesidad de primar los sueldos que no consume el país; otras veces, subproducción, con la necesidad —también— de primar la producción, por el rendimiento escaso...

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Si no le fuera molesto, preferiría que no me interrumpiese; apenas he iniciado mis consideraciones; pero se la concederé con mucho gusto si se trata de este tema preciso.

SEÑOR HAEDO. — Precisamente, señor Ministro, es sobre este punto.

El señor Ministro ha afirmado, que el área sembrada, consecuencia directa de los precios obtenidos en años anteriores. Las estadísticas que tengo a mano, y que debe tener también el señor Ministro, no prueban en forma concluyente, la aseveración del señor Ministro.

En el ejercicio 1940-41, se tienen 450.000 hectáreas dedicadas al cultivo de trigo. En la actualidad, habiendo tenido una cosecha desastrosa en el año anterior, el área sembrada fué de 470.000 hectáreas. Y si los datos que tiene el señor Ministro son los mismos que tengo yo, le dirán que para la cosecha del ejercicio 41 - 42 el área sembrada no pasa de 440.000 hectáreas.

Es así, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que es realmente inequívoco, señor Presidente, es la lógica de este razonamiento sobre los datos de las mismas estadísticas: que el mayor esfuerzo o la aplicación de un mayor esfuerzo, va detrás de un mayor rendimiento. Esto es absolutamente inobjetable. Por consiguiente, si se demuestra, que determinado capital —aplicado a determinado cultivo— produce una utilidad de un treinta o de un cuarenta por ciento, ese solo hecho provoca —naturalmente —un abandono de otros cultivos de menos resultados, para dedicar mayores energías a ese, de rendimientos superiores.

Las estadísticas no hay que interpretarlas en la forma que lo hace el señor Senador Haedo. Hay que tener en cuenta, simultáneamente, la serie de circunstancias particulares que han concurrido en cada año agrícola y llevarlas precisamente en cuenta.

Pero, de cualquier modo, lo que es indudable, señor Presidente —como decía— es la idea de que el trabajo del hombre en cualquier orden, y el trabajo del agricultor en particular, va detrás de los mayores rendimientos. Si actualmente, en el medio nuestro, la agricultura se dedica a cultivos diferentes, unos de escaso y otro de gran rendimiento, es indudable que por una predisposición natural, se abandone el cultivo de poco rendimiento para dedicarse al de rendimiento mayor. Debería demostrarse, para afirmar lo contrario, que el fenómeno ese al que me he referido hoy, de la superproducción, no está en relación directa con los precios de los cereales, descontando ya el margen de factores que deben atribuirse a circunstancias climáticas adversas o favorables y no imputables en razón directa del esfuerzo del individuo.

SEÑOR HAEDO. — No dejo de reconocer que efectivamente es lógico que el precio del trigo de un año, influya sobre la extensión de los cultivos en el año siguiente: pero quería referirme a que no era una causa predominante, sino una de las tantas causas.

SEÑOR MINISTRO. — A mí me basta, a los efectos que persigo, que son muy modestos, el reconocimiento...

SEÑOR HAEDO. — Como había invocado las estadísticas de los 10 últimos años, y como el problema no está totalmente ajustado al concepto del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO. — Puedo probar que no es totalmente ajustada la interpretación del señor Senador.

Pero no es ese el propósito de esta exposición que estoy haciendo y, a ese efecto, me basta conque el señor Senador admita que es uno de los factores intervinientes.

SEÑOR HAEDO. — No se podría negar.

SEÑOR MINISTRO. — Si el rendimiento es uno de los factores intervinientes, es inequívoco que la acertada o desacertada actuación de fijación de precios puede agudizar o mejorar el problema; es indudable —también— que si aquella oscilación se mantiene, se mantendrá la permanencia de estas medidas de emergencia, es decir, se dará la paradoja de lo emergente "permanente", o de lo transitorio "permanente", contra lo que se ha pugnado siempre, contra lo que se ha querido siempre reaccionar, buscando remedios formales que quiten la oportunidad de sanción a medidas como la de que se trata ahora.

Por otra parte, es inequívoco que medidas legislativas como ésta, tan solo están justificadas en mérito a la demostración de la necesidad que tratan de atender: eso es indudable, y tanto, que la necesidad determina la sanción de la medida; y tanto, que el volumen de la necesidad, determina la extensión de la ayuda o amparo, significa que entre necesidad o medida de amparo o subsidio, hay una relación incontrovertible. El subsidio o ayuda está en relación directa con la necesidad que requiere la intervención legislativa, porque sinó la intervención legislativa no tendría sentido ni justificación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador pretende colocarme en una situación distinta a la que yo deseaba presentar en esta sesión, pero no tengo ningún inconveniente en acceder a su interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Para evitar hacer un discurso contestando al señor Ministro, podríamos ir aclarando, por partes, el señor Ministro es hombre de afirmaciones claras y concretas, a medida que las va formulando, haciendo alrededor de ellas algún esclarecimiento. No es mi propósito molestarlo, sino solicitarle interrupciones para aclarar bien y dar al Senado la mayor claridad sobre este problema.

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto; puedo hacerlo señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo que me parece que ha llegado el momento oportuno de aclarar con el señor Ministro, es el distinto punto de vista en que se colocan el Poder Legislativo, y el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro.

El Poder Ejecutivo, considera su proyecto, como de ayuda, de subsidio, y el Poder Legislativo ha estimado el suyo como forma de valorar el trabajo de los agricultores en las actuales circunstancias.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite? El señor Senador me interrumpe —según dice— a los efectos de obtener un mayor esclarecimiento; y, para ser lógico tiene que aceptar —a su vez— una interrupción mía. De lo contrario no hay forma de entenderse.

SEÑOR HAEDO. — Para mi es un placer discutir con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me gusta lo que ha afirmado el señor Senador, porque es una idea matriz; pero es la idea matriz que traduce el error del señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — O el error del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ... y el acierto del Poder Ejecutivo. Entonces es oportuno tomarla ahí, no dejarla perderse en una exposición más larga.

Partimos de un concepto distinto de valor. Según la idea del Poder Ejecutivo —apoyada en abundantes antecedentes, en cuya formulación ha colaborado el propio señor Senador Haedo— el concepto de valor tiene un alcance bien definido: lo que vale no es lo arbitrario; el valor en esta materia, el valor típico, está indicado por el precio internacional; lo demás responde a otros conceptos.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Senador. Todo lo que no sea ese valor, es un subsidio directo o indirecto; una prima, o mayor valor legal, no real. El señor Senador ha intervenido, por otra parte —y el argumento es definitivo y final...

SEÑOR HAEDO. — Ese es un criterio de comerciantes, —y que me perdonen éstos— pero no de hombres de Estado.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame. Usted quiere decir que el Poder Legislativo pueda decir que el trigo debe pagarse a 75 pesos los 100 kilos, y que tal es el "valor" del trigo: no sospechaba tal argumento.

El Poder Legislativo podrá decir que los 100 kilos de trigo deben pagarse...

SEÑOR HAEDO. — Estimar cuál es el producto de ese trabajo.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame. El Poder Legislativo puede decir cuál es el precio que debe abonarse, pero "precio" no es "valor", y baste como argumento definitivo todo lo que se ha hecho hasta ahora. Voy a insistir con esto hasta el final; hasta que el señor Senador lo escuche; por eso es mejor que lo oiga desde el principio: el señor Senador ha contribuído con su voto —como yo y los demás Senadores— a la sanción de la ley de 31 de diciembre de 1940, y para esa ley —que traduce un criterio legislativo— una cosa es valor, y otra cosa es mayor valor por la vía de la prima o subsidio. Están los informes de las Comisiones y la discusión parlamentaria. Quiere decir que si el autor del proyecto incurrió en error, está bien acompañado, incluso por el propio señor Senador, y el Senado entero.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con una diferencia; que el Parlamento, reiteradamente, dijo al Poder Ejecutivo —que es el que tiene la iniciativa— que propusiera las medidas que tendieran a corregir y resolver el problema, yendo al fondo del mismo, y hasta ahora el Poder Ejecutivo no se ha preocupado. Al actual Ministro le cabe un poco de responsabilidad, porque no hace tan poco tiempo que está...

SEÑOR MINISTRO. — Once meses.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le alcanzaban al señor Ministro —según entiendo— para poder presentar al Parlamento un plan orgánico sobre este problema, para que se resolviera de una vez esta situación.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Senador...

SEÑOR VIGLIOLA. — Ahí está, por ejemplo, el asunto del Banco Agrario que concurriría a resolver el problema de fondo.

SEÑOR MINISTRO. — Desde el principio de mi exposición, señor Presidente...

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Ministro ha tenido mala voluntad o remisión para preocuparse de ese asunto fundamental, que resuelve en gran parte este problema, se considerara.

SEÑOR MINISTRO. — Recupero el uso de la palabra señor Presidente.

No quiero atribuir a otra cosa que a inadvertencia, la expresión del señor Senador, evidentemente abusiva.

SEÑOR VIGLIOLA. — Inadvertencia no; fundada expresión.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces si es deliberada, es tanto menos justificable la expresión del señor Senador. El señor Senador no tiene derecho a disputar conceptos semejantes que sabe que no son ciertos. El señor Senador no tiene derecho a decir que el Ministro, en este caso el que habla, ha dado pruebas de mala voluntad.

SEÑOR VIGLIOLA. — De remisión, cuando menos.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador ha dicho de mala voluntad o remisión cuando menos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto al Banco Agrario, sí, señor Ministro, muy mala voluntad.

El señor Ministro se comprometió a tratarlo hace dos meses.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador está equivocado. Por otra parte sigue una tradición. Y a mí no me interesa más que el juicio íntimo que se haga cada uno de los que escuchan este debate sobre el alcance de esas actitudes.

Continúo con el uso de la palabra.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro para aclarar el punto concreto de la exposición del señor Senador Vigliola?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Vigliola, si me permite, señor Presidente, ha hecho un cargo al Poder Ejecutivo por no haber remitido con tiempo, pese a la exhortación parlamentaria, un plan que solucionara el problema de fondo que por medidas de emergencia se ataca con proyectos análogos al que ahora discutimos. Admitiendo como justa la aseveración del señor Senador Vigliola, diremos que es incompleta y vamos a ver si el señor Senador Vigliola comparte la segunda parte de esa afirmación, para que sea totalmente justa

Recuerdo, señor Presidente, que una de las últimas veces en que se trató el precio mínimo del trigo en el Senado, teníamos en aquel entonces, la compañía invalorable de nuestro estimado colega infortunadamente desaparecido, don Lizardo González. Yo era miembro informante del proyecto del Poder Ejecutivo sobre precio mínimo del trigo y logré que la mayoría de la Comisión, más bien dicho, la unanimidad de la Comisión de Hacienda, aunara criterios aconsejando al Senado la sanción de ese proyecto pese la fundadísima resistencia que había en el ánimo de los legisladores de competencia tan notoria en esta materia como los señores Senadores Bordaberry y González. Merced a un compromiso formal que adoptó la Comisión de Hacienda y que se tradujo en Sala de que ella por sí y ante sí, sin esperar la remisión de ningún antecedente del Poder Ejecutivo, se abocaría al estudio de un plan racional, de fondo, que resolviera en forma definitiva la recuperación agraria de nuestro país con la diversificación de sus cultivos unilaterales y que impidiera la reproducción de esa paradoja económica a la que se han referido es el día de hoy, y a la que nos hemos referido tantas veces en este mismo Senado, de que el Estado está en apreturas cuando hay superproducción, cuando hay saldo exportable, y se encuentra también en apreturas cuando apenas alcanza para el consumo interno, así como también se encuentra en aprietos cuando hay déficit con respecto al consumo general, se dijo en aquella oportunidad que la Comisión de Hacienda, y se puede recurrir a las actas por si mi memoria falla —lo que no creo— se dijo que ya se habían iniciado por parte de la Comisión de Hacienda los estudios prelimianares, requiriendo de técnicos distinguidos de nuestro medio el asesoramiento debido para poder darle forma a ese plan orgásico presentado a la consideración parlamentaria. Que yo sepa ese plan no se ha preparado ni se ha presentado.

Hace más de un año, señor Presidente, que yo dejé de formar parte de la Comisión de Hacienda; no se la vida posterior que habrá tenido esa iniciativa; pero lo evidente es que si el Poder Ejecutivo ha sido remiso en el envío de ese plan, también el Parlamento lo ha sido en el cumplimiento de esa promesa, mediante la cual obtuvo el voto de Senadores calificados, como los señores González y Bordaberry, que manifestaron que deponían sus escrúpulos naturales y repetidos para votar precios mínimos artificiales de esta índole, porque la Comisión se había comprometido a estudiar un plan de fondo que terminara con

eso que constituía una verdadera corruptela. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Año a año se ha repetido eso; pero el señor Senador estará conmigo en que es mucho más eficaz que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — ... tenga la iniciativa, pues cuenta con todas las oficinas...

SEÑOR BADO. — No lo discuto, señor Senador; ¿pero es cierto el hecho que cito, o no lo es?

SEÑOR BORDABERRY. — Es perfectamente cierto.

SEÑOR BADO. — De manera que el cargo que se hace al Poder Ejecutivo cae también sobre nosotros.

SEÑOR BORDABERRY. — Por eso le contesto al señor Senador diciéndole...

SEÑOR BADO. — No quiero calificarlo.

SEÑOR BORDABERRY. — ... que el Ministerio es quien en realidad está más capacitado para hacerlo.

SEÑOR BADO. — Entonces hicimos mal cuando nos comprometimos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Tanto es así, señor Presidente, tan injusta es la afirmación del señor Senador, que dice que en 11 meses el que habla ha tenido tiempo de sobra para tal o cual otra cosa, que — como al principio de esta exposición — este tema concreto, a que se refiere, estaba estudiándose —y muy adelantado— para ser sometido al debate parlamentario.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y por qué no lo pasó?

SEÑOR MINISTRO.—Porque el que administra el tiempo del Ministerio y el que aquilata las necesidades del mismo, en este caso soy yo, y no el señor Senador; porque si el señor Senador considera que ha habido alguna omisión culpable en la actuación del Poder Ejecutivo en este caso, tiene en sus manos los resortes constitucionales para llamarlo a cuentas.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

—Continúo —señor Presidente— haciendo presente que el recuerdo que trajo al debate el señor Senador Bado. es verdad. Eso era en el año 1938. Tanto es así que el que habla. en aquel entonces. mal dispuesto a sancionar o a contribuir con su voto a la sanción de aquel proyecto de ley, depuso sus escrúpulos ante la afirmación de que la Comisión estaba estructurando el plan correspondiente; pero, no me detuve en aquella promesa, y cuando salí de este alto Cuerpo para integrar el Poder Ejecutivo, me dediqué de inmediato al estudio del problema; — problema serio, complejo, de mucha mayor complejidad de la que parecería desprenderse de la ligereza de las expresiones del señor Senador en el sentido de que habría dispuesto de sobrado tiempo para formularlo o someterlo a la consideración parlamentaria. y obtener la aprobación correspondiente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Insisto en eso, señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Es lamentable.

SEÑOR VIGLIOLA. — Después de 11 meses...

SEÑOR HAEDO. — Se lo vamos a probar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador sabe que no es verdad. Lo inexplicable es que insista.

(Interrupciones — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Yo quisiera, señor Presidente liquidar con estas manifestaciones, que he tenido el propósito de hacer en Sala porque estoy apremiado por el tiempo, que me es precioso.

He venido. señor Presidente espontáneamente a esta Sala a dar explicaciones complementarias sobre el alcance de un proyecto que no se ha comprendido, por lo menos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Era su deber, señor Ministro hacerlo así — y ayer debía haber estado el señor Ministro en Sala. Yo entiendo que los Ministros de Estado, cuando se trata de un asunto de sus Carteras y cuando son de esta magnitud — no deben venir como dijo el Ministro espontáneamente, como diciendo por que sí, como de paseo, — tienen que venir, como lo dije el otro día cuando se trató el proyecto referente a la compra de armamentos — que debían venir los dos Ministros, de Relaciones y Defensa,— a cumplir con la misión de ilustrar al Senado y al país sobre la posición del Poder Ejecutivo frente a los problemas que se trataban.

SEÑOR MINISTRO. — Y el señor Senador considera que ha habido omisión de mi parte al no concurrir a la reunión de ayer. ¿Verdad?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor, y tan es así que el señor Ministro ha venido hoy.

SEÑOR MINISTRO. — ¿El señor Senador me permite que agregue alguna consideración sobre ese mismo tema?

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí me alcanza con decirle lo que le he dicho.

SEÑOR MINISTRO. — Pero a mí me es necesario completar un poco el cuadro. Si fuera necesaria alguna justificación, de aquella ausencia, señor Presidente, bastaría el hecho de que ayer, a estas mismas horas, se reunía el Consejo de Ministros, al que indispensablemente debía de concurrir; y, con el antecedente de que el que habla fué invitado por la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado cuando estudió el proyecto, y concurrió a la reunión dispuesta. El señor Senador Haedo puede acreditarlo, porque estaba en la misma Sala escuchando las explicaciones. En cambio, el señor Senador Vigliola, que forma parte de la Comisión, no había concurrido, y debió hacerlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Había hecho la salvedad de que no iba a concurrir.

SEÑOR MINISTRO. — No me interesa formular un cargo con tan pequeño motivo, ni quiero retrovertir sobre la persona del señor Senador el cargo ligero que intentó sobre la mía; sus motivos fundados o no habrá tenido para no concurrir. Lo que quiero es que el señor Senador advierta y comprenda que también habré tenido los míos para no concurrir ayer, máxime cuando no había mediado ninguna sugestión, ni veía la necesidad de tal concurrencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los habrá tenido.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador señaló el hecho como una negligencia culpable, como una falta de consideración hacia el Cuerpo o algo por el estilo: señalaba un deber que no se habría cumplido. La realidad es otra...

SEÑOR BORDABERRY. — Uno a uno.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Dije, solamente uno a uno.

SEÑOR MINISTRO. — Es uno a cero, lo que es distinto.

(Hilaridad. — Interrupciones.)

—Decía, señor Presidente, — traduciendo los conceptos que sinceramente siento; y desearía que el Senador Haedo si discrepa anotara las discrepancias — que es algo perfectamente averiguado que estas leyes de emergencia están determinadas por la necesidad demostrada que se trata de vencer, y que su medida es también el volumen de esa necesidad. Creo que sobre esto no puede haber discusión.

Bien: si es así, si ése es el único orden de consideraciones que justifica esta actuación de emergencia, solamente el concepto discreto puede merecer el proyecto del Poder Ejecutivo, porque ha dicho —en una primera etapa— que se pagaría el máximo de lo que puede abonar la industria al productor, dejando para una segunda etapa —una vez demostrada la realidad del problema de economía agraria— la determinación de la prima a abonar al productor.

Quiere decir, señor Senador, que la diferencia que hay entre las dos actuaciones —la del Poder Ejecutivo y la de la Cámara de Representantes— consiste en que el Poder Ejecutivo ha querido obrar con seriedad, sobre datos demostrados, justificando la actuación y el sacrificio consiguiente a cargo del Erario Público; y que la actuación de la Cámara de Diputados, por otra parte, da por demostradas cifras que en ningún lado aparecen y que hoy — todavía hoy— es el momento en que los argumentos del señor Senador solamente pueden girar alrededor de cifras aproximadas, con todos los márgenes de error consiguientes.

SEÑOR HAEDO. — El costo de la vida para los agricultores es exactamente el mismo ahora que en el mes de enero y el precio de los arrendamientos es exactamente el mismo ahora que en el mes de enero.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador puede seguir haciendo afirmaciones por el estilo de las que ofrece, sin indicar una cifra final ni nada concreto, y abriríamos un paralelo de tesis distintas sin posibilidad de llegar a encontrarse nunca.

SEÑOR HAEDO. — Yo estoy dispuesto a suministrar los datos del costo de producción, y a discutirlos para demostrar que las cifras que he dado al Senado son irrefutables.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El costo de la producción es uno y la recolección de la cosecha es otro.

SEÑOR HAEDO. — Ahí está la diferencia. El Poder Ejecutivo cree que se trata de auxiliar, y para eso anuncia una posible prima teniendo en cuenta exclusivamente sus intereses. La nuestra es la contraria: es estimar el valor que en estos momentos tiene la cosecha y asegurar su justa retribución.

SEÑOR MINISTRO. — Para medir la justicia de esa retribución, hay que tener en cuenta —entre otras, y no necesito más (no digo fundamentalmente, ni de modo preferente) "entre otras"— y adviértase que con ésto quiero expresar que pueden ser varias las que concurran, y con algún margen de importancia y trascendencia— entre otras, un elemento de juicio: el rendimiento—. No uno solo, no el único del problema; pero, ése faltaría; aún en la hipótesis de que los datos del señor Senador, y sus cálculos fueran exactos, y que la suba progresiva de los arrendamientos fuera verdadera, y que el costo de la vida haya aumentado en todos o cuales proporciones, que

no le discuto al señor Senador, y que no me interesa tampoco discutir.

SEÑOR HAEDO. — Los datos son ciertos, son indiscutibles.

SEÑOR MINISTRO. — Sobre eso no me atrevería a ser tan afirmativo; pero lo supongo verdadero para seguir adelante.

Hay uno, por lo menos —y a mis efectos basta— que no está discriminado: es el de los rendimientos; y en las propias manifestaciones que tuve la felicidad de oir del señor Senador— contestándole al señor Senador Elena — habló de los rendimientos a que se había referido dicho señor Senador como de algo excepcional, lo que traducía — según me permito interpretar— el estado de espíritu del señor Senador de que si tales fueran los rendimientos generales, no habría problema.

SEÑOR HAEDO. — No puedo aceptar que sean dos mil kilos el rendimiento normal; eso ocurre en casos excepcionales.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador es demasiado hábil parlamentario para intentar y lograr la desviación de la atención del punto de vista a que se dirige el argumento; no me refiero a éso, señor Senador. Me refiero a que tanta importancia tiene, que en un caso hipotético — y a modo de ejemplo— si los rendimientos generales fueran esos a que se refiere el señor Senador, entonces aparecía suficientemente claro que no habría necesidad de leyes de emergencia. Quiere decir que siempre es imprescindible tener en cuenta —para medir la extensión de las primas— aquello mismo que el señor Senador quiere seguir no discriminando, entre precio y prima: la cifra tiene que guardar una relación directa con ese conjunto de factores, uno de los cuales es el rendimiento.

Bien: por eso decía que el único cargo que se podría formular al proyecto del Poder Ejecutivo —que no dice ninguna palabra definitiva porque establece un precio provisional— es el de haber querido subordinar dicha palabra a la demostración de todos los elementos que concurren en el problema. En cambio, el señor Senador Haedo da por demostrado, admite como demostrado —no llevo la discusión a ese terreno— que el costo de la producción es tal o cual, y que el costo de la vida tal o cual; que el aumento de los arrendamientos ha seguido tal o cual progresión. ¿No es cierto, señor Senador? Y dice y estima — porque el señor Senador no puede saber, cómo no lo puede saber nadie todavía— a cuanto asciende realmente el rendimiento promedial de la cosecha triguera.

SEÑOR HAEDO. — Lo sabe bien el señor Ministro que no son cifras exageradas y que los Departamentos que pueden dar son los de Soriano y Colonia y allí no puede pasar de "12 o 14 fanegas". Claro que hay algunos excepcionales como el del señor Senador Elena, que puede llegar a veinte.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador está equivocado, y está tan equivocado que en estos momentos está infrigiendo la ley del sistema métrico decimal.

Lo cierto es, señor Senador, que el volumen de la cosecha no puede establecerse todavía.

SEÑOR HAEDO. — Señor Ministro, deliberadamente he dicho "fanega", porque soy nacionalista y me gustan las cosas nativas, las cosas criollas, de cuando en cuando hablar el lenguaje de mi pueblo y de mi gente, a diferencia del señor Ministro que como es internacionalista prefiere los conceptos y vocablos universales.

SEÑOR MINISTRO. — Si un comerciante o un acopiador de granos emplea ese tipo de medida, en su giro, la ley vigente lo sanciona con multas.

SEÑOR HAEDO. — Lo conozco perfectamente.

SEÑOR MINISTRO. — Bien, señor Presidente; lo que quiero hacer notar, y ese fué el objeto de mi visita de esta tarde, lo que quiero hacer notar para evitar errores posibles, es que el proyecto del Poder Ejecutivo, por las consideraciones que he expuesto (un poco mal hilvanadas por culpa del señor Senador Haedo, en este caso), no es definitivo. No se ha tenido la pretensión de decir que el precio de $ 5.80 fuera un precio definitivo. La idea hubiera estado en contradicción con el propio mecanismo del proyecto, con la propia tesis de su articulado y del mensaje correspondiente, que traducen el concepto único de un precio provisional, y la eventualidad de un aumento de precio y si quiere el señor Senador, de una prima equivalente a ese aumento), de acuerdo con los datos que se obtengan, necesarios para resolver el problema de modo racional.

Por otra parte, cabe insistir que, antes de ahora, se han producido distintas actuaciones parlamentarias semejantes. Hay toda una historia que es interesante recordar y tener presente; y quiero seguir insistiendo sobre los antecedentes de esa ley de 31 de diciembre de 1940 que, entre otras cosas, vino a disponer que se practicara un registro estadístico mediante el fichaje de los agricultores, con el objeto de individualizar cada situación en particular, de favorecer el conocimiento indispensable (a este y otros efectos) de esa economía rural que tan preocupados tiene siempre a los Poderes Públicos.

SEÑOR HAEDO. — Es una lástima que no se hayan publicado las conclusiones porque deben ser muy interesantes.

SEÑOR MINISTRO. — Ese fichaje, tiene —entre otros — el mérito de permitir racionalizar este género de intervenciones, porque si el señor Senador Haedo alude a la situación precaria del agricultor "modesto", para su espíritu debe ser distinta esa situación, de la de aquel otro agricultor, que —por no ser modesto— no es precaria. Con esto, quiero significar que si el Estado, mediante un sacrificio —en un sentido o en otro, debe contribuir con un fondo u otro a mejorar la situación de los agricultores, esa mejora o ese subsidio, no puede distribuirse a granel y a ojos cerrados.

Primero, hay que preocuparse de que llegue a las personas a quienes se quiere favorecer y, luego, que de esos beneficios no aprovechen los que no están en situación económica de reclamarlos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Cuando el Poder Ejecutivo redactaba ese artículo 3.o de la prima futura, tenía en cuenta —entre otras— la posibilidad de llegar, mediante el concurso de los dos grupos de elementos de ilustración —los datos del fichaje, por una parte, y los datos de la cosecha real, por otra— y mediante el juego de los sistemas de contralor que el proyecto prevée, a la posibilidad de encarar la situación real de cada agricultor y, entonces, establecer el subsidio, la prima, el mayor precio —como quiera llamársele— por categorías, de modo tal que no se produjera la hipótesis de que el tenedor de una tierra excepcional, con procedimientos de cultivo o instrumental costoso y con grandes rendimientos, reciba del Estado, proporcionalmente, la misma compensación que aquel otro de situación económica más precaria.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Deseo una aclaración: entonces, por qué el Poder Ejecutivo, no dice: "a cada productor", sino que dice: "al productor"; de manera que así se establece la diferencia se pagaría uniformemente al productor.

SEÑOR MINISTRO. — O no. El primer proyecto, es de precio provisional. Pareció bien utilizar la oportunidad de la presentación de dicho proyecto para insinuar algunas ideas de lo que se haría en el segundo; pero hay un artículo 3.o que dice que antes de determinada fecha, se presentaría un proyecto complementario, según el cual, el Poder Ejecutivo, haría conocer sus conclusiones a la Asamblea General.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Con respecto al aumento de precio a abonar al productor?

SEÑOR MINISTRO. — Al productor que lo necesita.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Hubiera dicho "a cada productor" y sería más claro.

SEÑOR MINISTRO. — Sería una cuestión gramatical; podría haberse llegado a una explicación más clara, lo concedo; pero no era la oportunidad de señalarla. La oportunidad se presentaría luego. Admito que nohaya una total claridad gramatical en la forma, pero la idea es esa, porque no puede ser de otro modo. Insisto y ruego a los señores Senadores que disimulen que vuelva sobre este concepto que la medida es extraordinaria; y que si es extraordinaria solo está fundada en la necesidad; y que si está fundada en la necesidad, sólo esta realidad puede determinar la medida extraordinaria del mismo modo que, la entidad o volumen de la necesidad, determina la entidad o volúmen del mayor precio o prima.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro, debe estar trascordado, o está cometiendo un error, quiero creer involuntario...

SEÑOR MINISTRO. — Posiblemente si usted lo afirma...

SEÑOR HAEDO. — ...cuando ha sostenido, como acaba de hacerlo, que es necesario espeerar los resultados del fichaje y la estimación del rendimiento para establecer la prima...

SEÑOR MINISTRO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos, para tener punto de referencia.

SEÑOR MINISTRO. — No he dicho eso. El fichaje está concluído...

SEÑOR HAEDO. — Hay que esperar el rendimiento, ha dicho.

SEÑOR MINISTRO. — Indudable, porque el señor Senador, con justeza, no puede pretender atribuir la misma compensación a la gran cosecha que a una cosecha reducida o pobre.

SEÑOR HAEDO. — Es el señor Ministro el que lo ha hecho. Lo prueba el artículo 4.o del proyecto redactado por el señor Ministro, en el que se establece que "en caso de

variación aumentativa, el nuevo precio a fijarse regirá para todo el trigo de la cosecha 41-42".

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador no advierte bién a qué pudiera referirse esa expresión. Eso es lo mismo que decir que esta ley tendrá efecto retroactivo.

SEÑOR HAEDO. — Puede leer todo el artículo 4.o.

SEÑOR MINISTRO. — El artículo 4.o lo tengo muy presente. La idea del proyecto —y que el señor Senador debe admitir como exacto, porque no cabe otra,— es la siguiente: este es un proyecto provisional, que ha de ser completado, por un proyecto definitivo. Las enunciaciones que se hacen por el primero, no son todas las que integrarán el proyecto definitivo; son partes de éste; y la frase final del artículo 4.o a que se refiere el señor Senador, no tiene aquí otro alcance que el explicado.

El señor Senador no lo ha advertido. Significa tanto, como expresar que la disposición de la ley, tendrá efecto retroactivo. ¿Qué quiere decir? Que aún aquel agricultor —admítalo porque es exacto— que aquel agricultor que hubiera enagenado su cosecha antes de la sanción de la ley, y que por la índole de sus rendimientos estuviera comprendido —por ejemplo— en la categoría que va a exigir la compensación, también gozará del beneficio, no obstante haber vendido la cosecha. No tenía porqué decirlo, porque es un artículo de adelanto del contenido del proyecto final, que será el que establezca el régimen de la prima, sus condiciones y requisitos.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que el señor Ministro está equivocado. El artículo 4.o, dice que la diferencia mayor, la diferencia fijada por el artículo 1.o, será de cargo del Estado. A ese efecto, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dispondrá de los recursos que se indican en el artículo 15 de la presente ley, teniendo a su cargo con la colaboración del Banco de la República, el pago de dicha diferencia. En caso de **variación aumentativa**, es decir, en caso que el Poder Ejecutivo crea que debe establecer una prima sobre los 5.80 el nuevo precio a fijarse regirá para todo el trigo de la cosecha 1941 - 1942. Vale decir, iguala al agricultor pobre, con el agricultor rico.

SEÑOR MINISTRO. — Advierta el señor Senador, que está en un terreno insostenible. "En caso de variación aumentativa...", comprende la medida del aumento, la categoría del aumento, las condiciones, todo el régimen que se considere conveniente.

SEÑOR HAEDO. — En ninguna parte del texto se establece la categoría.

SEÑOR MINISTRO. — No tenía porqué establecerlo; será tema del segundo proyecto. La misión de este no es la del establecimiento de las primas y el régimen de las mismas.

SEÑOR HAEDO. — Fíjese que el Senado, no puede interpretar un proyecto teniendo en cuenta lo que pueda decir otro que se va a presentar y que aún no se conoce.

SEÑOR BADO. — Permítame una interrupción.

Creo, señor Presidente, que ahí estriba esta diferencia fundamental entre el proyecto de Diputados y el del Poder Ejecutivo. Mediante el proyecto de Diputados, se establece, como precio único del trigo, el de $ 7.50, que va, no a manos del productor, sino a manos del acopiador y del intermediario.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR BADO. — Si me permite, le voy a demostrar que es verdad y le invito a que nombremos una Comisión investigadora, hoy mismo, y nos trasladaremos a Colonia, donde le puedo demostrar que un acopiador de aquella localidad, está acaparando, para luego hacer especulaciones amparándose a la tutela de esta ley.

SEÑOR HAEDO. — Puede tener la seguridad de que ha de ser muy desgraciado el agricultor...

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador quiere que nombremos una Comisión investigadora, para hacer una investigación, estoy en condiciones de probárselo.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR BADO. — Entonces, la diferencia que hay, es la siguiente: que el proyecto de la Cámara de Representantes respecto a la prima o el mayor precio va a beneficiar fundamentalmente al acopiador más que al agricultor y en el proyecto del Poder Ejecutivo que establece el precio de $ 5.80, no se discute la posibilidad de que, en lo sucesivo, mediante el establecimiento de primas diferenciales o de otra naturaleza, se pueda hacer llegar la tutela hasta donde ella sea necesaria, vale decir, hasta el agricultor pobre y no al potentado.

(Apoyados).

Además, el proyecto de la Cámara de Representantes produce la paradoja insostenible que nosotros la hemos visto en el propio Senado: que se quiera proteger a un productor de trigo que no sea un pobre agricultor, dándole más dinero del que él considera legítimo como rendimiento de su trabajo, vale decir, el caso del señor Senador Elena, que ha manifestado que con el precio de $ 7 50 se le pagará a la inversión de sus capitales en la explotación de que se trata, con un 40 o|o de interés, lo que quiere decir que es un interés mayor aún del que cobran los agiotistas de las casas de préstamo.

SEÑOR HAEDO. — Si todos los agricultores estuvieran en las condiciones del señor Senador Elena...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BADO. — Entotnces, ¿qué es lo que ha de hacer el Estado? No llegar en su afán inmoderado de tutela a amparar, tanto al modesto agricultor que vive en un rancho de barro como al agricultor que hace manifestaciones de esta naturaleza

Confieso sinceramente que, votar el precio de $ 7.50 con ese contenido, me parece que, en realidad, es regalar los dineros del Estado...

(Apoyados).

...que en otros términos no es sino regalar los dineros del pueblo.

(Apoyados)

Para ayudar al agricultor pobre, todo lo que se quiera; pero, para ayudar a los agricultores potentados, a los ricos terratenientes, que han evolucionado en la explotación de sus estancias hacia la agricultura, no! Todo lo que sea necesario para proteger al agricultor pobre, todo lo que se quiera. Lo racional y legítimo es ir a la prima diferencial y no establecer el mismo criterio nivelador para todos, con más que agregar que, en el proyecto de Diputados, repito, no hay la garantía de que los $ 7.50 vayan al productor, y en cambio en el proyecto del Poder Ejecutivo hay garantías de que vayan a manos del productor.

(Apoyados).

Es cuanto quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente, para decir dos cosas más.

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite?...

Como se insiste mucho en lo que yo dije, cuando hablé de 2.000 kilos por hectárea, no me refería a lo que yo podía obtener, porque leí un párrafo de esta publicación que ha hecho el Banco de la República, que dice: "Zona de la sucursal de Nueva Helvecia; perspectivas en general, buenas; rendimiento esperado, 2.000 kilos por hectárea y aun más en algunos cultivos".

Quiere decir, según esto, que no soy una excepción, sino que estas cifras de 2.000 kilos por hectárea, van a ser las de la región de Nueva Helvecia, dentro de la cual estoy yo.

SEÑOR MINISTRO. — El Poder Ejecutivo está en condiciones de ofrecer al señor Senador Haedo una información complementaria que le quita a la supuesta excepcionalidad el carácter que quería darle el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo también tengo informes, señor Ministro, de Gerentes de Banco en los cuales no llegan ni remotamente a las cantidades que ha indicado el señor Senador Elena. Los casos a que se ha referido el señor Senador Elena son de carácter excepcional y casi únicos en el país.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — Podría leerlos, entonces.

SEÑOR MINISTRO. — Los pongo a disposición del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Sería conveniente que los leyera para enterar a todo el Senado.

SEÑOR MINISTRO. — Los pongo a disposición del señor Senador, y supongo que es bastante.

SEÑOR HAEDO. — Lo lamento mucho, porque el Senado se va a quedar sin esos datos tan interesantes.

SEÑOR MINISTRO. — El Senado debe dar crédito cuando lo afirma una opinión responsable...

SEÑOR HAEDO. — Me he referido a la responsabilidad del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ...no me ponga en la violencia de tener que disponer de un tiempo, que es precioso a fines más importantes.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que el señor Ministro está más inquieto que de costumbre.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Por qué no admite el señor Senador — que siempre aparece tan inclinado a las buenas conclusiones — que, en lugar de estar el Ministro inquieto, empieza a estar cansado?

SEÑOR HAEDO. — Pueden ser las dos cosas.

SEÑOR MINISTRO. — Sería más justo el señor Senador si aquilatara lo último, no obstante la circunstancia de sobrarle el tiempo, a que ha aludido el señor Senador Vigliola...

SEÑOR HAEDO. — Haré todo lo posible para no recargar su labor.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece bien. — Continúo.— Quiero decir muy breves palabras más. Quiero decir que para los legisladores que concurrieron con su voto a la sanción de la ley de 31 de diciembre de 1940, algún sentido tenía el fichaje que dispusieron de todos los agricultores de la República; que de algún modo estaba justificada

la inversión de las muchas decenas de miles de pesos necesarios para que el Poder Ejecutivo costeara los gastos que tal fichaje demandaba; y que algún sentido debe tener la idea — por lo menos — de que la retribución debe estar ajustada a la necesidad, y de que no hay nada que justifique hacer llegar el mayor precio a quienes no lo necesitan, aumentando seriamente el costo de la ley.

(Apoyados).

Adviertase que esta idea del costo de la ley no puede dejar de preocuparnos, como no puedo dejar de preocuparle al señor Senador Haedo, porque vivimos en el mismo país, y de sus soluciones de futuro todos somos responsables. Creo que nuestra situación económica debe cuidarse: de auge o no, lo cierto es que debe actuarse con la seriedad indispensable. Si la situación de determinado grupo de productores exige el concurso extraordinario del Estado, que en buena hora éste aporte su concurso; pero, discriminemos para que, al amparo del necesitado, no goce de esos beneficios quien no los necesita. Si el sacrificio es indispensable, que se agoten los medios para atender esa necesidad, pero que no se incurra en la ligereza de aumentar extraordinariamente las erogaciones sin que se constaten las circunstancias que justifiquen la medida de la erogación mism, y su extensión.

Estas consideraciones son, señor Presidente, las que quería formular, tendientes —todas— a la demostración de un único punto de vista: lo ajustado de la idea que presidió la confección del proyecto por parte del Ministerio de Ganadería. ¿Que puede ser objetada esa idea? ¿Que algún legislador con supuestos datos o medios de conocimiento mejores que los del propio Ministerio, en cuanto a la entidad real de la cosecha, pudo considerarse en condiciones de decir hoy cuál es ese volumen y cuáles son las categorías de agricultores excepcionales o corrientes, y que puede llegar a la conclusión que el subsidio debe aplicarse en general, sin discriminación ni examen más prolijo? Y bien: que se demuestre por cada uno, quedando para cada uno la responsabilidad de sus propios datos. El Poder Ejecutivo afirma que en el momento actual se dispone, tan solo, de la primera "estimación" de la cosecha; que la trilla del cereal está en sus principios; que basta salir pocos kilómetros de la Capital para ver que recién se ha concluído con la siega; que, por lo tanto, no se sabe la cantidad de grano cosechado por hectárea, ni su peso hectolitrico, aun cuando en algunos casos —donde las tapas se han cumplido— puede afirmarse que ese peso es muy superior al previsto en el proyecto desde que sube de 80, por lo general y, en algunos casos llega a 84. Es posible que existan casos de rendimientos desgraciados, insuficientes, más bajos de lo que sería deseable para que el agricultor tuviera por su cosecha la retribución normal de su trabajo; pero, todo eso exige mayor y especial dedicación, método, reflexión, y el establecimiento de un ordenamiento que, atendiendo la necesidad a satisfacer, de ayuda eficaz, como uno de los fines del Estado, no descuide los otros fines, como son los del mantenimiento de su propio equilibrio económico, y de la legítima defensa de los intereses del consumo.

Y dicho esto, señor Presidente, no tengo más nada que agregar; solamente agradecer a los señores Senadores la atención que me han dispensado al escucrarme y, al señor Senador Haedo, las propias interrupciones que me ha formulado, que traducen el celo con que ha tomado el tema, y el conocimiento de alguno de sus aspectos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Todo lo que se ha dicho en este debate concurre, señor Presidente, muy poco al caso al fondo del asunto que estamos tratando.

Se ha dicho que no hay datos exactos, que es que existen no pueden tenerse en cuenta con respecto al rendimiento. El hecho es cierto hasta cierto punto. Hay un boletín de la sección Economía y Estadística Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de fecha 16 de diciembre, de hace, pues, seis o siete días, que hace cálculos, que determina el rendimiento promedial (por hectárea de 727 kilos).

Todos los antecedentes que han podido pasar ante la vista de los señores Senadores como ilustrativos para el estudio de este problema, concurren a que esta clase de cálculos, a esta altura de las labores de recolección, pueden tener como resultado y en defisitiva, variantes poco apreciables sobre aquel que calculo.

De manera que podemos tener casi la seguridad que los últimos datos que se entreguen, terminada la recolección, han de tener variantes que no han de ser fundamentales para modificar los términos exactos que tiene el problema. Frente a determinada producción, debe examinarse el costo de esa misma producción. Y, hecho los cálculos por personas competentes, puede afirmarse —y lo afirmé ayer— que el costo por hectárea pasa de cuarenta y dos pesos.

El señor Senador Charlone, con la autoridad que tiene en esta materia, reforzada por la experiencia adquirida en la Cartera de Hacienda con el estudio de problemas similares, hizo ayer la misma afirmación, sobre datos emanados —según dijo— de personas perfectamente competentes para hacer una manifestación de esta índole.

En concreto, señor Presidente; frente a un rendimiento de 727 kilos por hectárea, promedio que establece el propio precálculo hecho por la Sección Economía y Estadística Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de 16 de diciembre, presumo que la resultancia en más debe ser de un volumen que no modifique, fundamentalmente, estos cálculos, para que puedan tomarse como base para aplicarlo luego al costo de producción y llegar a establecer cuánto es lo que obtendrá cada productor por el trabajo realizado.

Frente a esto, señor Presidente, me parece que lo que dice el proyecto y la argumentación tan ampulosa que ha hecho el señor Ministro, referente a otro de los aspectos que tiene el problema, para mí, no tienen ningún valor. El valor lo concreto en los números que acabo de establecer. Si el rendimiento es de 727 o 750 kilos por hectárea y el valor de esa producción es de cuarenta y dos pesos por hectárea, los números hablan elocuentemente, señor Presidente. Tenemos, entonces, que declarar que la situación de nuestros productores es sencillamente miserable y que el Estado está obligado, desde que ha fomentado equivocadamente esa actividad agraria —y digo equivocadamente porque se viene sosteniendo una industria artificial— a subvencionar esa actividad.

Ha debido irse de una vez a eliminar de nuestro agro esos plantíos antieconómicos y perturbadores.

Es a eso que ha debido ir el Poder Ejecutivo desde hace mucho tiempo, frente a estos rendimientos que no tienen compensación, y que, económicamente, son funestos para la economía del país. Es a esto a lo que me he referido cuando sostuve reiteradamente en este Senado y en los informes de la Comisión que ha leído el señor Ministro, que ha debido propiciarse por el Poder Ejecutivo, fórmulas que fueran a la solución del problema.

Cuando hice el cargo de que quien ejerce el Ministerio de Ganadería y Agricultura desde hace once meses pudo haber presentado al Parlamento un proyecto completo que estudie y defina de una vez el problema agrario, creo que he hecho una afirmación y una crítica perfectamente fundadas. Con este agregado, señor Presidente; que hace mucho tiempo que está en las carpetas del Senado, un plan de creación del Banco Agrario, que trata de resolver los múltiples problemas que se plantean a la economía agraria del país. A este proyecto, señor Presidente, se le han puesto una serie de barreras para que no tenga andamiento ni sea convertido en ley; y una de las barreras, señor Presidente, la ha puesto el Ministro de Ganadería y Agricultura en estos últimos tiempos, cuando, después de largas deliberaciones en la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado, las conclusiones finales para que este proyecto viniera a Sala, fueron detenidas porque el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no cooperó, como prometió hacerlo, para llegar a esas conclusiones.

Me remito, sobre este juicio, a los señores miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento, quienes dirán si es cierto o no el cargo que acabo de hacer al señor Ministro.

Por todas estas razones, señor Presidente, reitero mis críticas al Poder Ejecutivo, que está en evidente omisión del cumplimiento de sus deberes. Es cierto lo que dijo el señor Senador Bado, que en determinadas circunstancias, la Comisión tomó a su cargo y se comprometió a estructurar un plan y someterlo a la consideración del Senado. También dije yo ayer que llevábamos en parte la responsabilidad por no haber colaborado en la solución del problema. Pero es, señor Presidente, que en esta materia como en otras, la iniciativa no corresponde al Senado; la iniciativa debe partir, —sino obligatoria, por lo menos necesariamente—, del Poder Ejecutivo.

No escapa a mi pentración que un Ministro de Ganadería y Agricultura, tenga tareas absorbentes que le impidan dedicarse preferentemente y únicamente al estudio de un problema; pero un problema de esta magnitud, que se viene arrastrando desde hace muchos años, que cuesta sumas ingentes a los recursos públicos, ha debido ser materia de interés principal por parte del Estado.

En la ley del año 1940, a la que se refería el señor Ministro, se estableció una serie de procedimientos que, si no recuerdo mal, fueron propuestos por el señor Senador Bordaberry, y un fichaje que era el que iba a dar los elementos principales e indispensables para llegar a la formación de un mapa agrario con todas las características para poder ir a hacer un estudio de fondo del problema. Teniendo, como tiene el Ministerio de Ganadería y Agricultura, una serie de secciones de ampuloso número de funcionarios, no concibo que un mandato del Parlamento que tiene cerca de un año, todavía no haya sido cumplido, como el texto de la ley lo establece.

Si estos argumentos, señor Presidente, no justifican la crítica que he hecho y que ha dado lugar a que el señor Ministro se levantara airado, yo pregunto cuál es la función que tenemos los Senadores en esta Sala. Por mi parte, no saco ninguna de las palabras que he dicho y me mantengo en que la actitud del señor Ministro, en este caso como en el del Banco Agrario, merece la crítica del Senado o, cuando menos, la de este Senador.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, me afirmo en lo que he dicho ayer, y por eso voy a votar este proyecto, convencido de que con esto resolvemos un problema que intresa al país.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro ha debido retirarse debido a un llamado urgente de la Casa de Gobierno.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que se haya sometido a nuestra consideración en estos momentos, es uno de los más complejos y exigente de meditado examen, que desde hace muchos años está reclamando un estudio racional, como se ha dicho, obra a la cual no ha podido hallarse, al parecer, un sitio de preferencia, entre los innumerables proyectos que durante los 12 años que llevo de actuación en el Parlamento, han sido tratados. He dicho complejo, porque efectivamente es un asunto de interés general para todo el país, que tiene una gran cantidad de facetas, empezando por la técnica agrícola, perfectamente desconocida y perfectamente descuidada y siguiendo por lo que se llama la formación del equipo nacional, el cual no consiste solo en el estudio y aplicación de los métodos agrícolas, sino en algo tan esencial como es la facilidad que deben brindarse a los trabajadores de la tierra para conducir sus productos a los puertos de embarque o los mercados de consumo, asunto que me preocupó mucho, desde mi ingreso al Senado, así como el de la instrucción agrícola.

En las carpetas del Senado debe encontrarse más de un proyecto mío sometido al criterio del Parlamento; proyectos que nunca merecieron el honor de llegar a ser considerados por las Comisiones, y si alguno de ellos lo fué, alguna vez aquí, ahí nomás quedó ahogado en la otra Cámara.

En ese sentido, puedo decir a mi ilustrado amigo y respetable colega el señor Elena, que se quejaba de algo parecido ayer: "déme la mano y vamos juntos".

SEÑOR ELENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CABRERA. — Convencido de que lo más grave del problema para resolver la situación agraria de este país, era la falta absoluta de vías de comunicación, en el año 1930 presenté un proyecto sobre consorcios camineros, que estoy convencido es todavía un problema de actualidad, porque a través de 11 años, no hemos aprendido bastante o por lo menos tanto, en materia vial. Presenté asimismo, un proyecto creando el Consejo de Vialidad, que tendía, justamente, a completar la solución de este problema. Ambos proyectos, han tomado, más o menos, el mismo camino que la ley sobre coordinación de transportes que permanece encarpetada. Es también, y ya lo he dicho, un testigo irrecusable de mis afirmaciones, el proyecto de Banco Agrario, obra digna del mayor encomio, con tan patriótico anhelo y oportunidad presentado al iniciarse este gobierno, por quien era entonces su digno Ministro de Agricultura, nuestro distinguido colega hoy el señor Senador Elena.

SEÑOR ELENA. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Hace 11 años, como dije hace un momento, en 1930, fueron presentados los proyectos a que he aludido, y fué dado al país en dicha época en las páginas magisteriales de un libro titulado: "Riqueza y pobreza del Uruguay", obra del eminente pensador y sesudo y estudioso economista, don Julio Martínez Lamas, —cuya desaparición nunca deploraremos bastante los hombres que sabemos sobreponer a los egoismos personales o políticos el culto de la patria, — el más impresionante resumen de los innumerables daños que causaba al país la despreocupación con que los gobiernos que habíamos soportado, miraron la obra de la producción agrícola nacional, que sólo se desenvolvía, como ahora, casi al azar, debiendo su existencia en aquel tiempo, a la considerable demanda de cereales con que el viejo mundo, insaciable mercado entonces, acuciaba al río de la Plata.

Es a sus grandes estadistas a quienes debe la República Argentina su gran prosperidad agrícola. Ellos supieron organizar racionalmente su producción, mientras nosotros perdíamos por nuestra incuria e incapacidad gran parte de los pocos mercados con que contábamos.

La República Argentina inició después que nosotros su exportación cerealera allá por el año 1876, mientras nosotros habíamos empezado a exportar desde 1872. Lo hizo con limitadas exportaciones al Brasil, y bien pronto se convirtió en nuestro rival, desalojándolos de aquel mercado casi por completo, pese a nuestra ventajosa situación como limítrofe.

En el año que termina, la exportación argentina al Brasil alcanzará un millón de toneladas contra 25 o 30 mil que enviará si acaso el Uruguay.

La sola comparación que hace Martínez Lamas en el libro que he citado, de nuestra producción cerealera con la de la vecina Provincia de Entre Ríos, con idéntico suelo, con idéntico clima hasta con idéntica topografía que el nuestro, y una extensión de tierras aptas para la agricultura de menos de la tercera parte del Uruguay, basta para poner en evidencia nuestra inferioridad.

Las áreas sembradas con trigo allí eran, en tiempo de la publicación de este libro, 23 o|o mayores que las de todo este país, y ese progreso, esa superioridad en calidad y en cantidad, se ha mantenido en aumento aun cuando a aquel territorio le azotan también las mismas plagas que al nuestro.

Es que allá, como en Santa Fé, como en Córdoba, como en Buenos Aires, como en la Pampa, se trabaja la tierra racionalmente, y es muy difícil ver como se ve por aquí, por donde quiera, con pocas excepciones, los campos cerealeros, arados apenas a una profundidad de 15 centímetros, y cubiertos de gruesos terrones que apretan 25 o|o de las plantas nacientes, mientras los yuyos cubren literalmente el sembrado, a razón de no menos de tres o cuatro plantas malignas por una de trigo, las cuales absorven desde luego la mayor parte del jugo de la tierra destinado a alimentar aquéllas.

Este es el secreto capital de nuestro paupérrimo rendimiento. Cuando se hace la cosecha del trigo, el rastrojo en general se cubre de verdor y de flores de todos los colores denunciadores de la enorme variedad de malezas que el colono indolente deja progresar no arando inmediatamente la tierra o quemando el rastrojo, sino dejándolo en barbecho para pastorear durante dos o tres meses, este es el tiempo preciso para la maduración de las simientes dañosas, que surgirán más densas el año siguiente.

Es así que a pesar de la nueva y buena simiente que todavía no alcanza, por otra parte, a servir el total de sus necesidades agrícolas, por causa de la anarquía de los sistemas, — de algún modo hay que llamar eso, — de cultivo, los rendimientos que en tierra limpia y bien trabajada son del orden superior a 1.000 kilogramos por hectárea (y acaba de citarse el caso de más de 2 mil kilogramos), como está plenamente comprobado con los informes de Agronomía consecuentes con mis afirmaciones del año anterior hechas en este mismo recinto, apenas llegan al orden de 680 kilogramos. Y voy a aceptar una manifestación del señor Senador Vigliola, de que en este año se computa en 727 kilogramos, el promedio del rendimiento, lo que puede no ser cierto.

Puedo como agricultor hacer esta afirmación. Mi producción triguera en tierra no bien limpia, que recién hace cinco años tomé, literalmente cubierta de los siguientes yuyos: chinchilla, visnaga, cola de zorro, balango, abrojo y sorgo de alepo, que había dejado mi antecesor como acervo de progreso, arrojaron una producción media del orden de 900 kilos por hectárea, llegando en muchas partes hasta 1.100 kilos por hectárea

Me complazco en repetir estos datos porque vamos a ver a donde se puede llegar con esto.

Si adoptamos el rendimiento medio de 900 kilos, nada más, en tierras de esas que se denominaban antes de pan llevar, es decir aptas para la agricultura cerealera, donde se haya tenido el cuidado de cultivarla bien, extirpando los yuyos y empleando buena simiente, limpia, como la que provee ahora el Instituto Oficial, no es aventurado esperar en circunstancias normales un rendimiento mayor, del orden de 900 kilogramos por hectárea.

Aceptando un costo total de producción de $ 36.85 que se establece en el "Diario Rural" de fecha 20, insospechada autoridad, sin duda, aunque un poco abultadas algunas de las citas de sus análisis, tendríamos el resultado matemático del 40 o|o de utilidad líquida sobre el capital y trabajo invertidos, aún admitiendo el promedio de 810 kilos, según la estimación y rendimiento formulados por la Oficina Agronómica Regional de Colonia, página 8 del diario "La Mañana", de ayer.

El precio de $ 5.80 actualmente discutido, con un aumento bimensual de 10 centésimos que implica un interés de 10 o|o a cargo de la merma, la utilidad líquida escueta vendría a ser de algo más de 27 o|o. Y digo escueta porque la tierra destinada al cultivo cerealero que ocupa sólo cinco meses del año, se puede destinar siempre a un complemento de siembra de maíz, de coles, de zapallos, etc.

Es posible que no sean muy abundantes las siembras y cosechas de zapallos, cuando se ha dado el caso lamentable de tener que importar zapallos ahora de la República Argentina.

Estas plantaciones son hechas sobre los rastrojos, cuando no se utilizan en los pastoreos, durante los cuatro primeros meses del año, pudiendo afirmarse que por el con-

cepto expresado se obtiene con esto solo, una utilidad superior en general, al precio del arrendamiento del campo.

Y entonces el porcentaje de utilidades resulta muy superior al 27 o|o.

Ahora pregunto: ¿cuántos y cuales son los negocios que dejan del 27 al 40 o|o de utilidades anuales en el país?

Los años de crisis hacen soportar pérdidas considerables y quién no soporta crisis en la vida? Qué clase de varones son esos agricultores que se amilanan ante un revés reparado casi siempre por la munificiencia oficial, que le tiende la mano suplicante al Gobierno que naturalmente tendrá para socorrerlo que hacer gravitar las contribuciones de socorro sobre los impuestos que repercuten sobre el país y desde luego y con mayor intensidad sobre las clases menesterosas que luchan angustiosamente con la crisis abrumadora actual, con solo esperanzas en las promesas de mejoramiento que suelen desvanecerse, duro es decirlo, dos días después de terminada la contienda electoral.

De aprobarse esta ley el enorme déficit total que al final del año 1942 gravitará sobre el erario nacional, vale decir, que se cargará sobre los contribuyentes, no es menor de seis millones de pesos, y eso en el caso de que no hubiera un grano para exportar, que si hubiera exportación, aumentaría dicho déficit a razón de $ 47.00 por cada tonelada exportable, pues, sabido es, que la cotización del trigo en el mercado internacional casi sin variantes es equivalente, a $ 3.05 de nuestra moneda por cada cien kilos.

Tengo en mis manos el volúmen informativo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores Argentina, notable publicación que aparece todos los meses. Esta es la del mes de noviembre. En ella viene consignado el precio franco bordo del trigo, en Buenos Aires y los precios del mercado de Chicago del mes de octubre:

En el primero, en el mercado de Buenos Aires, la cotización oficial es de $ 6.62 el promedio moneda nacional argentina equivalente a $ 3.01 de nuestra moneda, y en el mercado de Chicago, señor Presidente, y señores Senadores, la cotización en el mes de noviembre era, en promedio de $ 14.05 argentinos, equivalente a $ 6 33 de nuestra moneda, es decir que en el mercado consumidor de Chicago se cotizan ahora los 100 kilos de trigo a $ 1.17 menos que el precio mínimo asignado por este proyecto a los productores en el Uruguay. Además, ahora se ha dicho que la cosecha de trigo actual la que se está haciendo, va a dejar un saldo exportable que según aquí en este recinto he oído, se hace llegar posiblemente a sesenta mil toneladas.

Las primas o las compensaciones para el productor de esas setenta mil toneladas alcanzan a tres millones de pesos que con los seis millones que se sacrifican en primar al trigo con el cual se hace el pan que comemos, llega a la extraordinaria suma de nueve millones de pesos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador Cabrera?

SEÑOR CABRERA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — He escuchado con la mayor atención la exposición del señor Senador Cabrera. Me ha interesado particularmente la afirmación final con respecto a las erogaciones que va a demandar la sanción de esta ley si la votamos en los términos en que estamos dispuestos a hacerlo. Ha dicho que insumirá la cantidad de seis millones de pesos que gravitará sobre Rentas Generales.

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR HAEDO. — Apelo al espíritu ecuánime del señor Senador Cabrera. No le llama la atención que ahora que se trata de hacer un poco de justicia al esfuerzo y al tratrabajo de veinticuatro mil agricultores, este Gobierno se preocupe de la defensa de las Rentas Generals cuando este gobierno desde el año...

SEÑOR CABRERA. — No soy el Poder Ejecutivo para contestarle eso señor Senador, absolutamente. No tengo nada que ver yo. Censuraré abiertamente el error allí donde quiera que se encuentre.

SEÑOR HAEDO. — ...le pido que me oiga, para que aprecie estas cifras que prueban que este gobierno es el que ha gastado más, que todos los anteriores y lo que es más lamentable sin haber realizado ninguna obra útil y duradera.

En el año 1938 —primero de su administración— aumentó el presupuesto de la Nación en $ 3.596.000; en 1939: $ 6.082.000; en 1940 $ 1.787.000 y en el actual, en lo que va del año, $ 2.800.000, fuera de seis millones más para leyes especiales. Simultáneamente en estos cuatro años, ningún otro gobierno ha aumentado la deuda pública en forma tan fabulosa como este, de acuerdo con datos Oficiales de la Oficina de Crédito Público el acrecentamiento de la deuda es el siguiente: en el año 1938, $ 25.568.000; en 1939, $ 51.545.000; en 1940 $ 18.509.000; en 1941, $ 44.000.000.

Cómo no va a producir desagrado señor Senador, el saber que cuando se trata de darle, no a los funcionarios públicos sino a los auténticos trabajadores de la tierra una moderada retribución a su esfuerzo y a su trabajo, el gobierno más gastador que ha tenido la República invoque la defnsa de las Rentas Generales.

(Muy bien. Aplausos en la Galería).

SEÑOR CABRERA. — El señor Senador aplica el refrán: perdidos por mil, perdidos por mil quinientas; sigamos derrochando. Justamente allí donde se pueda poner un dique al derroche, lo sabe bien el Senado y lo sabe bien el país, y no tengo ningún inconveniente en reiterarlo, allí estoy yo; por lo tanto no reza conmigo eso sino que es un comentario sobre otra cuestión.

SEÑOR CHARLONE. — Tenga la amabilidad de concederme una interrupción porque la desviación que ha sufrido el debate...

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR CHARLONE. — ...desde luego plantea cuestiones de grave importancia.

SEÑOR CABRERA. — No he querido hacerle, ninguna observación al señor Senador Haedo, porque estaba en su derecho de hablar, ya que le concedí la interrupción.

SEÑOR CHARLONE. — Como ex Ministro de Hacienda, durante casi los tres primeros años de gestión de este gobierno, tengo la responsabilidad...

SEÑOR ANTUÑA. — La responsabilidad es de todos los Ministros que formaron parte del Gobierno actual, y no desde luego sola, del señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Desde luego, estoy comprendido en ese concepto de la responsabilidad, aunque las grandes decisiones en materia gubernamental, se adoptan en Gabinete, de tal manera, que en el estudio y en la resolución de las mismas, prevalece la decisión del cuerpo, y no la voluntad singular de cada uno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No vacilo un instante en decir que efectivamente, los gastos públicos crecieron, pero crecieron en una medida compatible con los recursos del país.

SEÑOR HAEDO. — Tenemos un déficit de $ 14.000.000, que no es compatible, señor Senador, con nuestra situación económica.

SEÑOR CHARLONE. — No se aprecian por la capacidad contributiva puesta en ejercicio; peero se dispone, indiscutiblemente, de grandes reservas fiscales, que en otra parte se han usado.

SEÑOR HAEDO. — Si continuamos aplicando impuestos, sí.

SEÑOR CHARLONE. — Las cifras que cita el señor Senador deben tener una discriminación.

SEÑOR HAEDO. — Son oficiales.

SEÑOR CHARLONE. — No se pueden tomar así, esas cifras que expresan un aumento bruto, —permítaseme por gráfica la expresión,— porque en esa cifra, están involucrados, pongamos por caso, hasta los servicios de amortizaciones e intereses de deudas que no pesan sobre Rentas Generales, por tratarse de emisiones de deudas para Entes Autónomos y que no se financian así con los ingresos que constituyen la base rentística de las finanzas nacionales.

Además, señor Presidente, el Gobierno actual resolvió problemas de una gran importancia, que motivaron, como no podría ser menos, aumentos correlativos de los gastos públicos. Así, por ejemplo, el restablecimiento de todas las amortizaciones de la deuda interna y externa de la nación que se hallaban suspendidas desde 1932, incluso, digo las amortizaciones de la deuda interna, porque es notorio que la conversión de estas obligaciones, si bien se efectuó en el año 1937, comenzó cabalmente a practicarse en el correr del ejercicio de 1940, a lo que se agregó la regularización en los servicos de intereses de la deuda externa de la Nación, para sustituir una situación unilateral decretada por la decisión singular del Gobierno en una nueva situación contractual con tasas de intereses equitativos que han vuelto al país al cumplimiento estricto de sus obligaciones. Recuerde, también, el Senado, que en materia de instrucción pública, aumentamos los rubros de enseñanza, en la cantidad de un millón de pesos, y que se sancionaron en el curso de esos tres primeros años de mi gestión, leyes sobre emisiones para obras públicas que necesariamente reclaman servicios que deben pesar sobre el Estado. Y como estos, muchos otros aumentos justificados que, obligadamente, elevan las cifras del Presupuesto; pero si se hace un examen particular de todas y cada una de esas ampliaciones, que tuvieron la solidaridad de los Ministros nacionalistas, pues ellos las apoyaron en el Gabinete, todo demuestra que indudablemente se gastó dinero para servir el interés superior del funcionamiento y perfección de los servicios públicos. Dinero bien gastado, producirá beneficios

innegables para todos los intereses que en esa forma se contemplaron. Eso, en lo que toca al señor Senador Haedo.

En lo que se refiere al cálculo que formulaba el señor Senador Cabrera —y uso de su amabilidad para extenderme sobre este tópico— me parece que también las cifras resultan excesivas. En el supuesto de que, como decía el señor Senador, se calculara una prima de $ 5.000.000.00 ese sacrificio pudo soportarlo el rubro de diferencias de cambio, que tiene en su activo 38.000.000 00 de dólares, aún no negociados, contra cuya utilidad futura puede girarse. El costo de esta operación, sería en el más desfavorable de los casos, alrededor de los $ 5.000.000.00. Prescindo del saldo de exportación, porque creo que no ha de ser una cifra tan importante, que nos obligue necesariamente a venderla en el exterior.

(Apoyados).

—Me parece más exacto que se le adquiera y se le guarde en el Banco de la República...

(Apoyados).

—...porque la experiencia nos dice, señor Presidente, que las cosechas buenas no se suceden en la medida en que todos, singularmente, lo deseamos, sino que por el contrario, se alternan con las cosechas de reducido volumen. Por lo tanto parece que lo sensato, es, no distraer importantes sumas —las importantes sumas que sería necesario destinar a financiar precios en estos momentos de singulares dificultades— y que el saldo que pueda dejar la cosecha, después de cubrir las necesidades del país, que lo guarde el Banco de la República, a la espera de una colocación más remunerativa, o a la espera de cubrir déficit posibles en el consumo.

SEÑOR CABRERA. — Evidentemente, el Poder Ejecutivo, buscará recursos; pero el hecho escueto, es este que acabo de denunciar; no son 5 millones, sino seis millones.

SEÑOR CHARLONE. — Para eso, el Estado estará bien justificado en el sacrificio que haga, si pensamos, sin ir más lejos, como lo expresé en la sesión de ayer, que en el año 1940, para liquidar un renglón de la cosecha agraria de significación menor que la que revista el trigo, el lino, se invertirán en 100.000 toneladas, la cantidad de pesos 2.000.000.00.

Es, señor Presidente, lo que deseaba manifestar, usando de la interrupción que tan amablemente nos ha concedido el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Continúo, señor Presidente.

No está, pues, la solución de la crisis de los agricultores cerealeros en el aumento del precio que rige corrientemente, sino en capacitarlos, para hacer producir a la tierra lo que debe producir.

Y por último, voy a fundamentar mis aserciones basándome en dos documentos de insospechable origen, que acaban de ser dados a la publicidad y que he citado hace un momento. El primero, es el estudio minucioso de la Sociedad Rural de Cardona, inserto en la primera página del "Diario Rural" que como sabemos, es una positiva autoridad, de fecha 20 del corriente, analizando el costo total de la producción del trigo, en el que incluye hasta el arrendamiento y admitiendo la utilización del terreno solamente con un fin, sin tener en cuenta los 6 o 7 meses que queda disponible y durante los cuales los agricultores diligentes lo utilizan en obtener otros productos. Y el segundo, el telegrama de Colonia a que me referí ayer, inserto en la 8.a página del diario "La Mañana" de ayer.

En este telegrama, informe oficial de la Inspección Regional del Departamento, se constata que la producción media del trigo es, este año de 810 kilogramos por hectárea, cifra que, aunque inferior a la realidad, se puede aceptar para mi demostración. Quiere pues, decir que un agricultor que llega a obtener 800 kilos por hectárea, puede ya no necesitar absolutamente de los auxilios del Estado, salvo los auxilios y la protección que se debe en general al trabajador.

Señor Presidente: en la discusión de este asunto se han hecho dos afirmaciones que considero paradojales: una de ellas es, justamente, el rendimiento por hectárea.

Si se hacen los cálculos exagerándolos un poco y llevando hasta cuarenta y tantos pesos de costo por hectárea y se abaten los rendimientos de lo cual no tiene culpa la naturaleza sino la incuria y la incapacidad del agricultor, llevándolos abajo de 800 kilogramos, llevándolos a 720, entonces se llega a proclamar un estado deficitario, que en realidad no existe.

Me ocuparé capitalmente aquí del primero de los artículos mencionados, es decir, el que publica el "Diario Rural", aceptando el costo total de producción máximo de $ 36 85 por hectárea, análisis muy bien discriminado en 19 rubros, en el que figura hasta el interés del dinero, amortización de máquinas e implementos y hasta el seguro, porque es un análisis total y completo. Tengo el diario aquí, a disposición de los señores Senadores que quieran conocerlo.

Por más hábiles esfuerzos de dialéctica que ha hecho el autor del artículo que comento y sobre el que me baso, no ha podido menos que llegar a la conclusión de que, aún así, no pierde el agricultor, sino que gana vendiendo su trigo en las condiciones propuestas por el Poder Ejecutivo, esto es, al precio de $ 5.80 los 100 kilos, con el aumento progresivo de $ 0.05 por concepto de mermas. Pero, patente está el sofisma; se toma como índice de producción el promedio de los últimos 17 años transcurridos, es decir, incluye los 10 o 12 años anteriores a 1935 en que, por torpeza e ignorancia de todos, agricultores y autoridades, merecía nuestro país ser catalogado entre los más atrasados del mundo en materia de producción triguera: donde la semilla que se empleaba llevaba de 30 a 40 o|o de suciedad: donde algunos de los 3 o 4 grupos clasificadores que tenía el Banco Hipotecario llegaban a las colonias por horas no más, para clasificar y limpiar las semillas de los amigos, dejando en la misma miserable condición en que estaban, a todo el resto de los agricultores. Puedo probar esto que acabo de decir con una información que pude obtener en el Departamento de Paysandú al cual representaba en el Senado. Donde apenas de 40.000 toneladas de semilla, se clasificaba por este procedimiento 6 o 7 000 toneladas, yendo el resto a la tierra, en la forma en que lo dejo expresado

Uno de los muchos intentos para mejorar esta situación lo hice yo en el año 1930 proponiendo la adquisición de unos 15 grupos clasificadores, muy buenos y de gran rendimiento que se podían obtener de una fábrica establecida en Bahía Blanca. Tuvo tal aceptación mi proposición que hasta el Banco Hipotecario me pidió que aumentase un par de equipos más para llevarlos a sus colonias. Eran equipos perfectos que yo había visto trabajar en la República Argentina y que se cotizaban a un precio muy razonable; se cotizaban en $ 6.000 de nuestra moneda cada equipo, puesto en Montevideo, lo que implicaba una erogación de $ 90.000.

Recuerdo que el entonces Senador Jude, propuso aumentar la cantidad de equipos y aumentar, por consiguiente, el monto de la suma propuesta. El Senado sancionó la ley inmediatamente, destinando $ 100.000.00 para esa adquisición. Pero luego, en la Cámara de Representantes, con informes especiales de la entonces Dirección de Agronomía, en los que, lo menos que se decía de mí, es que era un ignorante y que no sabía nada de lo que decía; que los equipos clasificadores de semilla sobraban en el país y que era, por consiguiente, un embuste todo lo que contenía la exposición de motivos del proyecto por mí presentado. Quedó enterrado en la Cámara de Representantes

El funcionario que eso afirmaba, ha causado —ya lo he expresado otras veces y estoy en disposición de hacer la demostración— un perjuicio que no baja de veinte millones de pesos, desde entonces acá. La sanción que ha tenido ese ruin funcionario, es estar desempeñando ahora un puesto elevado y con magnífico sueldo.

Conviene esta disgresión, porque no es esa sola una de las cosas desconcertantes que pasaron; después vinieron otras y yo quedé saturado y amargado, como quedó amargado mi colega el señor Senador Elena, según las referencias que ha hecho. Por eso le he dicho que me de la mano y marchemos juntos.

SEÑOR ELENA. — Se la daré ahora, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Y esto que he estado refiriendo, ocurría hasta hace apenas seis años. Lo recuerdo muy bien, porque me correspondió intervenir durante los años 1934 a 1936, como Presidente de la Junta Honoraria de Granos, creada por el entonces digno Ministro de Industrias, el actual señor Senador doctor don Augusto César Bado, que me honró designándome con ese cargo.

Claro está que se ha de encontrar simpático y encomiable el proyecto sancionado en Diputados, por cuanto consagra, para la agricultura cerealera, un positivo éxito, cualesquiera que sean las situaciones de angustia que sobrevengan al país.

El precio mínimo fijado por la ley que se discute, no es, como se ha dicho, de $ 7.50 los 100 kilos, porque hay que tomar el promedio de la variación bimensual establecido en el artículo 1.o, que es de veinticinco centésimos. Entonces, el precio mínimo es, en realidad, de $ 7.75. Ahí está el fundamento que he tenido para demostrar que pierde el Estado seis millones de pesos en esta operación. Este precio de $ 7 75, representa, sobre la prima que ya lleva pagada el Banco de la República, de un millón seiscientos mil pesos por concepto de déficit de la zafra anterior, una diferencia deficitaria aumentativa en un 30 o|o del costo medio de la harina

En efecto: sobre el costo corriente, firme de la harina de primera, de $ 0.92 los 10 kilos, tendremos que aumentar $ 0.28, que representa el aumento de $ 1.95 en los 100 kilos que, como se sabe, producen 70 kilos como máximo en los trigos de 78 kilos de peso hectolítrico.

La harina especial cuesta $ 0.92 y da, término medio, 3|4 del total de la producción de 70 kilos. La llamada de primera, cuesta $ 0.75 y produce el 1|4 restante, lo que arrojaría un valor medio para cada diez kilos de harina de $ 0.88. Agregando los $ 0.28, provenientes del aumento que he mencionado, resultaría un costo medio de $ 1.16 los 10 kilos de harina.

Esto representa, señor Presidente y señores Senadores, un aumento de alrededor de 30 o|o para el costo del pan común que, vendiéndose como se vende hoy, a $ 0.10 el kilo, no podría obtenerlo la clase menesterosa a menos de $ 0.13 el kilo.

Este es el punto capital de mi oposición al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y mi aceptación del proyecto del Poder Ejecutivo.

Podría extenderme más; pero no quiero hacerlo en obsequio a la brevedad sobre la necesidad ya manifestada en discursos anteriores, de una completa reorganización de lo que se llama el equipo nacional. Debería empezarse instruyendo a nuestros colonos, a los labradores de la tierra, y ser exigentes en el cumplimiento de la ley de extirpación de malezas, porque, como he dicho, es lamentable ver el estado de los barbechos un mes después de las cosechas, cubiertos de verdor y flores multicolores, denunciantes de la enorme cantidad de semillas nocivas.

La técnica de los agricultores nuestros, en general, se resiente mucho más que por la escasez de medios, por la falta de instrucción; lamentable falta de instrucción, lamentable abandono es el que se hace de las poblaciones rurales, que es, tal vez, el secreto de la constante emigración del campo a la ciudad; porque allá, señor Presidente, ni siquiera hay escuelas donde enseñar a leer a los muchachos. Yo tengo un promedio de 16 a 18 peones, casi siempre en mi granja —muchos de los buenos trabajadores cuando los he enseñado— pero analfabetos, la mayor parte. Y esto ocurre, señor Presidente, a 10 kilómetros de la populosa ciudad, declarada de turismo, de Carmelo.

Podría extenderme, como digo, muchísimo, en estas consideraciones; pero en obsequio a la brevedad del tiempo, que ya he hurtado bastante a mis colegas, voy a dejar la palabra, convencido de que con estas manifestaciones que he hecho y estos números que he expuesto, comprobados por profesionales, contribuyo, con mi grano de arena —como se dice— a afianzar las buenas ideas en favor del progreso del país y, principalmente, de la producción.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ANTUÑA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se llamara a Sala y se tomara como base para la votación, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo, señor Presidente, que lo que corresponde reglamentariamente, es que se tome por base el proyecto del Poder Ejecutivo, que es el de la mayoría de la Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee:)

"Artículo 140. La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:

1.o El autor o el venido de la otra Cámara.

2.o El de la Comisión dictaminante.

3.o El de la fracción en minoría, suscrito por mayor número de miembros..."

SEÑOR HAEDO. — Alguna vez el reglamento me debía dar la razón.

SEÑOR BADO. — Para ir ganando tiempo, voy a adelantar el fundamento de mi voto, mientras se llama a Sala y vienen los demás compañeros.

Lo que se vota, entonces, en primer término, de acuerdo con la disposición reglamentaria, es el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Voy a votar en contra, del proyecto venido de Diputados, tratando de fundar brevemente mi voto en las siguientes consideraciones: Primero, que el proyecto de la Cámara no discrimina en cuanto a los agricultores, los que realmente necesitan de la ayuda del Estado y los que no la necesitan. Segundo, que en el proyecto de la Cámara, contrariamente a lo que establece el del Poder Ejecutivo, el mayor precio o el subsidio, no va obligatoriamente a manos del agricultor y cabe la posibilidad de que vaya a manos del intermediario o acopiador, que sería en este caso el beneficiario del mejor precio, caso concreto denunciado hace algunos momentos en esta misma sesión, de algunas operaciones que se están haciendo en campaña por acopiadores notoriamente conocidos que están comprando trigo muy por debajo del precio fijado en el proyecto provisional, y que después van a usufructuar del precio de $ 7.50, además de las razones esgrimidas en el Senado en cuanto a la necesidad de racionalizar ese auxilio y esa ayuda discriminándolo.

No resisto a la tentación de leer un informe, estrictamente confidencial, que tengo en mis manos, proveniente de un alto funcionario técnico, de una repartición del Estado, que no es el Ministerio de Ganadería, y cuyo nombre no puedo dar ni indicar la repartición, precisamente por tratarse de una información estrictamente confidencial, en el que se dice lo siguiente: "En ratificación de los datos verbales suministrados oportunamente sobre la cosecha de trigo que acaba de iniciarse y la aplicación del precio mínimo, tengo el agrado de elevarle la presente somera información, a fin de aportar elementos de juicio sobre el particular.

Calidad de la presente cosecha de trigo

Sobre la base de la inspección de zonas agrícolas de los Departamentos de Soriano, Colonia, San José, Flores, Florida y Canelones, e informaciones recogidas en otras zonas, se puede asegurar, sin lugar a dudas que el peso específico del trigo de la presente zafra es muy bueno, parangonándose con los mejores obtenidos en años de excepción. La generalidad cubren los 80 kilogramos por hectólitro, existiendo zonas de algunos Departamentos (litoral de Colonia y Soriano), con 84 kilogramos el hectólitro. Naturalmente, donde existen trigos de pesos específicos más bajos, son en el Departamento de Canelones, cuyas tierras esquilmadas por una agricultura monocultural de muchísimos años, no permiten la obtención de calidad ni cantidad.

Rendimientos

Los rendimientos en las zonas afectadas por el granizo y los últimos temporales (trombas de viento y agua), pueden considerarse normales: de 600 a 800 kilogramos por hectárea y de 1.200 a 1.800 kilogramos para las zonas productoras de Soriano y Colonia.

Precio mínimo de trigo solicitado por los agricultores

El precio mínimo de $ 7.50 los 100 kilogramos surgido de la Asamblea de Agricultores de Colonia Suiza, es considerado por la opinión sana del medio agrícola, como valor "oportunista", en los momentos actuales. Dicha asamblea fué promovida y llevada a la práctica por fuertes acopiadores de cereales, escudados naturalmente, en el gremio de agricultores.

Conclusiones

Del análisis somero de los elementos de juicio que configuran la cosecha de trigo de esta zafra, se llega a las siguientes conclusiones:

A) No obstante los perjuicios ocasionados por el granizo y demás adversidades climáticas, puede preverse que la cosecha de trigo de esta zafra, cubrirá satisfactoriamente el consumo interno del país.

B) Que la calidad del grano se presenta con un peso específico rara vez visto en el país.

C) El precio mínimo de 7.50 solicitado por la Asamblea de Agricultores celebrada en Colonia Suiza el 14 del presente mes, no responde a conceptos económicos lógicos, sino a factores circunstanciales de oportunidad, promovidos y auspiciados por acopiadores de cereales ligados a la suerte de los agricultores.

Este informe, señor Presidente, por otra parte, es coincidente con los que se me proporcionaron en el Banco de la República, a donde fuí llevado por el interés lógico de ejercer a conciencia mi función legislativa, para obtener de ese organismo del Estado las informaciones que me capacitaran para poder dar mi voto con el pleno y cabal conocimiento de todas sus circunstancias.

De todos esos informes, y con el convencimiento que he extraído de este debate de que el mejor precio, tal como viene establecido por la Cámara de Representantes, no va a beneficiar al agricultor directamente, que es lo que el Poder Público quiere tutelar, y teniendo en cuenta que en cambio, el proyecto del Poder Ejecutivo abría la posibilidad de establecer una discriminación necesaria "a posteriori" de la cosecha, para que la ayuda fuera a los que la necesitan y no indistintamente a los necesitados y potentados y para que fuera directamente al agricultor y no al intermediario, por esas razones es que voto en contra del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Es lo que quería decir como fundamento de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

SEÑOR CABRERA. — ¿Cuál es el proyecto que se va a votar en primer término, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de la Cámara de Representantes, señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa: 14 en 25**).

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Los aplausos que acabo de oír me inducen a solicitar que se haga votación nominal para deslindar responsabilidades, y formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑOR HERRERA. — Afirmativa.

SEÑOR CABRERA. — Negativa, por los motivos que expuse en mi discurso.

SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — Afirmativa.

SEÑOR SANTOS. — Afirmativa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Afirmativa.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Afirmativa.

SEÑOR ELENA. — Negativa.

SEÑOR TORRES. — Negativa.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Negativa.

SEÑOR BETELU. — Negativa.

SEÑOR SAEZ. — Negativa.

SEÑOR BADO. — Negativa, entendiendo de paso que hubiera sido más racional que la votación nominal para individualizar a los votantes, la investigación nominal de los aplaudientes, para ver cuántos agricultores hay en la Barra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Negativa.

SEÑOR CHARLONE. — Afirmativa.

SEÑOR BORDABERRY. — Afirmativa, por las razones que dí en la sesión de ayer.

SEÑOR MAÑE. — Negativa.

SEÑOR ANTUÑA. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

—Han sufragado por la afirmativa 14 señores Senadores, y 11 por la negativa: **Afirmativa.**

En discusión particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Cómo los artículos son ampliamente conocidos, haría moción para que se citara solamente el número de los mismos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 20**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 20**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 21**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 21**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 20**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 20**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 20**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 20**).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 19**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 19**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 19**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 19**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 19**).

—En discusión el artículo 14.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se va a votar

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 21

Si no se observa, se va a votar

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 22.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

—En discusión el artículo 23

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 12 en 18**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(El proyecto, tal cual ha sido sancionado, es el siguiente:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Del precio del trigo para el productor y el molinero, y sus variaciones posibles

Artículo 1.° Fíjase el precio mínimo de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) los cien kilos, para el trigo nacional de la cosecha 1941-1942, puesto el cereal en Montevideo, en graneros oficiales o depósitos del Banco de la República que se indiquen. Dicho precio regirá para el trigo natural, sano, seco, limpio y con un peso hectolítrico de setenta y ocho kilogramos.

Regirá, asimismo, la siguiente escala según la fecha de la correspondiente operación de compraventa del cereal:

Diciembre 1941 y enero de 1942	$	7.50
Febrero y marzo	"	7.60
Abril y mayo	"	7.70
Junio y julio	"	7.80
Agosto y setiembre	"	7.90
Octubre y noviembre	"	8.00

Art. 2.° El precio correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales Regionales, depósitos particulares o establecimientos industriales del interior, y estaciones o puertos de embarque más próximos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque del cereal hasta la Capital; y no podrá ser inferior a seis pesos noventa centésimos ($ 6.90) los 100 kilos, puesto en los puntos referidos por el artículo anterior.

De la intervención del Banco de la República como regulador del mercado triguero

Artículo 3.° El Banco de la República intervendrá como comprador de trigo, al precio y en las condiciones fijadas por la presente ley, toda vez que éste, con la colaboración del Ministerio de Ganadería y Agricultura, lo estime oportuno.

Previa conformidad del mismo Ministerio, el Banco de la República queda facultado para proceder a la comercialización de los trigos que adquiera.

Art. 4.° En caso de que fuere necesario proceder a la importación de trigo para la molienda, ésta será contratada por el Banco de la República y distribuída a los industrializadores en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 5.° La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador, siempre que existiere contrato escrito, debidamente inscrito en el registro respectivo con anterioridad al 30 de junio de 1942, y por el máximo de un año de arrendamientos vencidos.

En el mismo sentido, del máximo referido, queda expresamente aclarada, a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.° de la ley número 8939 de febrero 25 de 1933, sobre Crédito de Habilitación.

En iguales condiciones que el arrendador, el Banco Hipotecario del Uruguay gozará del privilegio de aquél, por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921 y 10 de setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscrición a los efectos dispuestos en este artículo.

De las obligaciones de molineros y acopiadores

Artículo 6.° Los molineros quedan obligados a dar preferencias en sus adquisiciones a los trigos de producción nacional

Art. 7.° Los molineros, acopiadores y toda persona o entidad comercial que negocie trigos de la cosecha 1941-1942, quedan obligados a mantener un archivo por orden numérico y correlativo, expresando el nombre y apellido del agricultor vendedor de todas las operaciones de compra y venta de trigos que se realicen, debiendo ajustar sus contabilidades a las disposiciones legales vigentes.

Art. 8.° Los molineros entregarán mensualmente a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, declaraciones juradas de las compras de trigo nacional, cosecha 1941-1942, con los datos que aquélla requiera como indispensables.

Del contralor general de la ley

Artículo 9.° El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique, tendrá el contralor del precio pagado a los agricultores, con amplias facultades inspectivas que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal.

Art. 10 Para cualquier eventual derecho que pueda corresponder a los productores de trigo, de conformidad a la presente ley, los beneficiarios deberán retener en su poder los comprobantes de entrega y venta del cereal, que los compradores quedan obligados a proporcionarles, en todos los casos, debidamente firmados y sellados.

En ambos instrumentos se especificará el precio, tipo de trigo, bonificaciones o deducciones que se hubieren aplicado, y gastos por conducción u otros que también se hubieren llevado en cuenta.

La efectividad de los beneficios requeridos quedará siempre subordinada a la presentación y entrega de aquellos comprobantes

Del mismo modo, la efectividad de dichos beneficios quedará subordinada al correspondiente fichado de los interesados, en la forma dispuesta por la ley número 9997

Art. 11 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.° la Sección Economía y Estadística Agraria, podrá exigir a las entidades o personas que tengan cualquier intervención, directa o indirecta, en la comercialización de la cosecha triguera 1941-1942, los datos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo, del modo que se reglamentará.

De los medios para el cumplimiento de esta ley

Artículo 12 Los gastos que se originen por la aplicación de la presente ley, serán imputados al rubro "Diferencias de Cambio" en la cantidad necesaria y hasta el máximo de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00).

A ese efecto, se abrirá en la Contaduría y Tesorería General de la Nación, una cuenta a la orden de la Dirección de Agronomía. El Banco de la República adelantará en cuenta especial, los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 13 Las diferencias que se produzcan por la fijación de mayor precio, intereses o gastos, se imputarán a los fondos del rubro "Diferencias de Cambio" y, en caso contrario, las utilidades serán aplicadas a "Crédito Agrícola de Habilitación".

De las penalidades y procedimientos

Artículo 14. Las personas o entidades que infrinjan las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, serán penadas con multas que oscilarán entre doscientos pesos ($ 200.00) y diez mil pesos ($ 10.000.00) y serán aplicadas por resolución fundada de la Dirección de Agronomía.

Art. 15. Las multas que se aplicaren según el artículo anterior, se harán efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de notifacado, para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días de recibidos los antecedentes respectivos Si no lo hiciere dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 16. Si el interesado no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 17. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la renovación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. El producido de las multas se aplicará a engrosar los fondos de "Fomento Agropecuario" (Decreto de 16 de marzo de 1939).

Disposiciones generales

Artículo 19. En caso de producirse discrepancias entre agricultores y compradores de trigo con respecto a la determinación del tipo y calidad del cereal comprado, aquéllas se someterán al arbitraje de la Dirección de Agronomía, cuyo pronunciamiento será obligatorio y no admitirá recurso ulterior.

Art. 20 Declúranse incorporados a la presente ley los artículos 8.°, 11 y 12, de la ley número 9900, de fecha diciembre 20 de 1939

Art. 21. El Ministerio del Interior, la Inspección General de Hacienda y el Banco de la República, prestarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus organismos técnicos, la colaboración que se les solicite para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 22. La Sección Economía y Estadística Agraria completará el fichaje de agricultores realizado en virtud de la ley número 9997, con el registro de aquellos que no hayan sido incorporados en aquella oportunidad, por no tener cultivos de cereales u oleaginosos en el año agrícola 1940-1941, o cualquier otra causa.

Art. 23 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

5

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que el Senado realice mañana una sesión extraordinaria, a fin de continuar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que considerar el asunto para el que se solicitó preferencia, referente al Mayor De León.

SEÑOR HAEDO. — Antes que quedáramos sin número señor Presidente, podría votarse mi moción, para que el Senado celebre sesión extraordinaria en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social consideró, en sesión de hoy, el proyecto sobre aeronáutica militar, y solicita que una vez distribuido el informe que fué aprobado, se incluya el asunto en la orden del día, en el término correspondiente.

(**Apoyados**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 40 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000	$ 30.00	la página
De $ 20.001	" "	50.000	" 50.00	" "
" " 50.001	" "	100.000	" 70.00	" "
" " 100.001	" "	200.000	" 100.00	" "
" " 200.001	" "	300.000	" 120.00	" "
" " 300.001	" "	400.000	" 135.00	" "
" " 400.001	" "	500.000	" 150.00	" "
" " 500.001	" "	1.000.000	" 175.00	" "
" "	en adelante		" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir azúcar molida, harina especial, completo Puritas o similar, maizola, café molido, cocoa, porotos de manteca, mermeladas de durazno, de tomates y de cerezas, peras en almíbar, aceitunas, arvejas al natural, polvo para hornear, lentejones especiales, papel de estraza, azul para lavar, jugo de uvas, cigarrillos rubios, papel de fumar, fósforos, alpargatas loneta yerba mate, alpargatas loneta azul, escobas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.2-1615-v.mz.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8, 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para reparar instalación eléctrica local Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.28-1504-v.mz.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir calcetines color yerba mate, medias de seda artificial y seda natural para señora, camisas tricolina color yerba mate, camisas fantasía, camisetas blancas de punto, camisetas sin mangas para señora, camisetas manga larga para señora, tricotas blancas y azules para gimnasia, colchas de seda y algodón, jabones perfumados buena calidad, jabones creolina para tocador, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatos de goma para lluvia, zapatos para hombre, botas modelo reglamentario, borceguíes reglamentarios, calzoncillos blancos, calzoncillos de zefir, lienzo para sábanas, frazada tipo reglamentario, frazadas colores y gustos surtidos, ligas para hombre, pañuelos de mano, peines para mujer y para hombre, servilletas, agujas para coser tamaño surtido, hilo color yerba mate número 16 al número 50, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.28-1503-v.mz.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir borceguíes color caoba, borceguíes negros, espuelas con correa, frazadas, elásticos o camisetas de franela, cuchillos para mesa, navajas para marineros, cueros carona negros, hebillas Victoria de 20 mm., remaches tubulares negros número 1 - 5|16, lana lavada, hebillas de bronce de 45 mm. diámetro para cinturón, hilo de algodón, brin yerba mate doble ancho, cretona ordinaria, hilo negro 6 hebras, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, botas, loneta blanca número 12, lona blanca número 4, entretela ordinaria,

botones corozo escudo de 20 y 15 mm., botones corozo yerba mate para cartera, botones yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, cuerda cáñamo blanco 7 mm., ojales de bronce número 10 y número 8, brin blanco doble ancho, argollas estañadas de 45 mm de diámetro, cheviot azul, cinta hilera, brin azul doble ancho, trencilla blanca de 7 mm., popelina negra, lienzo doble ancho, cinta de lana negra 1 centímetro, paño azul chaquetón, tartán, satinet ordinario, percalina negra, botones corozos negros de 20 y 15 mm., botones blancos de 18 mm., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.28-1260-v.mz.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir Caporit o similar, cresilato o similar, productos para preparar jabón, naftalina, soda cristal, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.28-1505-v.mz.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir dulce de membrillo, duraznos en almíbar, pasta de tomates, porotos comunes tipo carioca o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 25 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.28-1506-v mz.11.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la instalación de una central telefónica en el edificio del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los inetresados en esta oficina, calle Cerrito número 306.

Las propuestas se presentarán en esta oficina el día 7 de Marzo próximo a la hora 10 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Feb.23-1298-v.mz.7.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.ó 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) mesas metálicas para armado y desarmado de motores radiales y ...ios, destinados a las Subdivisiones de la División Talleres Almacenes Generales y Servicios, de esta Aeronáutica Militar.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la 3.a Sección (Contaduría) de la Dirección General de Aeronáutica Militar avenida Mendoza número 5553 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 20 de Marzo de 1942. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar

(Cuenta corriente) Feb 27-1450-v.mz.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de tres palomares militares para servicio del Ejército.

Dichos palomares se construirán: uno en el cuartel del Prado (Montevideo), uno en San José y otro en Paso de los Toros.

Los licitantes podrán presentar su propuesta por los tres palomares, por dos o por uno, respectivamente.

Los planos, memorias y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Servicio, calle Cerrito 306.

Las propuestas serán presentadas en la misma el día 14 de Marzo a la hora 10, fecha y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran acto. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Mz.4-1626-v mz.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES AUTOMOVILES NUEVOS Y VENTA DE CUATRO USADOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres automóviles nuevos y venta de cuatro usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 9 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.28-1480-v mz.9

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 116

Cortinados Hotel en Paysandú

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas en el edificio destinado a Hotel, propiedad del Banco, sito en la ciudad de Paysandú, de acuerdo con la memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 9 de Marzo de 1942 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.4-1658-v.mz.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 117

Artefactos eléctricos

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos en el edificio destinado a Hotel, propiedad del Banco, sito en la ciudad de Paysandú, de acuedo con la memoria que los interesaos podrán retirar en la Sección Arquitectura, Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 9 de Marzo de 1942 a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.4-1659-v.mz.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública para proveer a la Dirección General de Aduanas de una máquina calculadora, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la División Intendencia del Palacio de Aduana (primer piso).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 7 de Marzo próximo a las 10 horas en el despacho de la precitada División Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Feb.25-1384-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer de impermeables y trajes de agua para el personal de Maestranza y Marinería, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia, Palacio de Aduana (primer piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Marzo próximo a la hora 10 en el despacho de la citada División Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Mz.3-1594-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Licitación pública número 1142

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 (ocho mil) postes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1942 a la hora 9 y 30 en el despacho de la División Administrativa, en la Dirección General y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.23-1291-v.mz.5.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos "Rione con SILVA (SEVERIANO). Padrón número 3522. Expediente número 479 Libro 9 Folio 197" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6.500. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Vistos y considerando: Que la ley 10.032, de 16 de Julio de 1941, declaró de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722, de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales de la cuenca inundable del río Negro, y declara urgente la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse (artículos 1.o y 2.o). La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles, a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio (artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita, cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva, es decir, cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "sub - judice", se presenta la situación de que el inmueble cuya posesión se solicita pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición", al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero, la posesión que interesa a las finalidades de la ley no es, precisamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine" que ya tiene la Institución accionante, a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa, sino la tenencia efectiva del inmueble, de modo tal que hallándose expedito pueda disponer de él a su arbitrio. Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda, según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032 a la situación creada, de modo tal que se cumpla su finalidad sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos debe, por consiguiente, dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos, se resuelve: 1.o Por presentado, constituído domicilio, acreditada personería y promovida esta acción; 2.o Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándole al arrendatario u ocupantes a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para la desocupación definitiva; 3.o Para la notificación líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo; 4.o Expídanse los edictos prescritos por el artículo 9.o de la ley 10.032, de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante; 5.o Líbrese despacho para la notificación del arrendatario; 6.o Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse; 7.o Devuélvase el mandato, dejando testimonio en autos. — González Mourigán.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe: Juan J. Martínez

Se previene: 1.o Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta está empadronado con el número 3522 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno; 2.o Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario el señor Severiano Silva, domiciliado en la misma propiedad.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1482-v.mz.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos "Rione con el arrendatario y ocupantes del inmueble empadronado con el número 2733. Padrón número 2733 Expediente número 487. Libro 9 Folio 200" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6497 — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Vistos y considerando: Que la ley 10.032, de 16 de Julio de 1941, declara de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722, de 18 de Noviembre de 1937, que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro,

y declara urgente la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse (artículos 1.o y 2.o). La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles, a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio (artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada han tenido pirncipalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita, cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva es decir, cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "sub - judice" se presenta la situación de que el inmueble cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero la posesión que interesa a las finalidades de la ley, no es propiamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine", que ya tiene la Institución accionante, a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa, sino la tenencia efectiva del inmueble, de moto tal, que hallándose expedito pueda disponer de él a su arbitrio. Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda, según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso, por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032, a la situación creada, de modo tal, que se cumpla su finalidad sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos debe, por consiguiente, dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos, se resuelve: 1.o Por presentado, constituído domicilio, acreditada personería y promovida esta acción; 2.o Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al arrendatario u ocupantes a cualquier título un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva; 3.o Para la notificación, líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo; 4.o Expídanse los edictos prescriptos por el artículo 9.o de la ley 10.032, de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante; 5.o Líbrese despacho para la notificación del arrendatario; 6.o Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse; 7.o Devuélvase el mandato, dejando testimonio en autos. — González Mourigán".

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, en Montevideo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe: Juan J. Martínez.

Se previene: 1.o Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta está empadronado con el número 2733 y ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó; 2.o Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario el señor Juan I. Machicotti, domiciliado en Paso de los Toros.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1483-v.mz.7

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione con BEISSO Y VIGNOLI. Padrón número 1460. Libro 9. Folio 197" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6499.—Montevideo, Noviembre 28 de 1941. Vistos y considerando: Que la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941, declara de necesidad pública, la urgente toma de posesión, de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro y declarar urgente, la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse. (Artículos 1.o y 2.o) La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio (Artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva; es decir cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "subjudice" se presenta la situación de que el inmueble, cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero la posesión que interesa a las finalidades de la ley, no es propiamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine" que ya tiene la Institución accionante a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa sino la tenencia efectiva del inmueble, de modo tal que hallándose expedito pueda disponer de él a su arbitrio Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda, según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032 a la situación creada, de modo tal que se cumpla su finalidad sin lesionar intereses encontrados La acción promovida en estos autos, debe por consiguiente dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble Por tales fundamentos, se resuelve:

1.o) Por presentado, constituído domicilio acreditada personería y promovida esta acción.

2.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al arrendatario u ocupante a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

3.o) Para la notificación líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo.

4.o) Expídanse los edictos prescritos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante.

5.o) Líbrese despacho para la notificación del arrendatario.

6.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario lo que se hará saber en el despacho a librarse.

7.o Devuélvase el mandato dejando testimonio en autos — González Mourigán.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno doy fe. — E. Mattos

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución transcrita está empadronado con el N.o 1460, y ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario los señores Beisso y Vignoli domiciliados en la calle Mercedes número 1128.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta 1942 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1484-v mz.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione con sucesión DE ALZUA (JUAN F.) urgente toma de posesión del inmueble empadronado con el número 1459 Expediente número 422. Libro 9 Folio 181" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6443.—Montevideo, Noviembre 26 de 1941. Vistos y considerando: Que la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941 declara de necesidad pública, la urgente toma de posesión, de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro y declarar urgente, la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse. (Artículos 1.o y 2.o) La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio (Artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva, es decir cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "subjudice" se presenta la situación de que el inmueble cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero la posesión que interesa a las finalidades de la ley no es propiamente según se deduce de su contexto la posesión "animus domine" que ya tiene la institución accionante a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa sino la tenencia efectiva del inmueble de modo tal que hallándose expedito pueda disponer de él a su arbitrio Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso por consiguiente adaptar las disposiciones de la ley 10.032 a la situación creada de modo tal que se cumpla su finalidad, sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos, debe, por consiguiente, dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos, se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al arrendatario u ocupante a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

2.o) Para la notificación líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo.

3.o) Expídanse los edictos prescritos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante.

4.o) Líbrese despacho para la certificación del arrendatario.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse.

6.o) Estése, en lo demás, a lo proveído hoy en el escrito inicial presentado por la "Rione" en esta causa. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución, está empadronado con el número 1459, y ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario a sucesión de don Juan F. Alzúa domiciliado en la misma propiedad.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1485-v.mz 7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione con CARRICART (DOMINGO) Padrón número 4147 Expediente 485 Libro 9 Folio 99", se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6498.—Montevideo, Noviembre 28 de 1941. Vistos y considerando: Que la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941 declara de necesidad pública, la urgente toma de posesión, de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro y declarar urgente, la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse. (Artículos 1.o y 2.o). La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio. (Artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada, han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva; es decir cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione" En el caso "sub judice" se presenta la situación de que el inmueble cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero la posesión que interesa a las finalidades de la ley no es propiamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine" que ya tiene la Institución accionante a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa sino la tenencia efectiva del inmueble, de modo tal que hallándose expedito pueda disponer de él a su arbitrio. Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032 a la situación creada de modo tal que se cumpla su finalidad sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos, debe por consiguiente dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos se resuelve:

1.o) Por presentado constituído domicilio; acreditada personería y promovida esta acción.

2.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata acordándose al arrendatario u ocupante a cualquier título un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

3.o) Para la notificación, líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo.

4.o) Expídanse los edictos prescriptos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16

de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante.

5.o) Líbrese despacho para la notificación del arrendatario.

6.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse.

7.o) Devuélvase el mandato, dejando testimonio en autos. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución transcrita, está empadronado con el N.o 4147, y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario el señor Domingo Carricart, domiciliado en la calle Francisco Soca número 1194.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 11 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1486-v.mz 7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione" con VERA (EUSTAQUIO). Padrón número 1455. Expediente número 421. Libro 9. Folio 181" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6444.—Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

Vistos y considerando: Que la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941, declara de necesidad pública, la urgente toma de posesión, de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, y declarar urgente, la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse. (Artículos 1.o y 2.o). La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio. (Artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita, cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva; es decir, cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "sub judice" se presenta la situación de que el inmueble, cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero la posesión que interesa a las finalidades de la ley, no es propiamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine" que ya tiene la institución accionante, a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa sino la tenencia efectiva del inmueble, de modo tal que hallándose expedito, pueda disponer de él a su arbitrio. Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda, según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032 a la situación creada, de modo tal que se cumpla su finalidad, sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos, debe por consiguiente, dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos, se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al arrendatario u ocupante a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

2.o) Para la notificación, líbrese despacho instruido al señor Juez de Paz respectivo.

3.o) Expídanse los edictos prescriptos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941, con la constancia solicitada por el demandante.

4.o) Líbrese despacho para la notificación del arrendatario.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse.

6.o) Estése, en lo demás, a lo proveído hoy en el escrito inicial presentado por la "Rione" en esta causa. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución, está empadronado con el número 1455, y ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario el señor Eustaquio Vera, domiciliado en el boulevard Artigas número 1185.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1493-v mz.7

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione" con DEL PINO (ISIDORO) Padrón número 2735. Expediente número 491. Libro 9 Folio 198" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6486.—Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

Por presentado, acreditada personería; constituído domicilio e iniciada esta acción. Atento a las resultancias de autos y a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 7.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión, del inmueble de que se trata, acordándose al propietario arrendatarios u ocupantes a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva

2.o) Notifíquese al propietario arrendatario y ocupantes en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pide, debiendo practicarse la respectiva diligencia con cualquier persona del establecimiento o campo referido, conforme lo establece el artículo 8.o de la ley citada.

3.o) Hágase la publicación de edictos pertinentes en la forma que establece el artículo 9.o de la misma ley

4.o) Para la notificación dispuesta y para la toma de posesión, comisiónase al Juez de Paz de la 9.a sección judicial de Tacuarembó a quien se librará despacho instruído.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que deberá representar a la 'Rione" en la diligencia de toma de posesión" y hágase saber en el despacho a librarse

6.o) Para la notificación del propietario, en el domicilio indicado, líbrese despacho.

7.o) Devuélvase el poder, dejando testimonio en autos.

8.o) Téngase presente el depósito y anótese en el libro respectivo. — González Mourigan

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno doy fe. E. Mattos Ramos

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con el número 2735, y ubicado en la 9.a seción judicial del Departamento de Tacuarembó.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad del señor Isidoro del Pino, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2203.

Tercero. La "Rione" ha consignado la suma de $ 59.000 00 para obtener su posesión.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1489-v.mz.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione" con VERA (EUSTAQUIO). Urgente toma de posesión del inmueble empadronado con el número 1462. Expediente número 423. Libro 9. Folio 182", se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6481.—Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

Vistos y considerando: Que la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941, declara de necesidad pública, la urgente toma de posesión, de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro y declarar urgente, la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse. (Artículos 1.o y 2.o). La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio. (Artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada, han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita, cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva; es decir, cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "sub judice", se presenta la situación de que el inmueble, cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero, la posesión que interesa a las finalidades de la ley, no es propiamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine" que ya tiene la institución accionante, a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa, sino la tenencia efectiva del inmueble, de modo tal que hallándose expedito, pueda disponer de él a su arbitrio. Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda, según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032 a la situación creada, de modo tal que se cumpla su finalidad, sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos, debe, por consiguiente, dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos, se resuelve:

1.o) Por presentado, constituído domicilio; acreditada personería y promovida esta acción.

2.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata., acordándose al arrendatario u ocupantes a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

3 o) Para la notificación, líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo.

4.o) Expídanse los edictos prescriptos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante.

5.o) Líbrese despacho para la notificación del arrendatario.

6.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse.

7.o) Devuélvase el mandato, dejando testimonio en autos. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con el número 1462, y ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario el señor Eustaquio Vera, domiciliado en el boulevar Artigas número 1185.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1491-v.mz.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione con BORDERRE (JUAN P.). Urgente toma de posesión del inmueble padrón número 2661 Expediente número 424. Libro 9. Folio 182", se ha dictado la siguiente resolución: N.o 6445.—Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

Vistos y considerando: Que la ley 10.032 de 16 de Julio de 1941, declara de necesidad pública, la urgente toma de posesión, de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, y declarar urgente, la explotación de los bosques que bordean las márgenes de dicho río y sus afluentes afectados por el embalse. (Artículos 1.o y 2.o). La misma ley ha ordenado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la posesión de dichos inmuebles a fin de que se cumpla su finalidad en un término perentorio. (Artículos 7.o y siguientes). Es verdad que las normas procesales contenidas en la ley citada, han tenido principalmente en cuenta la toma de posesión que se solicita, cuando el juicio de expropiación no se ha iniciado aún o se halla pendiente de resolución definitiva: es decir, cuando el inmueble no ha ingresado al patrimonio de la "Rione". En el caso "sub judice", se presenta la situación de que el inmueble, cuya posesión se solicita, pertenece en propiedad a la "Rione" que lo ha adquirido por el modo "tradición" al suscribir la escritura de compraventa con su anterior propietario, de que ilustra el certificado agregado. Pero, la posesión que interesa a las finalidades de la ley, no es propiamente, según se deduce de su contexto, la posesión "animus domine" que ya tiene la institución accionante, a mérito de la tradición simbólica verificada en la escritura de compraventa, sino la tenencia efectiva del inmueble, de modo tal que hallándose expedito, pueda disponer de él a su arbitrio. Y eso es lo que solicita la "Rione" en esta demanda, según lo ha aclarado en su segundo escrito. Es preciso, por consiguiente, adaptar las disposiciones de la ley 10.032

a la situación creada, de modo tal que se cumpla su finalidad, sin lesionar intereses encontrados. La acción promovida en estos autos, debe, por consiguiente, dirigirse contra el o los arrendatarios u ocupantes del inmueble. Por tales fundamentos, se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al arrendatario u ocupantes a cualquier título un plazo de cuarenta y cinco días para la desocupación efectiva.

2.o) Para la notificación, líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo.

3.o) Expídanse los edictos prescriptos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante.

4.o) Líbrese despacho para la notificación del arrendatario.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse.

6.o) Estése, en lo demás, a lo proveído hoy en el escrito inicial presentado por la "Rione" en esta causa — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene: Primero. Que el inmueble a a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con el número 2661, y ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo su arrendatario el señor Juan P. Borderre, domiciliado en la Estación Achar (Carpintería).

De conformidad con el artículo .o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1488-v.mz.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione" con RODRIGUEZ HERMANOS. Padrón número 3592. Expediente número 497. Libro 9. Folio 206" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 7163.—Montevideo, Diciembre 29 de 1941.

1.o) Por presentado, constituído domicilio; acreditada personería y promovida esta acción.

2.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al arrendatario u ocupantes a ocupantes a cualquier título, un plazo de cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

3.o) Para la notificación, líbrese despacho instruído al señor Juez de Paz respectivo.

4.o) Expídanse los edictos prescriptos por el artículo 9.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último, con la constancia solicitada por el demandante.

5.o) Líbrese despacho para la notificación del arrendatario.

6.o) Téngase presente la designación de la persona que ha de tomar posesión del inmueble bajo inventario, lo que se hará saber en el despacho a librarse.

7.o) Devuélvase el mandato, dejando testimonio en autos.

8.o) Habilítase el feriado a los efectos solicitados. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene. Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con el número 3592, y ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la "Rione" siendo sus arrendatarios los señores Rodríguez Hermanos, domiciliados en la misma propiedad.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley 16 de Julio de 1941, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942 —D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1487-v.mz.7

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione" con DEL PINO (ISIDORO) Padrón número 2734 Expediente número 483. Libro 9. Folio 199" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6485.—Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

Por presentado, acreditada personería; constituído domicilio e iniciada esta acción. Atento a las resultancias de autos y a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 7.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al propietario, arrendatario u ocupantes a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

2.o) Notifíquese al propietario arrendatario y ocupantes en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pide, debiendo practicarse la respectiva diligencia con cualquier persona del establecimiento o campo referido conforme lo establece en el artículo 8.o de la ley citada.

3.o) Hágase la publicación de edictos pertinentes, en la forma que estatuye el artículo 9.o de la misma ley.

4.o) Para la notificación, dispuesta y para la toma de posesión, comisiónase al Juez de Paz de la 9.a sección judicial de Tacuarembó, a quien se librará despacho instruído.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que deberá representar a la "Rione" en la diligencia de toma de posesión y hágase saber en el despacho a librarse.

6.o) Para la notificación del propietario, en el domicilio indicado, líbrese despacho.

7.o) Devuélvase el poder, dejando testimonio en autos.

8.o) Téngase presente el depósito y anótese en el libro respectivo. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — Juan J. Martínez.

Se previene: Primero. Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con el número 2734, y ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad del señor Isidoro del Pino, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2203.

Tercero. La "Rione" ha consignado la suma de $ 27 000.00 para obtener su posesión.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1490-v.mz.7

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione con ROSPIDE DE MACCIO (SARA FAUSTA). Padrón número 1592. Expediente número 484. Libro 9. Folio 169" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6488.—Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

Por presentado, acreditada personería; constituído domicilio e iniciada esta acción. Atento a las resultancias de autos y a lo dispuesto en los artículos 1.o 2.o y 7.o de la ley 10.032 de 16 de Julio último se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al propietario arrendatarios u ocupantes a cualquier título un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

2.o) Notifíquese al propietario arrendatario y ocupantes en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pide, debiendo practicarse la respectiva diligencia con cualquier persona del establecimiento o campo referido conforme lo establece el artículo 8.o de la ley citada.

3.o) Hágase la publicación de edictos pertinentes en la forma que estatuye el artículo 9.o de la misma ley.

4.o) Para la notificación dispuesta y para la toma de posesión comisiónase al señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Durazno a quien se librará despacho instruído.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que deberá representar a la "Rione" en la diligencia de toma de posesión y hágase saber en el despacho a librarse.

6.o) Para la notificación del propietario, en el domicilio indicado, líbrese despacho.

7.o) Devuélvase el poder dejando testimonio en autos.

8.o) Téngase presente el depósito y anótese en el libro respectivo. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — E. Mattos Ramos.

Se previene: Primero Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con el número 1592, y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo. Dicho inmueble es propiedad de la señora Sara Fausta Rospide de Macció, siendo sus arrendatarios los señores Rospide Hermanos, domiciliados en la calle Mercedes número 953.

Tercero. La "Rione" ha consignado la suma de $ 128.500.00, para obtener la posesión.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.2-1492-v.mz.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

SECCION JURIDICA

Aviso

EDICTO — En autos: "Rione" con GUTIERREZ DE LOACES (ODILIA I.). Padrones N.os 1596 y 1697. Expediente número 482 Libro 9 Folio 198" se ha dictado la siguiente resolución:

N.o 6489.— Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

Por presentado, acreditada personería; constituído domicilio e iniciada esta acción. Atento a las resultancias de autos y a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 7.o de la ley 10 032 de 16 de Julio último se resuelve:

1.o) Decrétase la urgente toma de posesión del inmueble de que se trata, acordándose al propietario, arrendatarios u ocupantes a cualquier título, un plazo de cuarenta y cinco días para su desocupación efectiva.

2.o) Notifíquese al propietario arrendatario y ocupantes en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pide debiendo practicarse la respectiva diligencia con cualquier persona del establecimiento o campo referido, conforme lo establece el artículo 8.o de la ley citada.

3.o) Hágase la publicación de edictos pertinentes en la forma que establece el artículo 9.o de la misma ley.

4.o) Para la notificación, dispuesta y para la toma de posesión, comisiónase al señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Durazno a quien se librará despacho instruído.

5.o) Téngase presente la designación de la persona que deberá representar a la "Rione" en la diligencia de toma de posesión y hágase saber en el despacho a librarse.

6.o) Para la notificación del propietario, en el domicilio indicado, líbrese despacho.

7.o) Devuélvase el poder dejando testimonio en autos.

8.o) Téngase presente el depósito y anótese en el libro respectivo. — González Mourigan.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — Juan J Martínez.

Se previene: Primero Que el inmueble a que se refiere la resolución transcripta, está empadronado con los números 1596 y 1697 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Segundo Dicho inmueble es propiedad de la señora Odilia I. Gutiérrez de Loaces no teniendo arrendatarios y domiciliada en la misma propiedad.

Tercero. La "Rione" ha consignado a suma de $ 70 400.00 para obtener la posesión.

De conformidad con el artículo 9.o de la ley de 16 de Julio de 1941 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz 2-1495-v.mz 7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 300.000 kilogramos de leña dura, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección General, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 305, en presencia de las personas que concurran al acto, el día 12 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.4-1652v.mz.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los artículos que a continuación se detallan.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La apertura de propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Marzo próximo, de acuerdo al siguiente orden:

Arenas, hora 9.30; Leche, hora 10.15; lana, hora 11; papas y boniatos, hora 15; verduras, hora 15.45; uniformes para el personal, hora 16.30. — Montevideo, Febrero de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.25-1375-v.mz.7.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas indicadas:
Licitación número 19. — Artículos generales: el día 9 de Marzo a las 8 y 30 horas.
Licitación número 20. — Molinos y fideerías: el día 9 de Marzo a las 9 y 30 horas.
Licitación número 21. — Fábricas de pastas: el día 9 de Marzo a las 10 y 30 horas.
Licitación número 22. — Combustibles: el día 9 de Marzo a las 11 horas.
Licitación número 23. — Papas y boniatos: el día 9 de Marzo a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y hora indicadas en nuestras oficinas sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Febrero de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.27-1444-v.mz.9

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis viviendas individuales, destinadas a los señores Juan Derquín, Luis Vicente Pírez, José Antonio Gómez, Guadalupe Martínez, Juan H. Alfonzo y Francisco A. Varela y un salón para comercio con vivienda anexa a levantarse en un predio ubicado en el barrio número 9 (camino Industria y 20 de Febrero), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería del mismo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo próximo a las diez y treinta horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Febrero 10 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.13-1056-v.mz.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la explotación forestal del predio situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 2659, que perteneció a la sucesión Leonardo A. Petit y hoy a la R. I. O. N. E., en parcelas no menores de cien hectáreas, por los derechos de monte y con arreglo a las bases que se detallan en los pliegos de condiciones generales y particulares de la explotación, que los interesados podrán retirar en la sede de la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, calle 25 de Mayo 575.
Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Marzo, fecha en que se procederá a su apertura en la sede de la Comisión, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1942.
(Cuenta corriente) Mz.4-1655-v.mz.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES
DE LA INDUSTRIA, COMERCIO
Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas números 3871, 3872 y 3873
(Primer llamado)

Llámase a licitaciones públicas a saber:
Licitación número 3871 para la adquisición de cortinas para el edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
Licitación número 3872 para la adquisición de mamparas metálicas para la Tesorería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Licitación número 3873, para la adquisición de ficheros metálicos para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Marzo de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.20-1215-v.mz.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES
DE LA INDUSTRIA, COMERCIO
Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3858
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 16 del próximo mes de Marzo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.4-1653-v.mz.14.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LLAMADO A ASPIRANTES DE PROFESOR AGREGADO DE CONTABILIDAD (PRIMER AÑO).

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en su acuerdo del día 20 del corriente, resolvió llamar por la presente comunicación a los que deseen ser tenidos en cuenta como aspirantes a Profesor Agregado de Contabilidad (primer año) en consonancia con lo que dispone el reglamento respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.
Las solicitudes se recibirán hasta el día quince de Marzo próximo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.2-1541-v.mz.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 125
Compra de zapatas de hierro fundido para coches motores

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 zapatas de hierro fundido, moldeadas, para coches motores, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Marzo de 1942 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.27-1445-v.mz.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1720
Cable submarino
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Abril a las 16 horas para proveerse de 300 metros de cable submarino trifilar, para 6.000 voltios, de 3 x 16 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.2-1546-v.mz.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1756
Planta purificadora de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Abril a las 11 horas para proveerse de una planta purificadora de agua con capacidad para reducir la dureza de 15.000 litros cada 12 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Febrero 24 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.27-1425-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1728
Equipos para dos Subestaciones de T.
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Abril próximo a las 17 horas la apertura de las ofertas que se presenten por la provisión de materiales para equipar dos Subestaciones de Transformación de 30:6 kV. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.3-1613-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1721
Máquina limadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Marzo a las 10 horas para proveerse de una máquina limadora, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.27-1427-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1754
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 30 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 3.000 pilas secas de 1,5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar. $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.24-1342-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1755
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 5.000 aisladores de porcelana para una tensión de servicio de 6 kV entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar. $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.25-1377-v.mz.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1753
Alambre de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 15.000 kilos de alambre galvanizado números 3 y 9 y 33.000 kilos de alambre de hierro negro números 7, 9 y 14, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.23-1290-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 906

Llámase a licitación pública para la construcción de un mástil anunciador y siete columnas para iluminación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.28-1481-v.mz.11.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 904

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para camiones y automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Marzo de 1942 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.27-1446-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 915

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro automóviles usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.23-1289-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 916

Llámase a licitación pública para la compra de un motor Diesel para camión de 120 H. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.23-1287-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

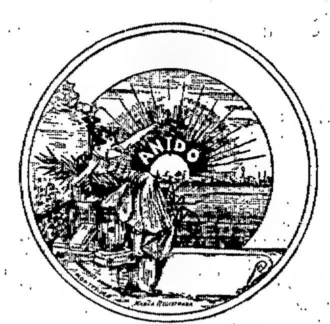
JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., domiciliado en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscrición en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del almanaque para 1942, propiedad de ese establecimiento, que comprende 13 láminas con escenas camperas, a los fines que haya lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.26-1403-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38150

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín Rodríguez Anido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.80 Mz.4-596-v.mz.14.

ACTA N.o 35749

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Wet-Pruf

para distinguir artículos de la clase 9.a (esparadrapo o tela adhesiva).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.3-1593-v.mz.13.

ACTA N.o 38283

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha la firma Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SERRANO"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.3-1603-v.mz.13.

ACTA N.o 38282

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha la firma "Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESPUMOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.3-1604-v.mz.13.

ACTA N.o 38284

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha el señor Charles C. Alsop, por Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BORATOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.3-1589-v.mz.13.

ACTA N.o 38281

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" LA DELICIA CUBANA "
DE
"CONSTANTINO SANCHEZ"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.3-1605-v.mz.13.

ACTA N.o 38267

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Polonio Garicoits, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CAFIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.2-1475-v.mz.12.

ACTA No. 38251

Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Con esta fecha el Sr. Adam Zaydman, apoderado del señor Hughes, Guerlain, con domicilio en Coubevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

Hughes Guerlain

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1275-v.mz.5.

ACTA N.o 38252

Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Werner y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"DIPLOMAT"

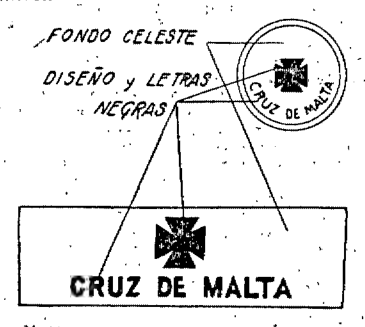
para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1236-v.mz.5.

ACTA N.o 38246

Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 23-1273-v.mz.5.

ACTA N.o 38247

Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MADRILENA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 23-1274-v.mz.5.

ACTA N.o 38256

Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALCANTARA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1276-v.mz.5.

ACTA N.o 38242

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Mercurio, S. C." de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MILANO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.21-1306-v.mz.5.

ACTA N.o 38268

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA EQUITATIVA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.2-1473-v.mz.12.

ACTA N.o 38269

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.2-1474-v.mz.12.

ACTA N.o 38274

Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.2-1476-v.mz.12.

ACTA N.o 38276

Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN JAVIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 2-1535-v.mz.12.

ACTA N.o 38272

Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayón Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOGA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (peines, peinetas, peinetones y peinillas de todas clases, formas y material).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 27-1443-v.mz.10.

ACTA N.o 38264

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellshaft, de Frankfurt, Maine (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

LENOCAL

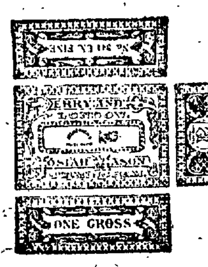
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.25-1360-v.mz.7.

ACTA N.o 38255

Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de la firma Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 27-1422-v mz.10.

ACTA N.o 38258

Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stevenson y Son, Limited", del Norte de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca

"MOYGASHEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.24-1329-v.mz.6.

ACTA N.o 38257

Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Con esta fecha Stevenson y Son, Limited, del Norte de Irlanda, han solicitado el registro de la marca

"SPRINGBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.24-1330-v.mz.6.

ACTA N.o 38262

Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFAGUAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 25-1364-v.mz.7.

ACTA N.o 38263

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ACELAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 25-1359-v.mz 7

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5509

Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para efectuar la conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.26-1401-v mz.20.

ACTA N.o 5508

Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrico Bernacchi, de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en masas plásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.23-1277-v.mz.17.

ACTA N.o 5507

Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Con esta fecha los señores Alberto Casterán, Pedro Villard y Juan Casterán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en baldosas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.21-1241-v.mz.16.

ACTA N.o 5506

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha los señores Alberto Marroche Paroni y Nereo V. Calero Leschak, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un aparato para encendido de tubos fluorescentes de iluminación en corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb 14-1086-v.mz.11.

ACTA N.o 5503

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Joaquín Broquetas y Hamlet Broquetas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compaginar hojas aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb 10-918-v.mz.6.

ACTA N.o 5505

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pilotes Franki Argentina, S. R. L.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de anclaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se orden la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-931-v.mz.6.

ACTA N.o 5504

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pilotes Franki Argentina, S. R. L., ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes "In sito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-930-v.mz.6.

ACTA N.o 5501

Montevideo Enero 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevos sistemas de tapas de tipo Corona para cualquier clase de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Feb.10-953-v mz 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 38

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de casa-habitación para el Capataz de la 1.a Sección Agraria de la Escuela Industrial de Silvicultura (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-1656-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 37

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma en el edi-

ficio del Museo Nacional de Bellas Artes (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-1657-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 36

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de la escuela rural número 14, de Colonia Ofir (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Mz.3-1612-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma, reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 7, en villa Sarandí (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras núemro 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-1547-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la Puerta de la Ciudadela (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.28-1376-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 33, Miguelete (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-1548-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y pinturas en la escuela número 51, de Mataojito (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.26-1412-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 116, de la villa del Tala (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.26-1413-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la construcción e instalación de una línea telefónica.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de porpuestas en la Dirección de Hidrografía el día 13 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-1545-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 429

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas destinadas a postes de teléfono.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 12 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.28-1479-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de bombeo, motor térmico y accesorios para la usina de abastecimiento de agua potable de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Marzo próximo a las 11 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.3-1614-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 9

Se llama a licitación pública para las obras de un trozo de carretera entre Pueblo Climar y Tupambaé (tramo de la ruta número 7).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.2-1549-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 8

Se llama a licitación pública para las obras de un trozo del camino San Ramón - Rincón de Conde (continuación del tramo construído) en la ruta 105), comprendido entre los kilómetros 11.500 y 14.400.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.2-1550-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 7

Se llama a licitación pública para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pintado, en la ruta número 12 (Departamento de Maldonado).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Marzo próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-1454-v.mz.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación y construcción de los desagües generales, refacción y restauración de los nichos y del osario general del Cementerio del Cerro.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria descritiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con los prescriciones del pliego, se realizará el próximo día 17 de Marzo a las 10 horas en la Dirección antes mencionada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por tratarse de un segundo llamado a licitación, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — La Direción.

(Cunta corriente) Mz.4-1660-v.mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos en el tercer cuerpo del Cementerio Central.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura: Palacio Municipal (5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas con los planos y pliegos de condiciones que tas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo 12 de Marzo a las 10 horas en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.3-1601-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un grupo de gabinetes higiénicos en la playa del Cerro, conforme a los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos que los interesados podrán obtener en sus dependencias calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 5.00 en la Dirección de Tesorería General. Palacio Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes del día 13 de Marzo de 1942 a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo. Febrero 23 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.3-1607-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita FERMINA IRIBAS, como propietaria del nicho número 560 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José L. Landa, Juan Calonge, Alberto Mendiondo, Graciana Lamarque de Dibar, Joaquín Gallart, Pascual Labanne, Fernando Loyarte, Cándido Herrandonea y Margarita Halty, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Febrero 24 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Mz.3-1592-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS SICCO, como propietario del sepulcro número 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Teresa B. de Solari, María Ch. de Crosa, Manuel Misa, Amelia Mennini, María Teresa Crosa, María Frega de Cantaro, Justina A. de Fugarelz, Miguel Santandreu, José Simone, Eusebio Ferrari, Teresa R. de Battagliero, Julia A. Taladriz, Fermina N. C. de Benavídez, Carmen C. de Fraga, Delmira R. de Fernández, Angela M. de Larricia, María Piriz de García, Pedro Mendizábal, Pedro Pereyra y Rocha, Antonio S. Salvo, Catalina P. de Cavadini, Rodolfo Soarez Neto, Francisca E. de Oribe, Miguel Yanneo, Josefa Callejas, Rufina Sobrera de Amestoy, Juan Carlos Carvalho, Alfonso Amestoy, Beniamino Fugarelz, Leandra S. de Sierra, Lecresia C. de Pereyra y Rocha, Honorato Blanco, Amada Mairano, José Fraga, María Alvarez, Alejandro M. Block, María Ibarlucea, Victoria Filomena Cantaro, Pilar Amestoy, María G. Alibett de Guarino, María I. Candiotta de Barcello, Rosa P. de Galuzzo, María O. de Alvarez, Félix Cazeaux, Francisco Simone, Juana C. de Guadalupe, Narciso Barreiro, Adelina V. de Sanguinetti, Tomás Guarino, Isolina R. Candiotta de Silva, Pascual Spano y Amalia V. de Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Febrero 6 de 1942. — La Jefatura.

$51.60 Feb.18-1126-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollilles, Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez, Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi, Anselmo Benitez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas, Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A. Somaruga, Ruben A. Figueroa, Sixta G. de Abrichala, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Biulet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 14 de 1942. — La Jefatura.

$45.10 En.19-459-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basili, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabibe H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focació, Manuel Chau Cinio, Emilio Julián Neffa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. Montevideo. Enero 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.00 En.29-669-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores-Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldava de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Pureto, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo. Enero 8 de 1942. — La Jefatura.

$21.20 En.13-289-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.22-555-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiaroti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Gulda G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez, María Olascuaga, José Dangollo y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 26 de 1941. — La Jefatura.

$22.92 En.7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González, se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HABIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 31 de 1941. — La Jefatura.

$24.60 En.5-13324-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA, en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina v. Catalina Travella, Juana R. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figueredo, Isabel Cid de Márquez, Juan Barrenechea, Adelaida B. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias, Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Movano, Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Pulgarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Casabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadín, Manuela Chans de Flores, Angelina T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Dotta, Antonio Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13019-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.

$18.90 En.27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CATALINA MARIEYHARA DE GARAYALDE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 65, del cementerio público local, el que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Marieyhara.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 3 de 1942. — Ar-

turo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa. Prosecretario.

$12.00 Feb.10-943-v.mz 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de sesenta días, para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 21 de Abril de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 20 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa. Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb 25-1374-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

PANTEONES Y NICHOS DEL CEMENTERIO NUEVO

Aviso

Hácese saber a los propietarios de panteones y nichos del Cementerio "Nuevo", de esta ciudad, que se ha otorgado un último e improrrogable plazo hasta el día 5 del mes de Marzo próximo, para el pago de las veredas y desagües del mencionado Cementerio.

Vencido dicho plazo se procederá sin más trámite a hacer efectivo el cobro de las referidas obras por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el decreto 1059 de la Junta Departamental, de fecha 22 de Agosto de 1940. — L. F. Canoniero, Jefe de Cementerios.

(Cuenta corriente) Feb 7-846 v mz 5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA SEDE MUNICIPAL

Segundo llamado

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio sede de la Intendencia Municipal de Soriano, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia y que podrán ser retirados previo pago de quince pesos (pesos 15.00).

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Marzo del año en curso a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Horas de oficina: 8 a 12 y 30 (sábado de 8 a 12 horas). — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$8.58 Feb.20-1217-v.mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don OSCAR SOLIS NAVIA solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que cruza campos de su propiedad, situado en la 2.a sección judicial padrón número 187.

Se previene a los interesados que se consideren con derechos a oponerse a la gestión promovida que tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a disposiciones vigentes. — Mercedes, Enero 20 de 1942. — Luis Koster, Intendente. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.

$12.00 Feb 5-798-v mz 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 4 de 1942

1.a Sección

ALBERTO SAYACO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 281, y PERLA DE LA FUENTE, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Piedras 271.

4.a Sección

ISRAEL STOLOVICH, 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1217 (apartamento 1), y ELENA WYSOKIKAMIEN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 817.

HERBERT SEELIG GEHR, 41 años, soltero, técnico de radio, alemán, domiciliado Durazno 1015 (apartamento 1), y JOHANNA PINS BINDIX, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1027 (apartamento 17).

6.a Sección

FELIPE MANUEL NOVOA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1524, y LIDIA MARIA LAMARQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1524.

12.a Sección

GUILLERMO YAÑEZ, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado General Pagola 1983, y ANGELA LOCCALARI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Lorenzo Fernández 2532.

13.a Sección

ANDRES TORRES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y HERMINIA BARINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas.

MIGUEL ANGEL PIAGGIO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2230, y CAYETANA LUCIA PARADA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Verdún 2238.

14.a Sección

CARMELO FRANCISCO PROVENZA, 32 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Francisco Gómez 783, y ESTER FERNANDEZ, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Francisco Gómez 783.

18.a Sección

CONSTANTINO PIPLINGS, 44 años, soltero, empleado, griego, domiciliado bulevar España 2584, y CORA MALAGARRIGA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada bulevar España 2584.

23.a Sección

JUAN CARLOS VINCI, 22 años, soltero, empleado, domiciliado 8 de Octubre 3049 (bis), y MATILDE D'ATRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3049 (bis).

JOSE GROBA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2425, y MARIA ELIDA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2318.

$2.00 Plp.-v.mz.6.

Montevideo, 3 de Marzo de 1942

9.a Sección

HORACIO CORREA, 60 años, escribano, oriental, soltero, domiciliado Luis Lasagna 6268, y CLARA GOMEZ MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6268. (Matrimonio realizado "in extremis").

10.a Sección

JOSE COLUCHE, 49 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Justo Maeso 3510 y ANTOLINA OLIVERA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Munar 2293.

11.a Sección

MAXIMO BENTANCOR, 53 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Veracierto 3360, y REGINA CATALINA AGAZZI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3360.

PABLO GELSI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granada 21, y CATALINA EMILIA BRANDI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4025.

12.a Sección

EUGENIO CRISTIANI, 28 años, soltero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4399, y OLGA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2851.

20.a Sección

DANTE BRUNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 3980, y IGNACIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4655.

AGUSTIN JOSE BRUZZONI, 38 años, soltero, empleado, oriental, oriental, domiciliado C. de la Vega 4041 y NELIDA DUPLAA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4410.

FELIPE BADOC, 73 años, jubilado, viudo, oriental, domiciliado C. de la Vega 4219, y SARA SANCHEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada C. de la Vega 4219.

MAXIMIANO PINHEIRO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 193, y SANTA NELSA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 105.

22.a Sección

JUAN CLIMENT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3442, y DELIA CARMEN CAMARA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Santa Ana 3666.

24.a Sección

JUAN SILVA, 23 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Maipú 1835, y ALDA PAULINA ANDRADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1835.

$2.00 Plp. v.mz.5.

10.a Sección

ALVARO GETARDI, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3875, y BLANCA MEDRANO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Rousseau 3875.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FELIX IRURETA DUBOIS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.4-1632-v.mz.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña LOLA TRAVIESO PEREZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.4-1629-v.mz.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don EUFRONIO ENRIQUE ALZUGARAY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz 3-1696 v.mz.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VALLARINO (JOSEFINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 263. Libro 9. Folio 161" padrón número 142.173. (ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y tres), se cita llama y emplaza a Josefina Vallarino, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.3-1610-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con

LAGO (INDALECIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 373. Libro 9. Folio 164", padrón número 26.858 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Indalecio Lago, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.3-1611-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Courigan de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado: "Fisco con NAVAS (IGNACIO), por imputación de infracción aduanera" (Libro 9. Folio 44) se cita, llama y emplaza a don Ignacio Navas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano

(Gestión Fiscal) Feb.24-1344-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 4. Folio 484), se emplaza a Dámasa Irigoyen de Báez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.853 situado en la línea Norte de la calle Hum entre B. Araújo y J. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días.— Montevideo, Febrero 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1608-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 4. Folio 485) se emplaza a Dámasa Irigoyen de Báez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.852, situado en la línea Norte de la calle Hum entre B. Araújo y J. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1609-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 173), se emplaza a Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, María Carmen Carnero Alvarez, Generosa Carnero Alvarez y Eugenio Carnero Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.042, situado en la línea S. E. de la calle Darwin entre Acha y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.2-725-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA FREIJO ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.3-1573-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor TOMAS FEDERICO LANE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Helen Heath Lane, pues donde en ella figura su nombre como Aelen Acath debe decir "Helen Heath". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.2-1541-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTES DE OCA o MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.2-1525-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAHOURATTATE o LAHOURATATE DE LABARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.2-1516-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GIANAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.2-1517-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES o ULYSEE BONNAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.2-1518-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIGUELINA LAVARELLO DE DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.2-1519-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELA YORDI DE CORGO y de doña ADELA CORGO YORDI DE VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$7.20 Mz.2-1520-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GRILLI VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Mz.2-1514-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1435-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE P. o FELIPE PEDRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1436-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALINA ROCHA o GREGORIA ROCHA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1438-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELBA CRAVANZOLA DE RIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1437-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1439-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BELLA DE DUQUE o DUKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1440-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOAQUIN MARQUES o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.26-1398-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO BRAULIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.25-1383-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Adela Borardi de Roncagliolo contra ANTONIO MELCHOR RONCAGLIOLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Antonio Melchor Roncagliolo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar

a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.
$7.20 Feb.24-1348-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RUCKER DE RUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.25-1363-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario interino.
$3.75 Feb.24-1339 v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA HOYOS DE AMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.23-1263-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Rosa Alcalde contra BELERMINO VENTOSO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Belermino Ventoso, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$7.20 Feb.23-1262-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.23-1264-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FIORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.23-1265-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PALMIRA SCALLIA LANDO DE FOSSATI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Palmira Scalia Lando con Alejandro Fossati y la de nacimiento de Luciano Raúl Fossati Scalia, n donde dice María Dolores Scaglia y Francisco Scaglia, debe decir: "Palmira Scallia" y "Francisco Scallia" y 2.o) Las de nacimiento de María Espalma y de Julia Ester Fossati Scallia, pues donde dice en la primera Dolores Scaglia y Francisco Scaglia y en la segunda Dolores Cavia y Francisco Cavia, debe decir: "Palmira Scallia" y "Francisco Scallia". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.19-1148-v.mrz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Rosario Valenzuela contra ERNESTO QUEVEDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Quevedo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$7.20 Feb.14-1078-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "EMILIO y MARIO CARPENA. Solicitando segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Yacobucci, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se indicará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de venta otorgada por el nombrado señor Yacobucci a don Emilio Cárpena, padre de los solicitantes, el 28 de Junio de 1911, ante el escribano José Durán y Vidal, de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 18.274, sito en esta ciudad y compuesto de 150 metros 89 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca número 144, entre las de Miguelete y Lima; 9 metros al N. E., que linda con el solar 62; 15 metros 52 centímetros al Norte, con el solar 31; 19 metros 60 centímetros al Sur, con el solar 33, y 54 centímetros al Este, con el solar 44. La primera copia de dicha escritura se extravió hace mucho tiempo sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$21.60 Feb.10-923-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "SOCRATES RODRIGUEZ. Solicita segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de las siguientes segundas copias: Primera: La de escritura de cesación de condominio que otorgó el 8 de Mayo de 1929 ante el escribano Héctor A. Gerona, el señor Sócrates Rodríguez con los esposos Lía Rodríguez y Rogelio García Fuentes, Guillermo Fortunato Rodríguez y Bernardo Machín Avellanal y por la cual se le adjudicó al señor Sócrates Rodríguez el siguiente bien: Lote o fracción "C" del plano del agrimensor Mac - Coll, de Mayo de 1929, situado en el Buceo (Carrasco), 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veinte metros sesenta y seis decímetros, o sea, de 3 hectáreas, 4272 metros 60 centímetros por títulos y de 9148 metros 6 decímetros de sobras, que se deslinda así: por el Nordeste, una línea de ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, divisoria del lote "B" del señor Guillermo F. Rodríguez; por el Este - Sudeste, camino público en doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada del referido camino público, corre de Este a Oeste, en ochenta y cuatro metros setenta centímetros y sigue después de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, dando frente a estos dos tramos sobre el camino Aldea, continuando finalmente de Sudeste a Noroeste, en sesenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con la fracción "D", que se adjudica a Bernardo Machín Avellanal, y por el Oeste - Nordoeste, tiene también línea quebrada que corre de Nordeste a Sudoeste, en doscientos treinta y ocho metros diez centímetros, que divide de propiedad de Andrés Rey, formando después martillo entrante corriendo de Oeste a Este, en siete metros veinte centímetros y treinta metros, y sigue finalmente de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos dos últimos recorridos con propiedad de José Durandeau. Segunda: La expedición de segundo testimonio de la sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1940 en el juicio de prescripción que siguió el señor Sócrates Rodríguez, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el cual se declaró que adquirió por prescripción las sobras o diferencias de área (9148 metros 6 decímetros) contenidas en la fracción descripta anteriormente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$40.80 Feb.6-823-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, decretada en los autos "Lucía Introini contra GUIDO SIRONE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Feb.25-1355-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA CLAVIJO DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Feb 25-1373-v mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ BORRAZAS, MANUEL MARTINEZ GARCIA, JESUS MARTINEZ GARCIA, AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ, MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ y ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.80 Feb 25-1356-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LORENZO LUIS ZANOLA con MANUELA MONTAÑO cuyos nombres aparecen "Luis Zanola" y "Jacinta Montaño", debiendo decir "Lorenzo Luis con Manuela", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Feb 19-1163-v mrz 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se haec saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE LUIS SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Feb.24-1319-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CELEDONIO UGALDE o UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Feb.21-1233-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.18-1120-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de SARA POLONIA CASTILLO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-825-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Jack (Alberto J.) contra MUSTO DE CORREA (ROSA), MUSTO (EDUARDO) y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Musto de Correa y a su hermano Eduardo Musto y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el inmueble situado en la catorce sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil número ochocientos cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento catorce mil ciento dos que según título tiene una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados y una extensión de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados un decímetro cuadrado, sin título, constituyendo dicho bien el solar número cuatro del plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en Junio de mil novecientos veintitrés compuesto de novecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros y que, según el mencionado plano se deslinda así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gil; sesenta y nueve metros cinco centímetros al Norte lindando con el solar número tres; al Este, con José Castiglioni y tiene veintidós metros veinticinco centímetros en dos líneas que forman un ángulo obtuso; una línea de doce metros cincuenta y tres centímetros y otra de nueve metros setenta y dos centímetros; partiendo de la extremidad Sur de esta última línea y en dirección al Oeste, una línea de veintitrés metros sesenta centímetros, de cuya extremidad y en dirección al Norte parte una línea de nueve metros setenta y siete centímetros y partiendo del extremo de esta última y en dirección al Oste, una línea de treinta y seis metros cuarenta centímetros, que termina en el frente de la calle Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Feb.3-753-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN o MARTIN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en dicha sucesión, como también en las gestiones de posesión notoria de estado civil de hija natural y de petición de herencia que en la misma se promueven bajo apercibimiento de designarse por los rebeldes defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.3-747-v.mz.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MENDOZA o MENDOZA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.4-1634-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.3-1595-v.mz.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "BERIO DE INDART DENIS MANUELA Incapacidad" (Libro 30 Folio 178) se hace saber que fué designado curador definitivo de la incapaz Manuela Berio de Indart Denis al señor Adolfo Reyes Denis a quien le fué discernido el cargo por auto de 22 de Diciembre próximo pasado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. —Raúl Calcagno Actuario.

$5.25 Feb.24-1323-v.mz 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a RAIMUNDO ARTURO PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa Petrina Maneli. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.26-1406-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don EUGENIO BUENAVENTURA LUIS MENJOULOU para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) su esposa doña Emma Romani. — Montevideo Febrero 18 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$7.20 Feb 24-1322-v ab 6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUCIANO y MARIA VALERIA LAPENNE o LAPENNE SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb 23-1283-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TARRECH o TARRECHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Feb 24-1346-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOÑORA DE BERGALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Feb.23-1282-v mz.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza por noventa días a EDELMA CUELLO a que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le inició Manuel María Pereyra o Pereira, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 20 Feb 21-1222-v mz.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LUISA SOARES BESSA DE LIBISCH para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo don Walter Libisch le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo Febrero 2 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario

$7 20 Feb 11-1093-v mz.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ORESTES ANTONIO D'ELIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposa doña Carmela Di Nicco le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$7 20 Feb 12-1908 v mz 20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ DELMOND DE GONZALEZ EMA y GUMERSINDO ARISTOBULO GONZALEZ DELMOND. Prescripción" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, a los antecesores causahabientes o sucesores a cualquier título, de Ana Souza de Ribeiro, José Núñez da Silva José F Núñez Ana María Núñez, Flora Núñez, Basilio Pereira, José Pereira, Apolinaria Maidana, Ramón Pereira, Félix Agustín, Andrés Benito, José Ramón, Lucas Tomás, Elodia y Apolinaria Pereira, Juan F Barrios, Dolores Delmond de Ferreira Gerardo Ferreira, Ceferino Delmond y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 8.a sección del Departamento de Rocha señaladas con los números 1, 2 y 3, empadronadas con los números 6444, 2598 y 4006 respectivamente y que según mensura practicada por el agrimensor Raúl A. Borsani, en Febrero de 1927 tiene una superficie de 1.324 hectáreas 1420 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente por el Norte, Pedro Sevanes y Eliseo Serveto; por el Este, la laguna de Castillos; por el Sur, Ana Delmond de Domínguez, y por el Oeste, Irene R. de Uriarte. — Montevideo, Febrero 4 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Feb.11-958-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión, del intestado CRISTOBAL CABALLO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb 10-948-v.mz.6.
Mz.17-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Amo José con HERMAN MASCARO Reivindicación" (Lo 30 Fo 468), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, al poseedor de las acciones números 4381 a 4390 del Frigorífico Modelo, S. A., o a cualquiera que se considere con derecho a ellas para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1942 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Escribano.

$8 40 Feb 10-911-v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 9 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario

$6.06 Feb 12-1016-v mz 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA DIZ DE AVELLEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.3-1591-v.mz 13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA EUGENIA MARTINEZ BORGES, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1941 fué declarada en estado de incapacidad mental doña Blanca Eugenia Martínez Borges, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre doña Benjamina Borges de Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb 27-1429-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enn forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.27-1430-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DONATO QUEIJO RILO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Donato Queijo Rilo con Clara Esther Carballero, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Donato Rilo cuando debe decir Donato Queijo Rilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Feb.26-1386-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELUCCIO o CASTELUCHIO o CASTELUCHO o CASTELLUCCIO o CASTELLUCIO o CASTELUCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 20 de 1942 —C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Feb.24-1324-v.mz.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE S PICARDO. Prescrición" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos en la fracción de terreno que a continuación se describe: El terreno empadronado con los números 72.561 72.562 y 72.563 ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, tiene un área según el plano del Ingeniero Pío A. Braen del 29 de Junio de 1941 inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 5937 el 2 de Julio del mismo año, de 743 metros 83 decímetros que se deslindan así: por el Noreste, línea de 20 metros 20 centímetros con la calle Pernas; por el Norte línea de 38 metros 46 centímetros con Werner Quincke padrón, número 111.918; por el Oeste línea de 17 metros 18 centímetros con Mariana S. de Borges padrón número 72.567; y por el Sur y Suroeste línea quebrada formada por tres rectas de 17 metros 53 centímetros; 8 metros 75 centímetros y 20 metros 77 centímetros con el padrón número 109.134; con Eleuterio Rodesca, padrón número 72.566 y Bernardino Contreras padrón número 72.562. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1942 — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Feb 19-1178-v.mrz 25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "JOSE ALEJANDRO CONZE Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Alejandro Conze con Josefa Martina Olivera y las de nacimiento de Olivia Gabina y Gerardo Conze Olivera, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscritos en las demás aparece como Alejandro Samandú debe decir Alejandro Conze Samandú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Feb 24-1207-v.mz 12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: 'Sucesiones ANSELMO BASARTE y AGUSTINA LANDAVASO DE BASARTE se llama cita y emplaza a don Américo Basarte o a sus herederos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 20 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb 24-1325-v.ab.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIANO TARAMASCO Rectificacón de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Victoriano Taramasco con con Fortunata Lahouratate y la de nacimiento de Nestor Taramasco estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda figura como Juan P. Taramasco debe decir Victoriano Taramasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Feb.24-1326-v.mz.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Serapio Pires contra FLORENCIA GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia García González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Febrero 6 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb 14-1091-v mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FERNANDEZ VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1627-v mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "FERRIN CERVINO MANUEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Manuel Ferrin Cerviño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Nilda Ada Alberro Erburu, pues donde en ella aparece como habiendo nacido el 2 de Setiembre de 1912 en lugar del 2 de Setiembre de 1910, que es la verdadera fecha. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942 — José T. Pereira, Actuario.

$4.20 Mz.4-1624-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO o MANUEL GALLEGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Manuel Gallego para que por sí o por apoderado en forma comparezca también a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1071 del Código Civil, incisos 2.o y 3.o). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Mz.3-1575-v ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO RODOLFO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1556-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1557-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA REGINA V. DE PANIZZA o DELFINA V. DE PANIZZA o JOSEFINA REGINA o DELFINA VEZZOSO o VEZOZZO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Mz.3-1574-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NICOLA CARUSO o MARIA CARRUSSO DE CICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — José María Pereira, Actuario

$4.50 Mz.3-1558-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1559-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTAZAR DIEZ Y DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MORALES ARRILLAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — —Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1561-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER FLORA FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1562-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GENISANS o GENISANS MANAGAL citándose a los herederos, acreedores y, dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1563-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO VIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 4-1564-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ADOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1565-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACHERITOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1566-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1567-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TUBONI o TUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —— Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1568-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN DE LOS DOLORES FUREST DE DOPAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1569-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VIVES DE XIMENO o TERESA VIVES PIZZORNO DE XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1570-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA GUGLIELMI o MARIA CATALINA GUGLIELMI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1571-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLAS o LUIS N. SECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1572-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CATALINA POSE o POSSE DE LAMBRUSCHINI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Sélika Lambruschini y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Vicente Lambruschini: donde dice "Posse" debe decir Pose. De nacimiento de Sélika Angela Eusebia: donde dice "Posse" debe decir Pose; E) De nacimiento de Elida María: donde dice "Posse" debe decir Pose; y D) De nacimiento de Santiago Manuel: donde dice "Posse" debe decir Pose, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Mz.2-1511-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Ovaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORENO DE BALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.2-1531-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA HARGUINDEGUY DE REZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.2-1508-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Romero Blanca Elba contra VIRGEN LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Virgen López para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$8.45 Feb.28-1472-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ALONSO ADAMI DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.28-1478-v.mz.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JUAN GALLO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.28-1458-v.mz.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL SANJURJO, y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José A. Machado Hamilton; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.27-1445-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.26-1399-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES LABORDE DE BIESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. —— José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.26-1387-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RABUÑAL LORENZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Lorenzo Rabuñal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el apellido paterno como "Rabañal" debe decir "Rabuñal", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.26-1388-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSQUERA o MOSQUERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.27-1419-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "SCAVONE NORTE. Información de vida y costumbres", se ha presentado don Norte Scavone con el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de sexto turno: Norte Scavone, con domicilio en Cerrito 558 (escritorio 1), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Héctor Rey y Pedro Bonifacio, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente, y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Norte Scavone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.25-1369-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA CARISSIMI DE MAZZETTA o CARISIMA AMALIA SAVINA DE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.27-1321-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO IRALOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.25-1380-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1340-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CARLOS CIGLIUTTI o SIGLIUTI o CIGLIUTI Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Casiana Adela Cigliutti de Bravo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) De matrimonio del causante con Constantina Cavagna: donde dice "Sigliuti" debe decir Cigliutti; y B) De nacimiento de Catalina Carolina: donde dice "Cabaña" debe decir Cavagna, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.24-1308-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SZODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1323-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ELOIS GONZALEZ o JUAN ELOY o ELOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-1320-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANDRADE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1309-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1310-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO FRADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1311-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BELAUNZARAN o BELAUZARAN DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1312-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLLENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1313-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO JOSE OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1314-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1315-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMORELLI o MORELLI o AMORELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1316-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Aníbal Nicolás contra CELINA LUISA GUTIERREZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña Celina Luisa Gutiérrez por el plazo de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.23-1278-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.23-1270-v.mz.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EDMUNDO CLAVARES BENITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como "Clavaré" en lugar de Clavarés, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.4-1617-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN ENRIQUE LEVRERO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Lebrero" en lugar de Levrero, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.4-1637-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.4-1636-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ABASCAL DEL CALVO o TELESFORO CARLOS ALBERTO ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1551-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: HAYDEE BLANCA ROSA PELUFO D'OLIVO, con domicilio en la casa 1124 de la calle Galicia, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información que me habilita para ejercer la profesión de escribana, a cuyo efecto los señores Miguel Rodríguez López y Angel Giorello, que presentaré, serán interrogados con arreglo a la ley y por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Solicito del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones legales y, una vez acreditada y producida la información, con audiencia del Ministerio Público, aprobarla y mandar se expida el testimonio respectivo y que, previa tasación y pago de costas, se archive el expediente. Procede. — Haydée Pelufo". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.2-1448-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION VILA COLL o CONCEPCION ISABEL VILA COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.28-1456-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS FRANCISCO GARCIA DIAZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Antonio García en lugar de Luis Francisco García, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.27-1428-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PESCE GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.28-1457-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERRO DE CRAVIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.25-1381-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA MEDEROS DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Ju-

gado. Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.25-1349-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JACINTA ARATEZ DE DA CUNHA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aquilino Da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.25-1368-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña INES OLGA BECCALUA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Monchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.40 Feb.25-1382-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVINA GONZALEZ VALLEJO o MERCEDES SILVINA GONZALEZ VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.24-1302-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ALBANO DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.24-1304-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TELLECHEA o JOSEFA FELIPA TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.24-1299-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA TERESA SCARONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: Donde dice Pedro Scaro y Bartolomé Scaro debe decir Pedro Scarone y Bartolomé Scarone; donde dice Teresa Pazzaria y Luis Pazzana debe decir Teresa Pissano y Luis Pissano, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 Feb.24-1332-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don RAFAEL CHALA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de: "Alfredo Clemente" en lugar de Rafael, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.19-1179-v.mz.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público, que se ha presentado ROSA FERNANDEZ DE VAZQUEZ solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: "dos solares de terreno contiguos señalados con los números 11 y 12 de la manzana "12" tinta negra y 36 roja, del pueblo Victoria, con una superficie de 922 metros 35 decímetros deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Heredia, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por ser también esquina, son de frente al Noroeste, a la calle Inclusa lindando por el Noreste con los solares 13 y 14 de la sucesión Fernando Gómez, y por el Sureste, linda con el resto de la manzana mencionada. Dicho bien lo hubo doña Rosa Fernández de Vázquez por compra que hizo a Mauro Acosta o Mauro Da Costa el dieciocho de Junio de 1910 ante el escribano Julio Sierra. Por tal causa se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en dicha acción y especialmente a las siguientes personas: a los herederos de don Mauro Acosta o Mauro Da Costa Joaquina Silva de Acosta o Da Costa, Jorgina María Ernesto Héctor Acosta o Da Costa Silva y Alberto, Clotilde, Hilda, Marta, Jorge, Carlos y Matilde Acosta o Da Costa Fernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.19-1177-v.mrz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA GRASSO DE VAZQUEZ o ARTEMIA GRASSO DE VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.24-1327-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, y se cita y emplaza a doña ISABEL BOHM DE KOSTENDT a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Juan Kostendt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.11-968-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEOANE DE MARTINEZ o CARMEN SOANE DE MARTINEZ, citándose a los heeedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, Febrero 24 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.3-1552-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FIGUEROLA DE SALGADO o CARMEN FIGUEROA DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Carlos Ponce e León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.3-1596-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLIVERA DE PEREYRA o MARIA MAMERTA OLIVERA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Mz.4-1628-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ENRIQUEZ PEÑA DE CRESPO o ELVIRA PEÑA DE CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Feb.23-1288-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TRUCCO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.4-1616-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE BORONAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-1067-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó dictada en autos "Ana Antonia Cardoso da Silva contra RAFAELA MATTOS CALDEIRO o sus sucesores. Prescripción treintenaria" se emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a doña Rafaela Mattos Caldeiro y sus sucesores, sobre una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Artigas empadronada con el número 821 compuesta de un área de 331 hectáreas que linda: Noreste arroyo Pelado, por medio, con campos de Patricio Díaz Ferreira; Este, Venancio y José Miguel Iriarte; Sudoeste y Oeste, Juan Lizarraga, citándoseles dentro del referido término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, a la vez, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$16.80 Feb.7-848-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE CARMELO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 23 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Feb.28-1461-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Feb.25-1357-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Feb.25-1358-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "TERESA o TERESA STABILE o ESTABLE DE CONDE y DOMINGO CONDE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Miguel Muñoz, en su carácter de apoderado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Victoria Teresa y María Juana Roziello: donde aparece la primera como Domingo Roziello en lugar de José y en la segunda Rozziello en lugar de Roziello y en las mismas y las de nacimiento de Alejandrina, Felipa, Juan José, Felipe Ramón Fausta Dominga, Josefa Pilar y Zenón Agustín, aparece el apellido materno Condi en lugar de Conde, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 6 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.28-1500-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Canelones, Febrero 21 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Feb.25-1385-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de al 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 89, señalado con el número 2 cuyo solar encierra un área de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres, en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 859. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$19 20 Feb.2-683-v.mz.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.2-1532-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA LORIENTE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz 2-1533-v mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VERA DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Mz.3-1599-v.mz 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBATO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1942. — Juan C. Altieri Actuario.

$3 50 Mz.3-1600-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CABALLERO y JUAN ALBERTO CABALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir ssu derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 50 Mz.3-1598-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CABINO o GABINO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.2-1515-v.mz.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictado en los autos caratulados "SOULLIER ALEJANDRO S. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro S. Soullier solicitando segunda copia de una escritura autorizada en la ciudad de Carmelo por el escribano Eduardo Bonjour, con fecha 5 de Mayo de 1937, mediante la cual adquirió de su hermano Emilio Robustiano Soullier una fracción de campo empadronada con el número 1614 y ubicada en el distrito de San Salvador, 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Emilio Buceta, compuesta de una superficie incluyendo el área destinada a calle, de cincuenta y cinco hectáreas, un mil sesenta metros y ochenta y ocho decímetros y mide, por el Norte 286 metros que la separa, lo mismo que por el Oeste, que mide 1869 metros de la fracción letra A del referido plano de propiedad del adquirente; 308 metros en la línea del Sudoeste que la separa en calle de 17 metros de ancho por medio, de propiedad de Carlos Hugo Soullier y 1985 metros 70 centímetros en la línea del Nordeste, que la separa de la fracción letra C del mismo plano de propiedad de doña Rosalía Soullier de Nietzel, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 6 de 1942. — Juan C. Altieri Actuario.

$26 40 Feb 18-1133-v mz 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LORENZO EMANUELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Febrero 14 de 1942. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

$3 75 Feb.28-1501-v mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges GUMERCINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita y emplaza por el término de noventa días a Cecilio y Gerónimo de los Santos para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Renck Juez de Paz.

$9 60 Feb.2-702-v mz 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZABALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$3.75 Mz 2-1530-v.mz 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LORENZO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 17 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.4-1644-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO JACINTO PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 30 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1645-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA PIRIZ DE AMEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Mz.2-1513-v.mz.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CHAFI NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Noviembre de 1933 y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 26 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Feb.25-1351-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARDOZO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1942. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Feb 25-1361-v mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.4-1646-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE LISA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.2-1512-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1942. — Alcides dos Santos, Escribano Actuario.

$3.75 Mz.2-1526-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1942. — Alcides dos Santos, Escribano Actuario.

$3.75 Mz.2-1527-v.mz 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RICARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1941. — Milton Calmés, Actuario.

$4.50 Mz.2-1528-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja, se hace saber al público que se encuentran depositados en la propiedad rural del seor Manuel Bonomi, o sea, Bonomi Hermanos, los siguientes animales: Una vaca pampa mocha de esta marca y de acuerdo con lo expresado a fojas 3 de estos obrados y con la siguiente señal: zarcillo por abajo en la oreja derecha y entera la izquierda. Otra vaca pampa colorada de esta marca y con guampas de la siguiente señal: rajadas las dos orejas. Otra vaca tostada frente blanca con guampas con la siguiente marca y señal: zarcillo en la oreja derecha por abajo y sacabocado por arriba en la izquierda. Otra vaca pampa colorada de esta marca y también con guampa y de la siguiente seal: despuntada la oreja derecha y zarcillo por abajo en la oreja. Otra vaca pampa negra orejana de marca y señal con cría chica al pie (1). Una vaquilona colorada orejana de marca y señal. (2) Dos novillos pampas colorados mascarados con las señales y marcas que se indican en el parte policial; una con la siguiente señal: orqueta en cada oreja; el otro, de la siguiente seal: anzuelo por abajo en la oreja izquierda y horqueta y agujero en la derecha. Conste que cinco vacas son con cría al pie. Una vaquillona y dos novillos. Total: trece (13) animales vacunos. El que se considere con derecho a ellos debe presentarse ante esta Oficina en el plazo de dos meses, vencido al cual se procederá a su venta en remate público, por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja y de acuerdo con lo que determina el Código Rural. Otrosí digo: Las marcas de los animales de referencia no se dibujan por no haberse aclarado bien y hacerse difícil el dibujo de las mismas en el presente edicto, encontrándose éstas más o menos dibujadas en esta Oficina y Alcaldía de esta sección, y las que se harán conocer en volantes aparte. — Conste. — Mariscala, Febrero 2 de 1942. — El Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1540-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Maldonado, Febrero 12 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

3.30 Mz.4-1622-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLETO MARCELINO ODIZZIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Febrero 3 de 1942. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 Mz.4-1623-v.mz.14.

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos con Propiedad número 434, solar F. manzana 71, de Punta del Este. Cobro de pesos", con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve fué trabado formal embargo sobre el siguiente bien: El solar letra F. ubicado en la manzana 71, de Punta del Este, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cuatro y que linda: al Este, calle número 19; al Sur y Norte, solares H y D, empadronados a nombre de la hoy sucesión Francisco Mesa, y al Oeste, el solar letra E. padrón número 433. Este embargo fué trabado en cantidad suficiente para cubrir la deuda reclamada en los autos de referencia, sus intereses y las costas y costos de este juicio. Y a los efectos prescritos por el inciso segundo del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 4 de 1942. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$14.04 Mz.4-1621-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ADOLFO MATHIELLO, propietario del terreno empadronado con el número 334, situado en Piriápolis, manzana número 493, con frente a la calle Chacabuco, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha, comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le iniciará don Francisco Di Blase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$14.40 Feb.13-1040-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 18 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

$3.75 Feb.26-1409-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$3.75 Feb.26-1410-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA MACHUCA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.2-1542-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "RICARDO VILLA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Villa, pues donde el apellido de su padre aparece como Emiliano Acosta debe decir Maximiliano Villa, por ser ese el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Mz.2-1513-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TOMAS ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.28 Feb.27-1421-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMIANO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.2-1521-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PARTELI o PARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.2-1522-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en los autos caratulados "FERNANDO FELIX TORNONI. Rectificación de partida" (Libro 31, Folio 335), se ha dispuesto librar el presente haciendo saber a los interesados que se ha presentado el señor Tornoni, con escrito, expresando: "Que vengo a hacer la rectificación de mi partida de nacimiento, de acuerdo con las leyes de la materia, en la siguiente forma: aparezco en dicha partida con el apellido Tornani y m. madre como Dumencia Piscaria cuando en realidad nuestro apellido es Tornoni y mi madre se llamaba Dominica Piscaglia, nombre y apellidos italianos; también en dicha partida dice: al margen, 98. Fernando Félix Tornarini, cuando es evidente que es Tornoni. A lo sumo, el señor Juez de Paz y Oficial del Registro Civil podría haber puesto Fernando Félix Tornant, pues así puso el apellido de mi padre". Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 12 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$11.25 Feb.21-1223-v.mz.10.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé dictada en los autos caratulados "Dorval de Medeiros Ruiz con ALZIRA GIORGIS RUIZ Conversión en divorcio" (libro 31, folio 274), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Diciembre 29 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dorval de Medeiros Ruiz contra Alzira Giorgis Ruiz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta, en su escrito de fojas 9, que por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, según surge del testimonio que acompaña, se encuentra separada de cuerpos de su esposa y pide que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare esa separación convertida en divorcio absoluto, por haber transcurrido con exceso el término legal para que proceda la conversión: 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 11 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia: 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Dorval de Medeiros y Alzira Giorgis Ruiz. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase testimonio, comuníquese, desglósense recaudos y archívese. — Luis Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Alzira Giorgis Ruiz, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Feb.2-367-v.mz10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos "Ventura Braz Rotondari Ventimiglia contra HELEODORA GIORGIS BROCHADO. Divorcio" (Lo. 31, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Heleodora Giorgis Brochado para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 7 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Feb 21-1224-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "ENELDINA SALMANTON. Rectificación de partida" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo como apoderado de doña Eneldina Salmantón solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su mandante, en la que figura con el nombre de Ernestina Salmantón en vez de decir Eneldina Salmantón que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Febrero 6 de 1942. — Víctor, Anza, Actuario.

$6.30 Feb.19-1169-v.mrz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura d ela sucesión de PURA BRAULIA MENDEZ DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.50 Mz.4-1640-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO VIRGILIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Mz.4-1641-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "LUISA LORENZA ACOSTA DE RAMIREZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde en la misma dice 'Eloísa" debe decir "Luisa" por ser lo que legítimamente corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 20 de 1942. — José A. Ribot Ibarra, Actuario Interino.

$5.25 Mz.4-1639-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA AZPIGOLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Mz.4-1642-v.mz.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, JOSE GREGORIO LUJAMBIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Francisco Rocca Crelis, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Febrero 19 de 1942. — José A. Ribot Ibarra, Actuario Interino.

$9.75 Feb.26-1404-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS MALO DE SALAVERRY o SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1942. — José A. Ribot Ibarra, Actuario Interino.

$3.30 Feb.25-1366-v.mz.7.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "CELEDONIA FONTES DE ACOSTA. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 17 de Noviembre de 1941 por el referido magistrado, se designó curador interino de la presunta incapaz Celedonia Fontes de Acosta, habiéndosele discernido a éste dicho cargo por esa misma providencia. — Rocha, Diciembre 17 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.21-1251-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez, por sí, María Morales, por sus menores hijos Brenda O., Gundemar S., Basilio E., Ladislao Sandalio y Narcisa Edelmira Rodríguez, por sus menores hijos, contra los sucesores de FRANCISCO GUNDEMARO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los hermanos de Francisco Gundemaro Rodríguez, a los descendientes legítimos o naturales de Orides María Rodríguez, fallecida, a Leomar Dominga, Máxima María, Máxima Basilia, Francisca V. y Tiburcio E. Rodríguez, y a todos sus descendientes, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y demás a que hubiere lugar. — Rocha, Diciembre 16 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$13.20 Feb.14-1098-v.mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO HUMBERTO FORTI y otros solicitando la rectificación del acta de matrimonio de Pedro Forti y Teresa di Nánoli y de nacimiento de María Filomena, Francisco, Carmen Epifania, Pedro Domingo Antonio Angel y Carmelo Humberto Forti, donde figuran los nombres y apellidos: Forte, Teresa Napoli, Napole Porte Napoli Fortas Napoles Carmelo Umberto debe decir respectivamente: Forti Teresa di Napoli di Napoli Carmelo Humberto por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Febrero 7 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 7.50 Feb.19-1160-v.mrz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CARMEN o CARMEN o CARMELA SOCA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.2-1524-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VARELA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1942 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.23-1293-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1942 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.23-1294-v.mz.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "EULOGIA MACHIN Rectificación de partida" (Lo. 10 Fo. 332- N.o 14), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio en la forma siguiente: La interesada contrajo matrimonio con Cecilio Domínguez, apareciendo con el nombre de Juana Peraza Machín debiendo establecerse que su verdadero nombre es Eulogia Machín, hija natural de Clotilde Machín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.80 Feb.18-1117-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS BIANGULLO o BIANCULLO o BIANGULA o BIANGULO o BIANGULE y ROSA ROSELLI o ROCELLA o RECELLA o ROSELLA o ROSELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$5.50 Feb.23-1295-v.mz.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Mz.4-1647-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REYNALDO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

$3.75 Mz.4-1648-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aperutra de la sucesión de doña HERMINIA MERNIES DE TORRES, HERMINIA MERNIES o HERMINIA ANACLETA MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

$3.90 Mz.4-1620-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO LUZARDO o MAXIMO JUAN FRANCISCO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1942 — Ricardo A. Cazalás Escribano

$3.75 Mz.3-1597-v.mz 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA MACCHIAVELLO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 19 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.27-1420-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 12 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Mz.4-1650-v.mz.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GERMAN FERREIRA. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Ferreira solicitando su rehabilitación, de conformidad con lo legislado por el artículo 1773 del Código de Comercio. Y de acuerdo con el artículo 1776 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.4-1651-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA CANDIDA CUADRO DE FAGUNDEZ o CIRIACA CUADRO DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Feb.28-1496-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GRASSI FELOQUI, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo aperci-

bimiento. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3 75 Mz.4-1649-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA LOPEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3 75 Feb 28-1502-v mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVADES o LADIS MANUKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 20 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) - Feb 2-724-v feb 12
Mz 4-v mz 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Enero 7 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.60 Feb 28-1466-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ORONA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3 60 Feb 28-1467 v mz.11

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia por sentencia ejecutoriada de fecha 17 de Marzo de 1941, dictada en autos caratulados "MAURICIO GUTERMAN. Quiebra Incidente época cesación de pagos" se ha fijado la fecha de 28 de Diciembre de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial de Mauricio Guterman. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Costas) Feb 26-1411-v mz.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Auto Chevrolet, doble phaeton, modelo 1929, seis cilindros, en marcha. El viernes 13 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.) En nuestro salón calle Piedras número 318 con la base de $ 300 00 Juzgado de Paz de la 20.a sección, en autos "Puig y Compañía con FRAGA y FRAGA"

Garantía: 25 olo Comisión: 6 olo.

$4 50 Mz.4-1633-v.mz.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor En las puertas de Montevideo, una magnífica chacra con valiosas mejoras, ubicada en Pando, compuesta de 114 hectáreas 5837 metros de tierras especiales que formaban parte de la estancia "El Condado", sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, a solo 800 metros de la ciudad de este nombre, en dirección al Este. Chacra conocida por el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Díaz La zona más rica para hortalizas, árboles frutales y viñas. El jueves 26 de Marzo a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, remataré esta soberbia chacra con costas al arroyo de Pando y sus mejoras. Agricultores, granjeros: visiten esta chacra y así podrán apreciar en todos sus detalles las grandes y valiosas mejoras que ella contiene Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 26 de Marzo próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero propuesto por la parte actora don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con sus poblaciones, edificios, alambrados, arboleda y demás mejoras que contienen o contuviesen, empadronadas en conjunto con el número 6738, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" señaladas en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor Pedro Brascón García el 20 de Junio de 1909 con los números 53 77, 74 y 75, compuestas, por estar unidas de una extensión superficial de 79 hectáreas 5834 metros Dichas fracciones separadamente tienen las dimensiones y linderos siguientes: la número 53 compuesta de una superficie de 15 hectáreas 9637 metros: tiene 400 metros al Norte sobre la avenida de los Eucaliptus camino a Pando que la divide de la fracción 59: 545 metros 5 decímetros en la línea del Este y Sudeste, confinante con la fracción número 77 y limitando al Sudoeste con el arroyo de Pando La fracción número 77 se compone de 18 hectáreas 5937 metros cuadrados, con 400 metros al Nordeste sobre la mencionada avenida de los Eucaliptus, que lo separa de las fracciones 69 y 70; 545 metros 3 decímetros al Nordoeste, limitando con la deslindada fracción 53 y 964 metros 7 decímetros en su costado Sud por donde confina con el lote 74, lindando, al Oeste con el arroyo de Pando La fracción 74 encierra una superficie de 26 hectáreas 320 metros, hallándose compuesto el lado Este de dos líneas que forman un ángulo: la primera de 100 metros, que linda con la fracción 70 y la segunda de 264 metros 5 decímetros, que confina con la fracción 71: al Sud tiene 1071 metros 4 decímetros limitando con la fracción 75 y al Norte 964 metros 7 decímetros, que confina con la fracción 77 lindando, al Oeste, con el arroyo de Pando; y la fracción 75 contiene una extensión superficial de 18 hectáreas 9940 metros, teniendo 270 metros al Este lindando con la fracción 72; 992 metros 5 decímetros al Sud confinando con la fracción 76, y 1071 metros 4 decímetros, al Norte lindan do con la fracción 74 lindando al Oeste, con el arroyo de Pando. Tres fracciones contiguas de campo, limítrofes con las anteriormente descritas con todas las construcciones, alambrados, arboledas, bodega y las demás mejoras que contiene o contuviesen situadas en la indicada estancia "El Condado" 7.a sección judicial el Departamento de Canelones empadronadas con el número 6737 señaladas con los números 71, 72 y 73 del plano del agrimensor Brascón García compuestas en conjunto de una superficie de 35 hectáreas 3 centiáreas: tienen 400 metros al Norte lindando calle por medio con las fracciones números 63 y 70, 929 metros 40 centímetros al Este, por donde confina con las fracciones 56 y 64, y 914 metros 50 centímetros al Oeste, por donde lindan, calle por medio con las fracciones 74, 75 y 76; confinando, por el Sud con el arroyo de Pando Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, registros e impuesto universitario, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$136.50 Mz 2-1510-v mz.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1942 a las 16 y 30 horas en el local social calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al décimo ejercicio social: 2.o Informe del Síndico: y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 13 de Marzo. — Montevideo Febrero 26 de 1942.

$6 75 Mz 2-1529-v.mz.12

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Cinco furgones para reparto "Ford 8", remataré el día 11 de Marzo a la hora 16 y 30 en el lugar de su depósito avenida Brasil número 2832 Por orden del Juzgado Civil de quinto turno. Expediente "Javier S Torres contra KASDORF, S. A. Cobro de pesos" Sobre la base de las 2/3 partes de las respectivas tasaciones.

Seña: 10 olo. Comisión: 6 olo Pida informes en Bartolomé Mitre 1419, Teléf. 81808.

$6.00 Feb.28-1459-v.mz.11.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ANGEL SPALLA y MAGDALENA PENSINI DE SPALLA: Sucesión" se procederá a sacar a la venta por el martillero don Federico Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día 19 de Marzo venidero, a las horas 17 y 18 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en remate público, al mejor postor, con la base del aforo inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 92678, sito en playa Ramírez, novísima parte de la ciudad de Montevideo, 15.a sección judicial, señalada con el número 6 de la manzana número 264 en el plano de Setiembre de 1881 del agrimensor Benjamín Conde, y consta de una superficie de 308 metros 69 decímetros, lindando: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Tristán Narvaja (antes Timbó), números 911|15 y 17, entre las de Gonzalo Ramírez y Ceballos por 28 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, con el solar 7; al Norte, con la sucesión de Martínez Alonso, y al Sur, con el solar 6 Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 9.500.00; 2) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 64, de la nueva ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Paraguay (antes Queguay), por donde las puertas de entrada tienen los números 1110|1112 (antes 348); por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este con propiedad de don Ramón Berdún; al Norte, con Juan Beltrán, y al Sur, sucesores de Doroteo García Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.500.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a las bases de sus aforos: 3.o Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos de escrituración y la de compromiso: 4.o Que la propiedad empadronada con el número 92.678 se halla hipotecada a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde están a disposición de los interesados el título y demás antecedentes de la misma así como también que en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) lo están los del bien indicado en segundo término Y a sus efectos se hace esta publicación - Montevideo, Febrero 12 de 1942 - José P. Pereira, Actuario.

$55.00 Feb 28-1345-v.mz.17.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré el día 10 de Marzo del corriente año a las 15 horas y días siguientes, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "RAUL SANJURJO. Quiebra", todas las existencias, muebles y útiles de este negocio de compraventa ubicado en la calle 25 de Agosto número 328. Todo sin base y al mejor postor.

$6.00 Feb.27-1469-v.mz.10.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Fracción de campo en Paysandú y terreno con mejoras en Fray Bentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "MENDISCO (José E.) Sucesión. Concurso necesario. Solicitado por el Banco Popular L. 39 F 593" se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo en la hora que se expresará y en las puertas del local de remate de los martilleros H Adami Casaravilla y Compañía calle 25 de Mayo número 584 se va a proceder a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará por el rematador señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado de los siguientes bienes: A) A las quince horas una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número ciento once y compuesta según plano trazado en Agosto de mil novecientos ... y uno por el agrimensor José S Meier inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número cuarenta y siete, de un área de cien hectáreas que se deslinda así al Noreste recta de dos mil noventa y un metros cincuenta centímetros que la separa de propiedades de la Sociedad Saladero Casa Blanca y del Banco Hipotecario del Uruguay; al ... recta de quinientos metros que confina con propiedad de Francisco Balten; al Suroeste, recta de dos mil quince metros

que limita con propiedades del Estado, Fernando Mabil y Eugenio Mabil, y por el Noroeste con el río Uruguay. Este bien fué tasado es la suma de doce mil pesos. B) acto continuo: La mitad indivisa de un solar de terreno empadronado con el número trescientos sesenta y siete, ubicado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la calle Salto por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con la expresada calle Salto; al Noroeste con la sucesión de Jaime Monney; por el Noroeste con el solar seis y por el Suroeste con Francisca Aristegui. Este bien fué tasado en la suma de dos mil quientos pesos, correspondiendo en consecuencia a la mitad indivisa que se subasta la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como los certificados, serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos del inmueble descrito en primer término se encuentran, parte en este Juzgado y parte en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta adquirida de Fomento Rural N.o 2, Mendisco (José E). y los títulos del decripto en segundo término, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$123.75 Feb.10-952-v.mz.24

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, y en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE CARLOS RIERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Marzo del año entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 437, con una superficie de 108 metros 96 decímetros, según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Enero de 1926, e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Setiembre del mismo año, lindando: por el Sudeste, en 11 metros 30 centímetros de frente a la calle Uruguay (antes Unión), entre las de José Pedro Ramírez y Doctor Julián Graña; por el Sudoeste, línea de 9 metros 56, divisoria con Cora V. de Renaud; por el Noroeste, línea de 11 metros 40 centímetros, limítrofe también con la señora nombrada, y por el Noreste, línea recta cuya extensión no se expresa en el plano, la cual divide con más terreno de José C. Riera. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 764 serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origínare; y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Rocha, Diciembre 23 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.036.15, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Feb.25-1372-v.mz.12.

DENIZ y TROISE

REMATE PUBLICO

Importantísimo remate por resolución judicial: máquinas industriales, rieles, vagonetas, usina, locomotoras y total de existencias de la gran empresa arenera Fresone de la Sucesión Félix Fresone, En Punta Pereyra, Conchillas (Departamento de Colonia), el sábado 14 y domingo 15 de Marzo, dando comienzo el sábado a las 10 en punto de la mañana. La venta se efectuará al contado, debiendo consignarse el 20 o|o en el acto de caer el martillo, por vía de garantía, y el saldo al retirar la mercadería dentro del tercer día. La venta de los bienes se efectuará en lote, de acuerdo a las resultancias del expediente sucesorio y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que parcialmente y en detalle obra en el mismo a disposición de los interesados para su examen sin perjuicio de ser declarada respecto de cada bien en el acto de la venta. El detalle de todos los bienes, en cuanto a su naturaleza y estado, resulta, además, de los volantes y avisos publicados por separado.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

$29.40 Feb.11-964-v.mz.9.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Campo en Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUES GONCALVEZ. Incapacidad" se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 9 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 48.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto paraje denominado "Palomas" empadronada con el número 2.519 compuesta de una superficie de 1.428 hectáreas 8.519 metros 50 decímetros, señalada con el número 3 en el plano de 4 de Diciembre de 1912 del agrimensor Atilio E. Dos Santos y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte recta que la separa de la fracción 2 de Jorge Hugo Márquez Goncálvez y de la fracción 1 de Ignacia Goncálvez de Márquez; al Sur recta que la separa de la fracción 4 de Ignacia Márquez Goncálvez; por el Este, zanja falsa del Sarandí que la separa de la viuda de Piegas y al Oeste recta que la separa de campos de A. Robaina. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de extracción de certificados, escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a venderse se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.

$67.95 Feb.10-912-v.mz.28.

CARLOS M. IBARLUCEA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecho treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Fisco con VECINO y COMPAÑIA. Ejecución de hipoteca" (Expediente N.o 240 L.o 9 F.o 147) se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, esquina de las calles Rincón y Misiones, por intermedio del martillero don Carlos M. Ibarlucea, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en las proximidades del pueblo de Mosquitos (actualmente Doctor Francisco Soca), 8.a sección judicial y 10.a zona del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, empadronada con el número 5868 (cinco mil ochocientos sesenta y ocho) y dos fracciones de terreno con los edificios, mejoras y construcciones que contienen, situadas en la ciudad de Canelones, 1.a sección, manzana número 47, empadronados con los números 333 (trescientos treinta y tres) y padrón número 104 (ciento cuatro) compuestas de una superficie de una hectárea cuatrocientos diez metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.24-1367-v.mz.26.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Menores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor José P. Achard, en los autos "SINISCALCO AMELIA VIOLETA IRMA. Tutela" se hace público que el día 12 de Marzo próximo, a las 17 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil ad - hoc don Raúl Amaro, y con la base de $ 11.500.00, del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la calle Simón Bolívar número 1326 de esta Capital, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28902, compuesta de una superficie de 560 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: 10 metros 48 centímetros al Oeste, de frente a la calle Simón Bolívar, por 53 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 4; al Este, con el solar número 3, y al Sur con los solares 8, 11 y 12, según el plano de división levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble descrito se encuentra afectado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o Los títulos se encuentran depositados en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en esta Actuaría, Colonia número 1433. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$30.00 Feb.18-1131-v.mz.6.

HUGO BAYLEY MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados: "L.o 40, F.o 13. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA CANALS (JUANA ADELA) y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Hugo Bayley Muñoz asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Dos solares de terreno con edificios y mejoras, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, empadronados con el número ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro señalados con los números doce y trece de la fracción "E" en el plano trazado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuestos, en conjunto, de un área de quinientos diecisiete metros setenta y un decímetros que se deslindan así: veintitrés metros noventa y siete centímetros de frente al Sureste, a calle Marne números tres mil cuatrocientos ochenta y uno y tres mil cuatrocientos ochenta y tres; ocho metros cuarenta y dos centímetros en el Noreste, que, por formar esquina, son también de frente al camino Propios; treinta y un metros cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar once, y treinta y cuatro metros dieciséis centímetros al Norte, confinando con un arroyo dejado para servidumbre de aguas. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escritura y accesorios de la misma será de cuenta del comprador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$40.50 Feb.20-1213-v.mz.9

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "García Lagos de Argento Paullier (Rosa Sara) contra JOSEFA ANTONIA CARMEN INGLADA y MARIA ELIDA VERA. Ejecución de hipoteca" se procederá a sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor, el día siete del mes de Marzo venidero, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, el siguiente bien: Una fracción de terreno en la "Chacarita" 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88755 y que en el plano levantado por el agrimensor Nin Lavalleja y Horta, en Junio de 1929, está señalado con la letra "B", constando de un área de 5 hectáreas, 1179 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al S. E. el camino Maldonado, en una línea compuesta de dos tramos: el primero de 147 metros 58 centímetros y el segundo de 100 metros 90 centímetros al N. E., linda con la fracción "A" del mismo plano, en una línea de 216 metros 70 centímetros; al N. O., una zanja que lo separa del camino de la sucesión José Martínez, en 152 metros 32 centímetros, y al S. O., otra zanja que lo separa del campo de la misma sucesión, en una extensión de 332 metros 60 centímetros. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del precio en el momento del remate y en garantía de su oferta;

2.o Siendo también de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — José T. Pereira, Actuario

Más informes: Misiones, 1408 (escritorio 11).

$36.00 Feb.18-1115-v.mz.6

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en autos "FORETS JULIO C. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, cuatro lotes de terreno y sus mejoras anexas, ubicados en esta ciudad, que integran el padrón número 616, a saber: 1) Lote número 1, con una superficie de 383 metros 8840 centímetros, que hace esquina a las calles Sarandí e Ignacio Barrios, con la base de $ 3.860.00. 2) Lote número 2, con una superficie de 403 metros 1520 centímetros, sobre la calle Ignacio Barrios, con la base de $ 3.490.00. 3) Lote número 3, con una superficie de 385 metros 92 decímetros, que da frente a la calle Sarandí, sobre la base de $ 850.00. Y 4) Lote número 4, con una superficie de 383 metros 04 decímetros, con frente a la calle Sarandí y sobre la base de $ 850.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 5 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$40.00 Feb.10-967-v.mz.6.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra FRANCISCO NIGRO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próxima venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, tomando como base las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos cuarenta y nueve, designado con el número cinco de la manzana ciento veinticinco, compuesto de una medida superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, limitando: al Norte, con el solar siete; al Sud, con el solar tres; al Este, con la calle San José (hoy Florencio Sánchez), y al Oeste, con el solar seis. Tasado en mil novecientos pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Trinidad, Febrero 25 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$34.80 Mz.4-1643-v.mz.20.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VERGES MARIA JOSEFINA Tutela", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de cuatro mil ciento setenta y dos pesos veinte centésimos, o sea, ochenta y seis pesos por hectárea, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 2267, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento cuarenta metros, que linda: al Norte, Este y Sureste, arroyo Cagancha; al Noroeste, camino vecinal por medio, con José Gallo, y Oeste, Jacinto Martínez y camino vecinal por medio, con Félix Basignant. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las escrituras y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los certificados, escrituras de compromiso y definitiva e impuesto universitario serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecinueve días. — Florida, Febrero 5 de 1942. — Euclides dos Santos, Escribano.

$36.10 Feb.14-1103-v.mz.10

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos caratulados "ANTONIO VIERA. Sucesión" se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) y con la base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial del Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía, y por el Oeste con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos setenta y un pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Febrero 13 de 1942. — Vitalino S. Motta Actuario.

$27.00 Feb.20-1216-v mz 7

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 36 Serie "25" a cargo de ABELARDO DE LOS REYES, el próximo 16 de Marzo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador Abdala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos dos pesos ($ 5.202.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Daniel V. Reinante del 3 de Mayo de 1925 y compuesto de una superficie de noventa y un metros noventa y siete decímetros, deslindado: 8 metros 98 centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaviyú; edificio 3046: 5 metros 37 centímetros al Norte, dando frente a la calle General Enrique Martínez, por formar esquina; 7 metros 79 centímetros al Este, lindando con el solar letra B; 5 metros 22 centímetros al Sureste con Eladio N. Piñeyrúa; 7 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción letra B; y 9 metros 66 centímetros al Suroeste, con Juan M. Ibarra. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.952.32, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por adoquinado y cordón. F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto. G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta la suma de $ 4.400.11, abonando en efectivo la diferencia, en el acto de la escrituración, hasta cubrir el precio ofertado. H) El inmueble está hipotecado, en segundo grado a favor de Juan José Po- rera según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.24-1311-v.mz.6.

COMERCIALES

MATEO BRUNET, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Marzo de 1942 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 5.o Elección del Directorio; 6.o Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — El Directorio.

$9.75 Mz.2-1537-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Costas avisa que prometió vender al señor ADOLFO DREIFUS el establecimiento mercantil en el ramo de comestibles y bebidas envasadas que gira bajo su nombre en esta plaza, calle Juan Paullier número 2700, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar de comercio "B. R. Y C. A.", de R. Cercido e L. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José Costas. — Adolfo Dreifus.

$5.00 Feb.18-1112-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Estrella del Norte 1850 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Astour Zeitounlian. — Elmast Yajunian. — Jeremías Markarian.

$5.00 Feb.14-1087-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MAX BRODT la mitad en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta ayer bajo la firma "Hirschfeld y Rebhan" y hasta hoy al solo nombre del segundo. Los señores Brodt y Rebhan se han hecho cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Ernest E. Rebhan. — Max Brodt.

$5.00 Feb.14-1089-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores NELSON C. OTAMENDI y WENCESLAO RODRIGUEZ el negocio situado en esta ciudad, calle Andes número 1362, denominado "Pulpería Cahuiñqué" del ramo de bar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — "De Stefani y Compañía".

$5.00 Feb.18-1127-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta al señor HERMINIO BOSCO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en las calles Florida y 25 de Mayo, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Febrero 3 de 1942. — Elvira Garmendia de Raffeto. — Herminio Bosco.

$7.50 Feb.20-889-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha trece del mes de Enero del año en curso, hemos prometido vender a los señores ARAMIS JORGE y WASHINGTON GONZALEZ TORIÑO la casa de comercio que bajo la razón social "Bas Hermanos" tenemos establecida en la ciudad de Treinta y Tres y que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio de la firma vendedora. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1942. — Por la firma "Bas Hermanos": Hermenegildo Bas. — Miguel Bas.

$6.50 Feb.28-1465-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y JESUS TASENDE MONZO mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3486. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida San Martín 2524. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Federico Vidal.

$5.00 Feb.28-1464-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor CARLOS JANOSSJ la zapatería y taller de composturas situada en la calle Gaboto 1546, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Ziavin. — Carlos Janossj.

$5.00 Feb.28-1463-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social de la ciudad de Las Piedras "HERNANDEZ HERMANOS", la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería gira en la ciudad de Las Piedras, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, con la denominación de "Librería Artigas" y bajo la firma de María Inés H. de Lourido, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Febrero de 1942. — María Inés H. de Lourido. — Juan Pablo Hernández. — José R. Hernández.

$6.00 Feb.28-1462-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor OSCAR M. SINISCALCHI las existencias que nos corresponde en el negocio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres gira en esta villa con la denominación de "Casa Siniscalchi", casa número 1222, calle 18 de Julio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado domicilio dentro de treinta días, desde esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Nueva Helvecia, Febrero 13 de 1942. — Por mis hijos Delia Esther, Miguel Angel, René Isidro Siniscalchi y por mí: María G. de Siniscalchi. — Francisco A. Siniscalchi. — Oscar M. Siniscalchi. — Héctor M. Siniscalchi.

$6.00 Feb.28-1455-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizará el escribano Juan R. Cruzado, disolveremos la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "UCAR BLANCO HERMANOS" (Imprenta Latina), con sede en la casa número 1528 de la calle Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Arturo Ucar Blanco, quien continuará a su solo nombre con los negocios sociales. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Arturo Ucar Blanco. — Ricardo Favaro.

$5.00 Feb.28-1477-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "VILLAMIL y HELGUERA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hipólito Villamil. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Picada de Quirino, Febrero 12 de 1942. — Hipólito Villamil. — Tito Helguera.

$5.00 Feb.28-1497-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ALEJANDRO PETRICORENA el comercio que en el ramo de tambo y lechería tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 1077 de la calle Joaquín Requena, denominado "Talleres de Don Bosco". Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (escritorio 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José García Castro.

$5.00 Feb.28-1471-v.mz.19.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Máximo Arana. Domicilio: Cerrito número 425, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Justo Alvarez. — Domicilio: General Flores 2306 de esta ciudad. Padrón número 130776. 12a sección judicial. Solar fracción de la letra "C" del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll con fecha 19 de Mayo de 1925.

$0.75 Feb.28-1470-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en esta plaza girando bajo la razón de "MARQUEZ y BORDACHAR" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Victorino Modesto Márquez. Publicación que se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1942. — Modesto Márquez. — Francisco Bordachar.

$5.00 Feb.28-1468-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro haber prometido vender a mi consocio don JACINTO ALONSO la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Alonso" gira en esta plaza, en la esquina de las calles General Flores y Joaquín Suárez, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio adquirente, Jacinto Alonso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1942. — Jacinto Alonso. — Oribe Alonso.

$5.00 Feb.28-1499-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREZ todas las existencias del comercio que en ramos generales tengo establecido en Pueblo Curtina, 2a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de "Casa Gularte". En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse a hacer efectivos sus créditos al vendedor en el referido comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Curtina, Febrero 25 de 1942. — Diego Gularte. — Francisco Pérez.

$5.00 Feb.28-1498-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor ALCIBIADES QUINTANA el establecimiento comercial que en el ramo de panadería gira en esta ciudad de Maldonado, bajo el nombre de panadería "Clavijo", con sede en la calle Valle del Aiguá esquina Isla de Gorriti perteneciendo al señor José R. Clavijo hasta el día de la fecha, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del señor José R. Clavijo, en esta ciudad, o en la escribanía de don Maximiliano Montañés, calle San Carlos esquina Florida, dentro del plazo legal. — Maldonado, Enero 13 de 1942. — José R. Clavijo. — Alcibiades Quintana.

$7.00 Feb.20-1197-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MIGUEL D'ELIA el comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tenemos establecido en esta ciudad, calle Sarandí 411. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Nelson Davison Lenoble, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Francisco U. Ruffo. — Vicente Paulino.

$5.00 Feb.27-1434-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma LUIS y ANGEL PARODI, en el ramo de fábrica de canastos, con sede en la calle Guadalupe 1408, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Parodi. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Luis Parodi. — Angel Parodi.

$1.00 Feb.28-1407-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos, Fernando Fernández González y Geroncio Naciaceno Machado, copropietarios y únicos componentes de la firma social "Fernández y Machado" que gira en esta plaza en el ramo de hotel, negocio denominado "Hotel Pin Pin", situado en las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria, declaran: Primero: Que el señor Fernández González ha cedido al señor MACHADO todos los derechos que le corresponden en dicho negocio, muebles y útiles que se encuentran en dicho establecimiento habiéndose hecho cargo el señor Machado de todas las obligaciones pendientes que tiene actualmente dicha finca. Segundo: Que el señor Geroncio Naciaceno Machado a su vez ha prometido en venta, al señor JOSE RADO el referido establecimiento comercial denominado "Hotel Pin Pin". Tercero: En consecuencia citamos a todos los acreedores de la firma "Fernández y Machado" para que dentro del término de treinta días se presenten en la sede del establecimiento con los justificativos de sus créditos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1942. — Fernando Fernández González. — Geroncio N. Machado.

$8.00 Feb.19-1158-v.mz.10.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS H. URREA y COMPAÑIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1942, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1537, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — El Presidente.

$10.50 Feb.25-1352-v.mz.7.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria (segunda convocatoria) a realizarse el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de esta Institución calle Independencia número 718, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Modificación de los incisos A) y D) del artículo 12 en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, con la constancia del número de acciones que posee y los votos a que tiene derecho expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Marzo próximo (artículo 41 de los estatutos) y que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado (artículos 38 y 39 reformado). — Florida, Febrero 15 de 1942. — Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$13.65 Feb.19-1196-v.mz.7.

PROMESA DE VENTA

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma VIDART HERMANOS, en esta fecha, ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, el establecimiento de tambo con todos sus bienes, ubicado a inmediaciones de la Estación Cardal, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el profesional nombrado. — Florida, Febrero 12 de 1942. — (Firmado): Demetro Castro Pérez. — Vidart Hermanos.

$5.00 Feb.20-1195-v.mz.11.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de las oficinas Edtra, de Eduardo Decia, en Dante número 1914, he prometido vender al señor HUGO HECTOR PESSINA la provisión sita en la calle Maldonado número 900, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que los acreedores se presenten en el mencionado comercio hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. Pascual Laprovitera — Hugo Héctor Pessina.

$5.00 Feb.23-1225-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Manuel Pouso ha prometido vender al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad en casa con frente a la calle Hocquart número 2041 citando a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos para hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 escribanía Varese. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Manuel Pouso — Cándido Losada.

$5.00 Feb.23-1296-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor JESUS DOMINGUEZ el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1700 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Antonio González — Jesús Domínguez.

$5.00 Feb.23-1284-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Domingo P. Contte, Uruguay 1755 se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Chacabuco número 1899 esquina Santiago Gadea, y que el señor FRANCISCO BALOIRA había prometido vender a los señores José M. García Gancio y Héctor López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — José M. García Cancio. — Héctor López. — Francisco Baloira.

$5.00 Feb.23-1281-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores JULIO BUERO y JOSE DOMINGUEZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Tiburcio Gómez 1861. QQue de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Gumersindo Leiro Gómez. — Julio Buero — José Domínguez.

$5.00 Feb.23-1279-v.mz.14.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1942 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1941; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$6.85 Feb.23-1286-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Juan Pedro Roqueta y Gil Martínez, con respecto al comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor JUAN PEDRO ROQUETA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Juan Pedro Roqueta. — Gil Martínez.

$5.00 Feb.23-1285-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Celia González de Alonso Misa y otros prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALVERDE las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Guaná número 2473 y calle Bolívar número 1351, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Celia González de Alonso — Manuel Comesaña. — Manuel Giraldez.

$5.00 Feb.27-1442-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Fuxa Socias ha prometido vender a la señora FANY ELISABET FURLAN el negocio de mercería y anexos "La Porteña" instalado en esta Capital, calle Simón Bolívar número 1140 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanías de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Fuxa Socias — Fany Elisabet Furlan.

$5.00 Feb.27-1441-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Millán 3851 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor LEON GLICK. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Andrés Pérez. — León Glick.

$5.00 Feb.27-1433-v.mz.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don PEDROS KEOCHGERIAN el almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3402, esquina F. Sainz Rosas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Teresa Morbelli de Spavato.

$5.00 Feb.27-1432-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor Eliseo Pose Lista mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera 3752|54. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — José Bernardo. — Eliseo Pose Lista.

$5.00 Feb.27-1431-v.mz.18.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1942 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1941; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$8.58 Feb.27-1494-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3794, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Aquilino Abella. — Francisco González Martínez.

$5.00 Feb.26-1405-v.mz.17.

"LA PROPIEDAD", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los *accionistas* para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1942.

$9.75 Feb.27-1418-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don LEON STOLOVICH el taller de imprenta instalado en esta Capital, calle Larrañaga número 1681. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J. Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. —Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Por Suc. de Manuel Alonso y Compañía.

$5.00 Feb.19-1166-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor ELMAS YAJUPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Smidel número 55 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Hmayiak Chifterian.

$5.00 Feb.26-1408-v.mz.17.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de Marzo de 1942 a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1942 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — El Directorio.

$18.00 Feb.26-1416-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor JUAN DA CUNDA, mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo instalada en esta localidad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal para serles satisfechas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vichadero 8.a sección del Departamento de Rivera, Febrero 19 de 1942. — Eulogio Machado.

$5.00 Feb.24-1347-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "PEREZ PERDOMO HERMANOS" denominada "Curtidora Uruguaya" ubicada en la calle Blas Basualdo número 3688 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Pérez Perdomo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Juan Carlos Pérez Perdomo. — Eloy Pérez Perdomo.

$5.00 Feb.25-1365-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477 (primer piso, escritorio número 34), procedí a la liquidación total del negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 21 de Setiembre número 2788, para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionado profesionales. — Jorge Gau

$5.00 Feb.25-1353-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de capital e industria "REBOLLO y GUERRA" que giraba en esta plaza, con los ramos de ortopedia óptica, perfumería y anexos. El señor Antonio Rebollo como socio industrial, se ha retirado de la sociedad, y el señor Armando Guerra como socio capitalista, se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1097. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Antonio Rebollo. — Armando Guerra.

$5.00 Feb.25-1350-v.mz.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL H. BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor JACINTO RODOLFO PIRIZ propietario de la cabaña "Las Acacias" en el Departamento de Durazno, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Shorthorn, sexo macho. H. B. U. 53263. R. P. 65. Fecha de nacimiento 10 de Marzo de 1939.

$7.80 Feb.25-1362-v.mz.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de Cipriano González (25 de Mayo 535 2.o piso) hemos prometido vender la parte que nos corresponde en el comercio de café y cancha de bochas, calle Sierra número 2081 de esta ciudad, a favor del señor SANTIAGO RILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con derecho deberán presentarse en la expresada casa con sus justificativos. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Héctor Fiori. — Augurio Fiori. —Santiago Rilla.

$5.00 Feb.24-1300-v.mz.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Higinio y Manuel Outerelo con los señores PASCUAL GONZALEZ y VALERIO SIERRA de la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Ariel número 4950 quedando nuevamente a cargo del mencionado comercio los señores HIGINIO y MANUEL OUTERELO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Higinio y Manuel Outerelo. — Pascual González. — Valerio Sierra.

$5.00 Feb.24-1317-v.mz.16

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1942 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 26 de Noviembre de 1941. 2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 Feb.24-1331-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BERNARDINO CABEZAS, EDUARDO CABEZAS MINETTI y JUAN JOSE CABEZAS MINETTI mi comercio en el ramo de bazar que bajo la denominación de "Bazar Popular" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 803. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. Montevideo, Febrero 11 de 1942. — José Rodolfo Minetti.

$7.25 Feb.21-1066-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor MARIO GRAMAGLIA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Mendoza 5702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Herbert Guttmann.

$5.00 Feb.21-1242-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público la enajenación de la casa de comercio que en el ramo de carnicería (permiso municipal número 645) está instalada en la calle Abipones número 5992 a favor de don SEGUNDO SALABERRY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Roque Molla, Paraguay número 1091. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Wolf Grosskopf. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 Feb.21-1221-v.mz.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de construcciones giraba bajo la razón de "GIL y VIERA". El socio Alberto Gil Barrios se hizo cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Julio A. Cendán Alfonzo, calle Alzáibar número 1358. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Alberto Gil Barrios. — Leonel Ignacio Viera.

$5.00 Feb.23-129..-v.mz.14

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Marzo próximo a las diez horas en la sede social calle Francisco Fondar 568 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Integración del Directorio por elección de tres titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 10 de Marzo, haciéndoles presente que hasta el día trece podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Trinidad, Febrero 20 de 1942. — Juan María Cristech, Presidente. — Miguel A. Fernández, Secretario.

$6.75 Feb.25-1354-v.mz.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 4 de Febrero corriente autorizó el escribano Arturo F. Echevarría hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de "FERRANDO y COMPAÑIA" y que explotaba la casa de comercio denominada "Casa Roggiano" con asiento y domicilio en esta ciudad, en la casa número 2050 de la avenida Garibaldi. El socio señor Felipe Párida Ferrando Chiarlo tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1942. — Felipe P. Ferrando. — Ceferino Pereira.

$5.00 Feb.18-1121-v.mz.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de herrería, trabajo de obras y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "SANGUINETTI y FIRPO" quedando el activo a cargo del socio don Domingo Firpo. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en la casa número 279 de la calle Osimani y Llerena. — Salto, Febrero 14 de 1942. — Domingo Firpo. — Eulalio J. Sanguinetti.

$6.00 Feb.21-1248-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL RIOS la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad calle Pérez Castellano número 1575. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Pilar Alonso de Velras. — Manuel Ríos.

$5.00 Mz.3-1602-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el negocio que, en el ramo de tambo tengo establecido en la calle José Mazzini 3118, de esta Capital, al señor FRANCISCO GITIG. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el escritorio del señor Francisco Themal en ésta, calle Mercedes 1472 (apartamento 28) entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Manuel Valverde.

$5.00 Mz.3-1585-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre 26 de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a "JULIO RAÑA BILBAO y COMPAÑIA", la casa de comercio que en el ramo de joyería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1459 de esta Capital bajo la denominación "Joyería Avenida". Los que se consideren agreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Cóndom (avenida 18 de Julio 1754). — Enrique Sau.

$5.00 Mz.3-1553-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial de responsabilidad limitada "FARMA ORIENTAL LIMITADA" ubicada en la casa número 719 de la calle 25 de Mayo. De acuerdo con las leyes de la materia se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justiifcativos de sus créditos en el estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin calle Sarandí 444 (escritorio 2). — Pedro P. Berro. — Herman Wohlers. — Bernardo Rodolfo Mario. — Segundo Contreras.

$5.00 Mz.3-1581-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "DE LOS SANTOS y OSIMANI"

A los efectos legales hacemos público que la entidad "De los Santos y Osimani", que fué propietaria del comercio de fábrica de fideos y anexos establecido con la denominación "La Industrial" en la casa 1850 de la calle 19 de Abril, de Salto, de esta República, enajenado el 1.o de Setiembre de 1938 a los señores S. y L. LIBERATORE y MUGURUZA, quedando disuelta desde entonces en cuanto a las operaciones del referido comercio y subsistió para la percepción de créditos y por la finca en que está instalado aquel comercio arrendada a los compradores, finca que continúa de nuestra pertenencia. Aquella disolución ha sido solemnizada por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, cuyo estudio, Galicia 1124 queda fijado para las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — "De los Santos y Osimani". — Fed. de los Santos. — Alejandro M. Osimani.

$6.00 Mz.2-1509-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MEDARDO A. LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenía establecida en la avenida San Martín número 4549 de esta ciudad bajo la denominación de "Café y Bar Avenida", habiéndose hecho cargo el adquirente de los débitos y créditos del mismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Kleber Belino.

$5.00 Mz.2-1539-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Francisco González (Alzáibar 1358 esquina Sarandí), he contratado vender al señor ONNIK KAPRIELIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Joaquín Requena 1301 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — H. Bosdandjian. — Onnik Kaprielian.

$5.00 Mz.3-1555-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don BENITO EGUE, l. negocio de carnicería de mi propiedad que gira en Las Piedras calle Francisco Soca número 799, denominada "Antigua Nicanor" debiendo los interesados presentarse en la escribanía los interesados. Sarandí número 335 de esta ciudad. — Montevideo Febrero de 1942 — Eduardo Costa.

$5.00 Feb.19-1162-v.mrz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en genera que he prometido vender a don JAIME JUAN LUIS RIBAS MARAÑON el comercio de tambo que tengo establecido en esta Capital, calle Marcos Salcedo número 5594 Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 Montevideo. Enero 20 de 1942 Jaime Ribas.

$5.00 Feb.18-1111-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y a lpúblico que la razón "Zalduondo, Alvarez y Compañía" ha proyectado vender su negocio de la calle Convención 1393, en el ramo de bazar y electricidad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación, fijándose domicilio en la escribanía del señor Oddo Rincón 593..

$5.00 Mz.2-1523-v.mz.21.

BUNGE y BORN LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1942 a las 15 horas en el local calle Mendoza 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea..

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza 2335, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$11.70 Feb.26-1400-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ANGEL BORGGIO la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre esquina Juncal de esta ciudad habiéndose hecho cargo el adquirente de los débitos y créditos del mismo. — Salto, Enero 1.o de 1942 — Angel V Borggio — Nicolás Compá

$5.00 Feb.19-1161-v mrz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha el señor Pablo Echeverry ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza bajo su nombre y está ubicada en la calle Eusebio Vidal número 3379. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. (Domicilio: escribanía Pero Grille González, Agraciada 1965, piso 4.o).

$5.00 Mz 4-1638-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída en el ramo de panadería ubicada en la calle Arenal Grande número 2375, que gira en esta plaza bajo la razón social "BOSCANA y RODRIGUEZ" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Boscana Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy, Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 10 de 1942 — Pedro Mulet — Jaime Boscana.

$5.00 Feb.18-1114-v.mz.9.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A sus efectos, se hace saber que con fecha 11 del corriente se agregó a mi Registro de Protocolizaciones, con el número 6 a folios 28 y siguientes, el concordato privado otorgado con sus acreedores por don FRANCISCO GRUEN, ex propietario de la "Confitería Sarandí", calle Sarandí 367, vendida a Federico Ochs. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Diamantino Méndez. Escribano.

$3.75 Feb.28-1460-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ERNEST E. REBHAN mi participación en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret teníamos establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta hoy bajo la firma de "Hirschfeld y Rebhan" y desde esta fecha a la sola firma del segundo quedando totalmente desinteresado el señor Hirschfeld, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rebhan Los interesados deberán presentarse en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Julio Hirschfeld — Ernest E. Rebhan.

$5.00 Feb.[illegible]-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor WALTER HUGO GALLO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, lechería y panadería ubicada en esta ciudad, calle Comandante Braga número 2563. Los acreedores presentarán los justificativos de los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Walter Hugo Gallo. — Aurelia Vidal de Mazzini. — Américo Mazzini.

$5.00 Feb.18-1113-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Atanasiu, calle Juan Carlos Gómez número 1305 (piso 2.o, teléfono 8-88-89), he prometido vender a AQUILES BEGONI y COMPAÑIA la casa de comercio que en los ramos de café, bar y posada poseo en la calle Niña número 500, tablada Norte (Departamento de Montevideo). Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Febrero 17 de 1942. — Clerica Bozzano de Arroyo. — José Arroyo.

$5.00 Mz.4-1631-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PEDRO ARISTEGUY (hijo) el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Ricardo Romero Méndez. — Pedro Aristeguy (hijo).

$5.00 Mz.4-1619-v.mz.24.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO - ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Marzo de 1942 a las 19 horas en su local social, avenida 18 de Julio 1018, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria; 3.o Lectura y consideración del balance general; 4.o Elección de 6 titulares por dos años, 6 suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota. — La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Felipe Yriart. Secretario General.

$7.50 Mz 4-1635-v.mz.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor FELIPE FRYDMAN el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras establecido en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — José León Schieber. — Daniel Presser. — Felipe Frydman.

$5.00 Mz.4-1619-v.mz.24.

"LA METALURGICA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1942 a las 10 y 30 horas en la sala de reuniones de la calle Rincón número 502, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; 3.o Elección de Directores titulares, suplentes y segundos suplentes por terminación de mandato; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 502, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos ó instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$10.50 Mz.4-1630-v.mz.14.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día jueves 12 de Marzo a las 16 y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; 3.o Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — El Secretario.

$13.20 Mz.4-1625-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL CANABAL FUENTES la instalación comercial - industrial que tengo establecida en la calle Uruguay números 1213 y 1215, relativa a la fabricación de aparatos posa - termos. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — M. Fernández Rivera.

$5.00 Mz.4-1654-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMASZ NOSZKOWSKI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en el camino Avegno 4224. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Antonio Beltrán — Tomasz Noszkowski.

$5.00 Feb.28-1453-v.mz.[illegible]

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 4716

L Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de papeles (renglones números 1, 2, 3 y 5), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Mz.5-1701-v.mz.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de molino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de este Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el sábado 14 de Marzo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.5-1702-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1719
Máquinas de escribir
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Marzo a las 10 horas para proverse de tres máquinas de escribir tipo "Pica", nuevas, 2 máquinas de 100 espacios y 1 máquina de 120 espacios, de acuerdo a las condiciones es-telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.5-1703-v.mz.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1760
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Mayo a las 16 horas para proverse de 220.000 kilos de papel diario, tipo revista, de color blanco, de 82 centímetros de ancho, provisto en bobinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.5-1700-v.mz.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1714
Venta de máquinas de minería
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 9 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de máquinas, herramientas, accesorios y materiales de uso minero, nuevos y usados: estampadoras, compresores, martillos neumáticos, guinches, molinos, zarandas, trituradoras, equipo perforador, plantas para beneficios de minerales, reactivos, herramientas y repuestos en general, según detalle en catálogo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.5-1699-v.mz.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38289

Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1705-v.mz.16.

ACTA N.o 38286

Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gray Marine Motor Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRAYMARINE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1678-v.mz.16.

ACTA N.o 37614

Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"LA ROSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1676-v.mz.16.

ACTA N.o 37613

Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1677-v.mz.16.

ACTA N.o 38280

Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHIARINO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1680-v.mz.16.

ACTA N.o 38295

Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FARMACIA
VIRTUS-SURRACO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1693-v.mz.16.

ACTA N.o 38287

Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DODGE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes estructurales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1679-v.mz.16.

ACTA N.o 5511

Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Faultless Manufacturing Company, de la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Mz.5-1681-v.mz.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Marzo 5 de 1942

7.a Sección

MAURICIO CARLOS-VIARENGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1603, y GLADYS ROSA LERENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1603.

JOSE PRUDENCIO LUZZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1721, y DELIA MICAELA COS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1721.

VICTORIANO CARLOS IRIARTE, 30 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Galicia 1454, y VIOLETA IGNACIA MARTENS, 23 años, soltera oriental, domiciliada Besares 3434.

8.a Sección

JUAN ANIBAL BORELLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim

2315, y CARMEN MONTERO, 33 años, soltera, española, domiciliada Cuareim 2315.
JUAN MANUEL SOTO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado César Díaz 1300, y ENCARNACION LOPEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada César Díaz 1296.
ARTURO OSPITALE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2257, y MARIA CELIA SOUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2257.

10.a Sección

VICTOR PREZA, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Solferino 3964, y AURA ELISA ESTEVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3964.
ANGEL PULIO ASPESI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2668, y FROILANA EMA AÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2668.
CLAUDINET ARTURO GANDUGLIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4977, y OLGA ELVIRA ADAMI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4977.
ALFREDO COSTA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Solferino 3899, y TERESA DANZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3422.

14.a Sección

ANGEL PALUMBO, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Shaw 11, y MARIA SATURNINA ALDADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 11.
FRANCISCO ERNESTO VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 29, y MARIA HAYDEE LEDESMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 29.
EMILIO OLIVERI, 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Combate 15, y MARIA ANGELICA COPPOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Vigodet 2714.
MAXIMO BENTANCOR, 53 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Veracierto 3360, y REGINA CATALINA AGAZZI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3360. — Matrimonio contraído "in extremis".

15.a Sección

RUBEN CASELLA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Ramírez 2060, y MARIA CARMEN PEDROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2295.

18.a Sección

FULVIO LLEONART, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2264, y JUANA CHECCHI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2264.
HUMBERTO WERNER CALIXTO VON ZAKRZEWSKI, 29 años, soltero, hacendado alemán, domiciliado Brandzen 2194, y LYLY INES O'DONOGHUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porto Alegre 2616.
FRANCISCO MUERZA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 111 (bis) apartamento 2, y MARIA ANGELICA PENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2639.

19.a Sección

JULIO CESAR RUIZ DIAZ, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2186, y EMMA CADUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2186.
FRANCISCO ROCCO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Hocquart 2014, y AMANDA LOPEZ LEMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2014.
HELIOS CAMPBELL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2394, y MARIA EMA LEAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2394.
HUGO CUROTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1825, y EMA BEATRIZ BARREIRO MONTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1525.
ESTEBAN CABALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2466, y PAULINA VALENCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2569.
JOSE CUNDINS, 44 años, soltero, colchonero, español, domiciliado Coquimbo 2105, y ALBA JOSEFINA CROSSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2105.
LUIS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Paullier 229., y NICOLASA ESTER GUERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2326.
ROQUE ELIAS FILPI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 2429, e IDA ELENA JOFART, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Martín García 1870.
OMAR LUCIO MACHADO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2066, y SARA RIGAU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2066.
PIO JOSE SANTIAGO, 29 años, soltero, empleado, domiciliado Cufré 2278, y ANGELA BIANCULLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2239.
HEINZ EMILIO FRIEDRICH PANFILIO, 25 años, soltero, relojero, alemán, domiciliado Defensa 2368, e IDALIA PEZZOLANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2368.

23.a Sección

LUIS EDUARDO REISCH, 34 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Belgrano 2996, y ENILDA HERNANDEZ CONTTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2996.
JUAN VOGCHUMIAN, 21 años, soltero, comercio, armenio domiciliado Joaquín Requena 1820, y MARIA MERCEDES ABREU ITURBURUA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Fco. Zubillaga 1116 (apartamento 2).
CASIMIRO MARTIN CANOSA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Municipio 1675, y LAURA ORTEGA CORBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2532.
JUAN BARADA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1811, y FLOR DE MARIA MENDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1811.

24.a Sección

ADOLFO FUENTES, 36 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1426, y ELENA FILOMENA FATTORUSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1424.
JOSE GARCIA, 52 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3460, y MERCEDES UTRICO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3460.

$2.00 Plp.-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO ENRIQUE CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz.5-1689-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EDUARDO o PEDRO NUÑEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Mz.5-1682-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CRAVANZOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.5-1697-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOTTA OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.5-1698-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO JUAN DASSO, en el sentido de sustituir Dazzo por Dasso, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Mz.5-1688-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIDIA MARIA OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVERA DE VIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.5-1687-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ZIRPOLI o CARMELO ZIRFOLI SARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.5-1686-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ROBERTO o MARIO LUIS ROBERTO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.5-1666-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUSTIN SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Joséé Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.5-1691-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Jos Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.5-1667-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARITATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.5-1661-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SIMON CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.5-1662-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAN SOURRADERE u OSCAR ROMAN SOURRADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.5-1663-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HAYDEE BAZET DE PIJUAN o DOLORES BAZET DE PIJUAN, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.5-1664-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA TROTTA DE GUGLIUCCI o MARIA FELICIA TROTTA DE GULUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1942 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.5-1665-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA RODRIGUEZ PERERA o PEREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.5-1683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ DE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Mz.5-1684-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGERIO o ROGELIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.5-1685-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "Haydée Esther Elgue contra JULIO EUSEBIO ESQUIBEL. Separación de cuerpos. Incidente sobre formación de inventario" (Lo. 10. Fo. 307), se previene que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil, serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que realice de bienes de la misma, de cuya administración ha sido separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$2.40 Mz.5-1695-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINA o SEVERIANA FUENTES HERNANDEZ y LAUREANA HERNANDEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.5-1675-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "HORACIO CHOCHO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno padrón número 3615, ubicada en el solar 4 de la manzana 23 del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 1475 metros 76 decímetros, lindando: por el Norte, con Félix Fajardo y Trabucatti; al Sur, con la calle Solís; al Este, con el citado Fajardo y Sucesión Angueira, y al Oeste, con Nicolás Altieri, y especialmente a los sucesores de Adán Delgado, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 12 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$14.40 Mz.5-1694-v.ab.16.

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSCIANO (GENARO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 110. Libro 9. Folio 67), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1942, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 678.68, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 148.224, situado sobre la línea Norte de la calle Luis Kossuth, entre Minuanes y camino Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — D. González Ferreira, Actuario.

Más informes: Coronel Alegre 1173 (apartamento 2). Teléfonos 41 - 13 - 25.

$34.50 Mz.5-1696-v.mz.21.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro - Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Marzo a las 8 horas en el local de la Asociación de los Mozos, en la calle Canelones 1003, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Elección del Presidente, Secretario y Actuario para la asamblea; 2.o Consideración y aprobación del acta de la asamblea general del año pasado; 3.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1941: 4.o Elecciones; 5.o Mociones.

Según el artículo 24, se necesita la presencia de tres quintas partes de los socios habilitados para deliberar válidamente en primera citación. Se dejará, además, constancia de que en caso de no lograrse quórum se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria a las tres horas de la primera en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.

$8.40 Mz.5- 729-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor NAHABET NAHABETIAN la casa del comercio en el ramo de almacén sito en la calle Mariano de Salas 3399, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — Mardiros Kasselian e Hijo.

$5.00 Mz.5-1690-v.mz.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que los sucesores de Vicente Gabriel vendieron a "NELSON PALMA y COMPAÑIA" el garage "San Cristóbal", sito en Colonia número 1844, y Eduardo Acevedo, donde los acreedores presentarán sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Sucesión Vicente Gabriel. — "Nelson Palma y Compañía".

$5.00 Mz.5-1668-v.mz.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"La Estrella, Fábrica de Productos Químicos, Limitada"

Cumpliendo con lo que dispone el decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, en Montevideo, el 18 de Febrero de 1942, inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 21, al folio 60 vuelto del tomo 47, el día 27 de Febrero referido, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: 1) Denominación: "La Estrella, Fábrica de Productos Químicos, Limitada"; 2) Socios: Max Loewenstein y Ricardo Graetz; 3) Objeto: Continuar la fabricación y venta de productos químicos que bajo la denominación de "La Estrella" explotaba el señor Loewenstein; 4) Domicilio: En Montevideo, calle Gaboto número 933; 5) Capital: $ 9.000.00, aportados por mitades en el acto de la escrituración y que se dedicarán, en primer término, a la adquisición de la fábrica "La Estrella", en la suma de $ 8.730.00; 6) Plazo: Tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1942, prorrogable de año en año; 7) Uso de la firma: Ambos socios; Administración: señor Graetz; Dirección Técnica: señor Loewenstein; 8) Balances: Anuales, al 31 de Diciembre; 9) Pérdidas y ganancias: Por mitades, sin perjuicio del fondo de reserva; 10) Disolución: Por terminación de plazo; 11) Asambleas: Anuales; 12) Litigios: En forma de arbitraje. — Héctor López Fernández. Escribano.

$15.75 Mz.5-1674-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

En escritura autorizada por el escribano Ramón B. Negro el 24 de Diciembre de 1941, inscrita en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 44, folio 159 vuelta del libro 9.o, se disolvieron las sociedades que giraban bajo las firmas de "GABRIEL HERMANOS LIMITADA" y "EMPRESA NACIONAL IMPORTADORA DE ACEITES LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de ambas el socio don Jorge Gabriel. Fueron otorgantes don Jorge y doña Victoria Gabriel y don Jorge Nallin. Y a los efectos de la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Jorge Gabriel. — Victoria Gabriel de Nallin. — Jorge Nallin.

$6.75 Mz.5-1669-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí vender a la señorita IDA PORTAS el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1350 de la calle Marco Bruto esquina Juan P. Laguna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio número 7 de la calle Rincón número 638. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — José María González Caffera.

$5.00 Mz.5-1670-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 27 de Febrero de 1942, quedó disuelta la sociedad "TARRAB y COTTON", con domicilio en Uruguayana 3635, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Moisés Tarrab. En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en Zabala 1369, de esta ciudad. — Isaac M. Tarrab. — Jacobo Cotton.

$5.00 Mz.5-1671-v.mz.24.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos celebrado el 31 de Octubre último, de la venta del comercio de panadería denominado "19 de Abril", que gira en esta Capital, calle Laureles número 534, quedando nuevamente su primitivo dueño don NICOLAS GIRIBONE a cargo del indicado comercio y retirándose del mismo los promitentes compradores señores Ricardo Pardo y Antonio Sáncezh. A los efectos legales los que se consideren acreedores de los señores Pardo y Sánchez deberán presentarse con sus justificativos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Febrero 27 de 1942. — Nicolás Giribone. — Ricardo Pardo. — Antonio Sánchez.

$6.00 Mz.5-1672-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que los señores ALBERTO y SANTIAGO TORRE han resuelto disolver la sociedad que existía entre ambos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1366. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1942. — Alberto y Santiago Torre.

$4.88 Mz.5-1673-v.mz.21.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 610 AL 640

Solicitudes despachadas el día 13 de Febrero de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (DOLARES)

6|4821, Friedrich Freund, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 204.
6|4853, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 2509.
6|4855, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1308.
6|4869, Behar, Nahoum, Levy y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de nácar, 66.
6|4926, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Fajas para señoras, 244.
6|4906, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif., 1123.
6|4852, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos seda artificial, 728.
6|4916, Fábregas y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 44.
6|4888, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América; Cuchillas para niveladoras, 176.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|4570, Soc. Comercial de Montev., A, Gran Bretaña, Papel de lija, etc., 347.
6|4702, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Cuñetes clavos galvanizados, 309.
6|4658, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Llaves de paso de hierro, 290.
6|4660, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Piez. bronce rep. calderas, 270.
6|4656, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Pinturas preparadas, 250.
6|4698, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Plumas, 455.
6|4655, Miguel Krell, A, Inglaterra, Acc. sanitarios, 818.
6|4653, Miguel Krell, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 395.
6|4651, Miguel Krell, A, Inglaterra, Accesorios sanitarios, 875.
6|4781, Vidrierías Unidas S. A., A, Inglaterra, Vidrios para construc., 1983.
6|4774, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 3345.
6|4775, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados seda artificial, 3470.
6|4776, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados seda artificial, 979.
6|4584, Abudara Hermanos, A, Inglaterra, Franela de algodón, 302.
6|4720, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 548.
6|4793, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 971.
6|4635, José Luis García, A, Inglaterra, Género de algodón, 193.
6|4748, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Cretona y popelina algodón, 266.
6|4719, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 1108.
6|4637, José Luis García, A, Inglaterra, Encajes seda artif. etc., 379.
6|4749, J. B. Introzzi y Cía., Cretonas lino estampadas, 101.
6|4735, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Lienzo para vendas, 1572.
6|4673, Jaime Rai J., A, Inglaterra, Crín de algodón, etc., 766.
6|4681, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Juguetes, 8.
6|4657, Vicente E. Minetti, A, Inglaterra, Juguetes, 117.
6|4742, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Gasa Iodoformada, 770.
6|4701, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Trajes de buzo, 109.
6|4707, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Inglaterra, Películas, 32.
6|4709, Yriart y Cía., A, Inglaterra, Fletes (camisas sport), 77.
6|4784, Walter Hnos., A, Inglaterra, Polvo revelar papel dibujo, etc., 77.
6|4626, Carlos Dighiero y Hijos, A, Inglaterra, Carpetitas, 101.
6|4678, Yriart y Cía., A, Inglaterra, Fletes (pipas), 12.
6|4680, Yriart y Cía., A, Inglaterra, Fletes (perfumería, etc.), 85.
6|4734, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Paños para piso, 516.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (DOLARES)

6|4558, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Neceseres, 111.
6|4560, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Albumes, 15.
6|4574, Tapié y Cía., A, Estados Unidos Calzado y muestras, 14.
6|4576, Tapié y Cía., A, Estados Unidos Cepillos, 5.
6|4586, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Veneno para ratas, 41.
6|4588, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncio, 46.
6|4590, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos dee Norte América, Aparatos de radio, 337.
6|4594, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 363.
6|4604, H. y U. Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 41.
6|4606, H. y U. Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 117.
6|4624, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 1.107.
6|4672, Héctor Lioy, A, Estados Unidos de Norte América, Collares, 65.
6|4696, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Material industrial, 1.447.
6|4704, Cinemaetográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Amplificadores, 84.
6|4710, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tapas de Bakelite (Cápsul para fras.), 344.
6|4728, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma, 78.
6|4746, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Modelos de sombreros para reprod., 169.
6|4756, Castiglioni y Lucas - Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Orejones de Damascos y manzanas, 396.
6|4762, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Envolturas para jabón, etc., 19.
6|4768, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Saca punta, 61.
6|4770, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Llaveros, 61.
6|4772, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para el cabello, 60.
6|4693, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Pomada para calzado, 198.
6|4599, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Encendedores para gas, 17.
6|4601, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Cocina a kerosene, 6.
6|4790, J. Cachcovsky, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería varias, 84.
6|4557, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas, 107.
6|4559, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Platos termos, 153.
6|4561, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas para agua caliente, etc., 21.
6|4563, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Valijas, 10.
6|4565, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Redecillas, 48.
6|4567, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros, 603.
6|4569, Tapié y Cía., A, Estados Unidos Aprieta - libros, etc., 36.
6|4571, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Veladoras, 49.
6|4587, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 266.
6|4595, Tapié y Cía., A, Estados Unidos Bisutería, 128.
6|4603, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de cubiertos, etc., 14.
6|4605, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas cortar pelo, 9.
6|4607, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Pitos para referée, 4.
6|4609, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Asentadores, 3.
6|4617, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Abrelatas, etc., 218.
6|4619, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Molineto para pesca, 12.
6|4621, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Palitas para jardín, etc., 7.
6|4623, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Mesas plegadizas, 6.
6|4625, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas sacapunta, 3.
6|4629, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos peluqueros, 7.
6|4633, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Martillos para hielo, 34.
6|4675, Pubertoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 2.360.
6|4620, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Piedritas para encendedor, 2.262.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|4874, Carlos Mezzera y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 762.
6|4865, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de lana, 306.
6|4885, Mauricio Goldman, A, Inglaterra, Tela para tapizar, 725.